Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 4 de julio de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LENKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día la publicación del siguiente edicto: Que según escritura del once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, Howard Charney, cedió y transfirió a Máximo Dim y Gualterio Carlos Guillermo Greiser, las ciento sesenta cuotas capital que posee en la Sociedad LENKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando incluído en la misma los beneficios que le puedan corresponder.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.4|7-Nº 17.350 D.T.-v.4|7|59

LASALA Y COMPAÑIA

Inmobiliaria y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 14 de abril de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "LASALA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.4|7-Nº 17.352 D.T.-v.4|7|59

EXITOS FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1959, entre los señores Héctor Bernardo Noblía Bourdette, domiciliado en Ayacucho 273; Helvio Guillermo González, domiciliado en Montes de Oca 1049, y Alberto Abel Pedro Fournie, domiciliado en Avenida Quintana 320; todos argentinos, mayores de edad, casados, y de esta Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de EXITOS FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Ayacucho 273, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital o Interior del país, y establecer Agencias, Filiales o Sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, e integradas en Película Virgen, Películas, Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar y a Pagar, según balance adjunto, firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha y seis meses antes del vencimiento de dicho plazo, los socios decidirán si la sociedad se liquida, si ninguna decisión es tomada, se la considerará prorrogada por otro período igual. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Distribución de Películas Cinematográficas en toda su extención y Publicidad, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, financieras o industriales que los socios estimen convenientes realizar. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el título de Gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos, bajo el sello social, para obligar a la Sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, industriales y de toda índole que se refieran al giro social con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguno de los socios ni de terceros o en operaciones extrañas al giro social. Entre otros actos pueden adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, enajenarlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías reales, personales y cancelarlas. Operar con Instituciones Bancarias del país, en particular Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro establecimiento Bancario, creado o a crearse, oficial o privado, pudiendo abrir cuentas, solicitar créditos, descuentos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, firmar cheques, letras, pagarés, endosarlos y suscribir toda clase de papeles de comercio. Intervenir como actores y demandados en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Nacionales, Administrativos, Federales, Ordinarios del Trabajo, en forma personal o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra y concurso y acreedores; celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos, percibir y pagar alquileres; representar a la Sociedad ante Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Entidades Autárquicas y Descentralizadas, registrar marcas y patentes, formular oposiciones, nombrar y despedir empleados. La enumeración que precede es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades de los Gerentes, en cuanto concierne a la Dirección y Administración de los negocios sociales. En caso de liquidación o disolución todos los socios actuarán como liquidadores. — Sexto: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance General del movimiento de la sociedad, y el resultado, previa las reservas legales y facultativas que expresamente establezcan los socio, se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder o efectuar sus cuotas de capital social, sin expreso consentimiento de todos los demás socios. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro social, con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz, quienes al efecto deberán unificar sus representaciones. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas, rubricado, en el que se consignarán todas las disposiciones que con respecto a la marcha de la sociedad tomen los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del contrato, o con respecto a su liquidación, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte en litigio, con la facultad de dichos árbitros de nombrar uno tercero, para el caso de divergencia de criterio. El fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya los socios hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimento se obligan, conforme derecho y firman; lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.4|7-Nº 17.355 D.T.-v.4|7|59

COMEQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 12 de marzo de 1959, ha quedado modificado el artículo tercero de COMEQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente forma: Kurt S. Kassel, doscientas cuarenta y ocho cuotas o sean doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, de los cuales aporta ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional en efectivo y cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, y Juan Adolfo Montaña dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional, aportados en efectivo. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.4|7-Nº 17.358 D.T.-v.4|7|59

CONFECCIONES EL SUEÑO INFANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento de fecha 22|5|59 los señores Hersz Polakiewicz y Mardoqueo (Morduch) Polakiewicz cedieron a la señora Elisa (Liza) Cwiklicz de Polakiewicz, ciento diez y cincuenta cuotas respectivamente de mil pesos cada una, por su valor nominal, con efecto retroactivo al 2 de enero de 1959 siendo designada la señora Elisa Cwiklicz de Polakiewicz socia gerente en CONFECCIONES EL SUEÑO INFANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Cánning 700 de Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.4|7-Nº 17.368 D.T.-v.4|7|59

SUCESORES DE EUGENIO PEDRO PENAVAYRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: doña Julia María Penavayre y Couarraze o Julia María Penavayre y Couarraze de Rosso o Julia María Penavayre de Rosso, que firma "Julia P. de Rosso", viuda de primeras nupcias de Celestino Rosso, argentina, domiciliada en Pasaje La Selva número cuatro mil noventa, doña Berta Juana Penavayre y Couarraze o Berta Juana Penavayre, que firma "Berta Penavayre", soltera, argentina, domiciliada en la calle Honduras número tres mil setecientos sesenta y tres, departamento "D", doña Dionisia Francisca Penavayre y Couarraze o Dionisia Francisca Penavayre, que firma "Dionisia Penavayre", soltera, argentina, domiciliada en Honduras número tres mil setecientos sesenta y tres, deartamento "D", doña Rosalía Penávayre y Couarraze o Rosalía Penavayre y Couarraze de Alberti o Rosalía Penavayre de Alberti, que firma "Rosalía P. de Alberti", casada en primeras nupcias con don Héctor Alberti, argentina, domiciliada en la calle Agüero número mil doscientos ochenta y uno, departamento dos y doña Lidia Delia Penavayre y Couarraze o Lidia Delia Penavayre y Couarraze de Simonetti o Lidia Delia Penavayre de Simonetti, que firma "Lidia P. de Simonetti", casada en primeras nupcias con don Domingo Alberto José Simonetti, argentina, domiciliada en Honduras número tres mil setecientos sesenta y tres, departamento "C", todos domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y manifiestan: que han convenido constituir por la presente una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUCESORES DE EUGENIO PEDRO PENAVAYRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en la calle Honduras número tres mil setecientos sesenta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como así también establecer dentro o fuera de la misma, sucursales, agencias representaciones o depósitos. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de actos de comercio e industria lícitos y en especial la fabricación y reparación de carrocerías para vehículos automotores. — Tercera: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran los socios por partes iguales, es decir cien cuotas por valor de Cien Mil Pesos cada una. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas por las socias con los bienes que forman el activo y pasivo del negocio de fabricación de carrocreías ubicados en la calle Honduras tres mil setecientos sesenta y siete de que la nueva sociedad es continuadora, que fuera de propiedad de don Eugenio Pedro Penavayre y del que las socias son únicas y universales herederas, según así resulta de la declaratoria de herederos que se relacionará más adelante. — Los mencionados bienes son los que se detallan en el balance debidamente firmado por las socias y certificado por Contador Público, que también tengo a la vista y como parte integrante de este acto, doy fe y en el que están incluídos los inmuebles ubicados en la Capital Federal, calle Honduras tres mil setecientos sesenta y siete y Labandén ciento cuarenta y dos ciento cuarenta y cuatro, a los que se ha asignado los valores de Setenta y Un Mil Seiscientos y Setentisiete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, respectivamente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante ello, transcurrido seis años a contar desde la misma fecha, las socias podrán retirarse de la sociedad, debiendo preavisar a las otras socias por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — En este caso las socias restantes tendrán opción de adquirir las cuotas de la saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro y en el que deberá computarse el valor llave que será establecido promediando el beneficio neto obtenido en los últimos cinco años o en el número de ejercicios transcurridos si fueren menor, y multiplicando dicho promedio por dos. — Se aclara que las mencionadas actualizaciones y revalorización del balance, así como la computación del valor llave, sólo se practicará en el caso previsto en esta cláusula. — El pago será efectuado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un interés del diez por ciento anual. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o de las salientes, éstas serán adjudicadas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o las socias restantes no hicieran uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del o de las salientes podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes. — Si no se arribase a ninguna de las soluciones preindicadas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del señor Domingo Alberto José Simonetti y de la socia Berta Juana Penavayre, que en este acto se designan gerentes con las más amplias facultades para actuar conjunta o separadamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — En todos los actos relacionados con la sociedad las firmas de los gerentes deberá ser precedida por el nombre de la sociedad. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los gerentes están facultados especialmente para: a) Adquirir títulos onerosos o gratuito, muebles e inmuebles y gravarlos con cualquier derecho real o personal; enajenarlos a título oneroso; tomar o dar posesión de dichos bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o fuera de ellos y extraer total o parcialmente dichos depósitos; c) Tomar o dar dinero en préstamo a interés en los bancos oficiales y privados, de comerciantes o particulares, estableciendo en todos los casos la forma de pago e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, avalar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y todo otro documento de crédito público o privado; e) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de probanzas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; cobrar y percibir; etc.; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades efectuadas es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. —

Sexta: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las socias podrán practicar cuando lo consideren necesario, ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las buenas normas contables. — Las ganancias o pérdidas resultante de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre las socias en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y las demás reservas técnico contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguna de las socias las restantes podrán continuar el giro social, asimismo deberá practicarse y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos de la fallecida. — Cualquier reclamacón contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasado los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los herederos derechohabientes de la socia fallecida o incapaz deberán optar por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, en situación de la socia premuerta o incapacitada, con los mismos derechos y obligaciones de la causante, o retirarse de la sociedad. — En caso de retiro, las socias sobrevivientes deberán reembolsar a los herederos de la fallecida o representante de la incapaz la parte del capital y utilidades que les correspondiere, de acuerdo al balance e inventario practicado, que se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a contar de la fecha del balance, documentadas mediante pagarés. — Octava: Las socias se reunirán en asamblea ordinaria una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. — La convocatoria deberá ser efectuada por cualquiera de los gerentes y notificada a las socias por telegrama colacionado o personalmente, con una antelación de quinee días, debiendo en el último de los casos, el notificado, dejar constancia firmada. — En dicha Asamblea, se tratará y aprobará o no, cuando menos, los balances y memorias que deberá presentar cualquiera de los gerentes, sin perjuicio de cualquier otro asunto que pueda ser válidamente tratado, mientras no se oponga a ello alguna disposición legal. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los gerentes podrán convocar con la misma antelación y formalidades, a asamblea extraordinaria cada vez que sea necesario, debiendo hacerlo, además, cuando uno o más socios así lo requiere por algún asunto que interese a la sociedad. — Y manifestándome los comparecientes, que en cumplimiento del presente contrato, transfieren a la sociedad, como aporte del capital, dos fincas ubicadas en la Capital Federal, a saber: Primero: Un inmueble ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia del Pilar, Circunscripción diecinueve, calle Honduras número tres mil setecientos sesenta y siete, entre las de Bulnes y Esperanza, antes Sadi-Carnot, edificada en el lote veinticinco, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, lindando con la calle Honduras, cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros de fondo, en el costado Oeste, lindando con los lotes dieciocho, diecinueve y veinticuatro, treinta y ocho metros treinta y dos centímetros en el del Este, lindando con el lote veintiséis, y nueve metros treinta y cuatro centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con el lote ocho. — Les corresponde a las socias en virtud de los títulos y antecedentes que a continuación paso a relacionar: a) Don Eugenio Pedro Penavayre adquirió el inmueble, por compra que hizo a don Emilio Gabriel Trucco y otros, según escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve, pasada al folio ciento noventa y ocho vuelta del Registro número sesenta de la Capital Federal ante el Escribano Francisco Portal, la que en testimonio se inscribió en la forma siguiente: Zona Norte, Tomo trescientos setenta, Folio ochocientos siete, número sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete y b) Fallecido don Eugenio Pedro Penavayre se tramita su juicio sucesorio por ante los Tribunales de la Capital Federal por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número catorce, Secretaría número cuarenta en el cual después de los trámites de estilo a fojas cuarenta y dos, se dictó la declaratoria de herederos que en su original tengo a la vista y transcribe en lo pertinente: "Buenos Aires, mayo 11 de 1956. Autos y Vistos: Estos autos para dictar declaratoria de herederos de los cuales resulta:... se declara en cuanto ha lugar por derecho que: por fallecimiento de don Eugenio Pedro Penavayre y Couarraze, son sus universales herederos sus legítimos hermanos; doña Julia María Penavayre y Couarraze, doña Berta Juana Penavayre y Couarraze, doña Dionisia Francisca Penavayre y Couarraze, doña Rosalía Penavayre y Couarraze y doña Lidia Delia Penavayre y Couarraze. R. de Abelleyra". —Es Copia Fiel, doy fe. Cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil ochocientos noventa y cuatro, Folio veintiuno, número sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete, que tengo a la vista para este acto y con nota de la presente, paso a la Sociedad y Segundo: un inmueble ubicado en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Labardén número Ciento Cuarenta y Dos | Ciento Cuarenta y Cuatro, designado su lote en el plano respectivo con el número Seis y se compone de Diez metros de frente al Oeste por Veintiún metros seiscientos Ochenta milímetros de fondo en el Norte, teniendo en el Sud Veintiún metros Setecientos Cinco milímetros y en su contrafrente al Este Ocho metros Setecientos Sesenta y Cuatro milímetros, lindando: por el frente con la calle Labardén, por el Norte con el lote cinco, por el Este con doña Magdalena H. de Bonemeu y por el Sud con más terreno de su manzana. — Les Corresponde a las socias en virtud de los títulos y antecedentes que se detallan a continuación: a) Don Eugenio Pedro Penavayre adquirió el inmueble por compra que hiciera a don Antonio Alvarez Suárez, según escritura de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio quinientos veintitrés del Registro número treinta de la Capital Federal por ante el Escribano Guillermo Aguerrondo, la que en testimonio se inscribió en la Zona Sud, Tomo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio cuarenta y tres, número sesenta y dos mil cuatrocientos dos y b) Fallecido don Eugenio Pedro Penavayre se tramita su juicio sucesorio en la forma establecida al relacionar el corresponde del inmueble deslindado en el punto anterior al que me remito, habiéndose inscripta la declaratoria de herederos en testimonio, con relación a este inmueble en la zona Sud, tomo mil ochocientos quince, Folio treinta y uno, número sesenta y dos mil cuatrocientos dos, que tengo a la vista para este acto y con nota de la presente paso a la Sociedad, doy fe. — De los Certificados que se agregan a la presente resulta: Que los inmuebles no adeudan a la Dirección General Inmobiliaria suma alguna hasta el fin del año en curso inclusive, ni Impuestos Municipales, ni por afirmados, Cercos y Aceras, ni a las Obras Sanitarias de la Nación hasta la fecha en que éstas fueron exigibles, no existiendo hipoteca, embargos e inhibiciones ni a nombre del causante ni de las socias, constando su dominio a nombre de estas últimas, doy fe. — Se agrega además certificado expedido por la Dirección General Impositiva en el que resulta qué ha sido abonado el Impuesto Municipal a las actividades lucrativas hasta la fecha en que son exigibles, dejando constancia asimismo el Autorizante que las partes notificarán la transferencia de la presente a la Caja de Industria respectiva. — Manifiestan las partes que las fincas transferidas a la Sociedad son de una sola unidad de vivienda y dos respectivamente y que ellas ni en forma individual ni colectivamente ocuparan las mismas, cumpliendo con esto con lo establecido en el Decreto-Ley número diez mil setecientos doce, no estando por lo tanto comprendidas dentro del mismo. — En Tal Virtud Las Comparecientes dejan constituída la referida Sociedad bajo las cláusulas y condiciones precedentemente redactadas. — Impuestas las mismas del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Agustín A. Casares Walker y don Alberto E. Jones, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número doscientos cinco de fecha veintisiete del corriente. — Julia P. de Rosso. — Berta Penavayre. — Dionisia Penavayre. — Rosalía P. de Alberti. — Lidia P. de Simonetti. — Tgo.: A. A. Casares Walker. — Tgo.: Alberto E. Jones. — Hay un sello. — Ante mí: Marco Aurelio Real. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintitrés del Registro ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Operación de transferencia como aporte de capital por la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, para lo cual se ha tenido a la vista el Certificado del Registro de la Propiedad número ciento ocho mil seiscientos veintisiete y el número ciento ocho mil seiscientos veintiocho por los cuales se abonaron cincuenta pesos, cada uno, en concepto de derechos arancelarios. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad expido el presente testimonio en siete sellos de Ley números: tres millones novecientos quince mil ciento cincuenta y dos al tres millones novecientos quince mil ciento cincuenta y siete y el presente número tres millones novecientos quince mil ciento sesenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Penavayre; cincuenta; deberá; computarse; incapacidad; Federal; ciento; limitación; computación. — Vale. — Entre líneas: y dos respectivamente. — Vale. — Hay un sello. — Marco Aurelio Real. — Nota: Ubicación Catastral: Honduras tres mil setecientos sesenta y siete. — Circunscripción diecinueve. — Sección quince, Manzana cuatro, parcela treinta y tres. Labardén ciento cuarenta y dos|ciento cuarenta y cuatro. Circunsripción dos, Sección veinticuatro. Manzana treinta y ocho, Parcela veinte. Conste. — Hay un sello: Marco Aurelio Real. — Buenos Aires, Junio 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.— e.4|7-Nº 17.372 D. T.-v.4|7|59

MAZAWATTEE TE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de 1959, los señores Federico Manuel Vogelius, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito 1330; Domingo Alonso, argentino, viudo, domiciliado en la calle Maipú 919, ambos mayores de edad e integrantes únicos hasta la fecha de la Sociedad Mazawattee Te Argentina S. R. L., y los señores Efraín Rubinstein y Gregorio Rubinstein, domiciliados en 25 de Mayo 294, 4º piso, ambos argentinos, casados, mayores de edad, quienes entran a formar parte integrante de dicha Sociedad en calidad de nuevos socios aportantes de capital, convienen en introducir con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1959, las siguientes modificaciones al contrato social celebrado originariamente el día 13 de Mayo de 1957 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Julio de 1957, bajo el Nº 1869, al folio 437, del libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Elevar el capital social de MAZAWATTEE TE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a lo resuelto con anterioridad a este acto por los únicos socios integrantes de la misma; Don Federico Manuel Vogeliu y Don Domingo Alonso y en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, de $ 50.000.— m|n. a $ 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1959, modificándose en consecuencia el Art. 3º del Contrato Social referido precedentemente. — Segundo: Los señores Don Efraín Rubinstein y Don Gregorio Rubinstein se incorporan como socios a la Sociedad, suscribiendo a tal efecto las 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos m|n.), resultantes del aumento mencionado en el Art. 1º del presente, a razón de $ 25.000 —(veinticinco mil pesos m|n.) cada uno de ellos, modificándose de esta manera la cláusula 3ª del contrato social la totalidad de este aumento o sea $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.) ha sido integrado por los señores Gregorio Rubinstein y Efraín Rubinstein, en bienes según detalle que se acompaña. — Tercero: Se modifica la cláusula 1º, en la siguiente forma: "La firma se denominará Mazawattee Te Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal será en la Capital Federal, Viamonte 723, 6º piso, pudiendo abrir sucursales o depósitos o trasladarlos a cualquier lugar de la República o del Extranjero". — Cuarto: Se modifica la cláusula 4ª del contrato social, en lo concerniente al término de duración de la Sociedad, el que conforme a la cláusula la originaria vencía el día 31 de diciembre de 1966, prorrogándose el mismo hasta el día 31 de Diciembre de 1968. — Quinto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social originario en el sentido de que la administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados gerentes. — Como tales representarán a la Sociedad, actuando el Sr. Vogelius o el Sr. Alonso, por una parte, conjuntamente con el Sr. Gregorio Rubinstein o Efraín Rubinstein, con todas las facultades que se especifican con la referida cláusula 5ª de dicho contrato originario. El uso de la firma social estará a cargo asimismo, de dos de los gerentes, debiendo ser uno de ellos el Sr. Vogelius o el Sr. Alonso, quien deberá firmar conjuntamente con el Sr. Efraín Rubinstein o el Sr. Gregorio Rubinstein. — En consecuencia, no podrán hacerse pagos de ninguna naturaleza ni constituir obligaciones a cargo de la Sociedad ni suscribir contratos de ninguna naturaleza sino en la forma conjunta indicada. — Sexto: Se modifica la cláusula 6º en el sentido de que si dentro de los 30 días de recibida la copia autorizada del balance general anual, de la Sociedad, no se formularan objeciones al mismo, se tendrá por aprobado. — Séptimo: Se modifica la cláusula 7º de la siguiente manera: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad continuará con los restantes y los derechos habientes del socio fallecido, los que deberán unificar su representación a tal efecto. Si los derecho habientes no desearen continuar en la Sociedad, se realizará un inventario y balance general, a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y la cuota que les corresponda por todo concepto será abonada en 3 (tres) cuotas iguales, semestrales y sucesivas, las que devengarán un interés del 8 % (ocho) anual, debiéndose abonar la primera de ellas dentro de 60 días de manifestado el retiro por parte de los referidos derechos habientes del socio faliecido o incapaz. — Para la determinación del valor "llave" que corresponda en tales casos, se aplicará el criterio sustentado por la Dirección General Impositiva". — Octavo: Se adiciona como cláusulas nuevas al Contrato Social, las siguientes: "Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales, por partes iguales, a fijar de común acuerdo entre ellos, con imputación a la cuenta particular respectiva". — "Décima: Los socios Domingo Alonso y Federico Manuel Vogelius, en los domicilios anteriomente citados, garantizan solidariamente con todo su patrimonio los valores y cantidades consignados en el inventario ad hoc, practicado el día 31 de Marzo de 1959 y que se firma por separado, siendo a su cargo exclusivo y en las proporciones que tenían en el Contrato Social antes de ser modificado por el presente, toda eventual diferencia cuantitativa y cualitativa que pudiere resultar en definitiva sobre los rubros del activo y pasivo a la fecha de dicho inventario". Noveno: En todo lo demás que no se halle modificado por el presente convenio, siguen vigentes las cláusulas del Contrato Social originario. — En este acto, previa lectura y ratificación, se firman de conformidad; el señor Gregorio Rubinstein por sí y por su hermano Efraín Rubinstein según poder general amplio recíproco otorgado ante el Escribano del Registró Nacional Nº 51, don Juan Carlos Podestá, bajo escritura Nº 232, en la ciudad de Buenos Aires, el 21 de Agosto de 1958. — En el lugar y fecha arriba indicados en el presente contrato se firman de conformidad. — Vogeliuus. — Domingo Alonso. — G. Rubinstein. — E. Rubinstein. — E|l.: "socios" "no". Valen. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.650.— e.4|7-Nº 17.386 D. T.-v.4|7|59

COLINDAR LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don José Pallos, casado, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro Nº 1645, don Alejandro Schvetz, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 587, y don Federico Francisco Beverati, casado, domiciliado en la calle Udaondo número 1320, planta baja, todos de esta Capital Federal, argentinos, comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "Colindar Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Udaondo Nº 1320, primer piso, capital, se resuelve de común acuerdo la transferencia de cuotas sociales, según se establece a continuación. — La sociedad ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2481, al folio 467 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de Agosto de 1957, y las modificaciones del contrato social inscriptas bajo el Nº 3888, al folio 230 del Libro 33, el 18 de Diciembre de 1957 y bajo el Nº 3061, al folio 1888 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 23 de Septiembre de 1958. — Primero: El señor Federico Francisco Beverati se retira de la sociedad "COLINDAR LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vendiendo, cediendo y tranfiriendo sus cincuenta cuotas de capital, en total cincuenta mil pesos moneda nacional, al valor nominal de las mismas, al señor José Pallos. — El señor Federico Francisco Beverati manifiesta haber recibido su importe de conformidad, declarando no tener nada que reclamar, bajo ningún concepto, a la so-

ciedad y a los socios, y recíprocamente éstos a aquél. — El señor Alejandro Schvetz da su conformidad a la transferencia de cuotas. — Segundo: El señor Federico Francisco Beverati renuncia expresamente a su condición de gerente general de la sociedad, dejando constancia de que su retiro y renuncia se efectúa con retroactividad al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Con motivo del retiro del señor Federico Francisco Beverati, se modifican los artículos primero y cuarto del contrato social, que quedan así redactados: "Artículo Primero: Queda constituída entre los señores José Pallos y Alejandro Schvetz, la sociedad "Colindar Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Udaondo Nº 1320, primer piso, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país y del extranjero. — "Artículo Cuarto: El capital Social, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don José Pallos ha suscripto e integrado trescientas cincuenta cuotas representando un capital de trescientos cincuenta mil pesos y don Alejandro Schvetz ha suscripto e integrado ciento cincuenta cuotas representando un capital de ciento cincuenta mil pesos. — Las demás cláusulas del contrato social no se modifican. — Bajo las cláusulas que anteceden, se formaliza este contrato de transferencia de cuotas y modificación parcial del contrato social, que las partes suscriben luego de leído y ratificado de su contenido, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Pallos. — Alejandro Schvetz. — Federico Francisco Beverati.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.4|7-Nº 8.006-v.4|7|59

ASERRADERO BENAVIDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Lublinsky, domiciliado en Rivadavia 5905, casado, argentino, Isaac Erlijman, domiciliado en Martínez Rosas 1270, casado, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal; y también la razón social Negri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1861, al folio 477 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Carlos A. López Nº 2855, Capital Federal, representada por sus socios gerentes señores José Luis Negri y Santiago Antonio Negri, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ASERRADERO BENAVIDEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad al igual que su administración estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Thames 66 o donde se traslade en adelante, estando establecido aserradero y depósito en la localidad de Benavídez, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires; pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de doce años a partir del 1º de enero de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período de tres años, previo aviso a los restantes socios por telegrama con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada tres años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, y|o ajena y|o asociada con terceros la compra, venta y aserraje de maderas; así como también la comercialización e industrialización de artículos y productos de madera que los socios de común acuerdo decidan emprender, dejando constancia en el libro de actas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos m|l. cada una, que quedan suscriptas en la siguiente proporción: David Lublinsky e Isaac Erlijman doscientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 250.000.— m|l. cada uno; y Negri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada quinientas cuotas equivalentes a $ 500.000.— m|l. — La integración de las cuotas suscriptas se verifica con los bienes aportados, por los socios de acuerdo con el balance general que las partes suscriben de conformidad por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando Negri Hnos. Soc. Resp. Ltda, por intermedio de sus socios José Luis Negri y Santiago Antonio Negri, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en Av. Gral. Mosconi 2950 "A" de la Capital Federal, quedando designados en calidad de gerentes los socios David Dublinsky, Isaac Erlijman y los nombrados José Luis Negri y Santiago Antonio Negri. — El uso de la firma social queda atribuída a los nombrados gerentes, debiendo para obligar a la sociedad firmar cualquiera de los señores David Lublinsky o Isaac Erlijman conjuntamente con cualquiera de los señores José Luis Negri o Santiago Antonio Negri, expresándose la firma social mediante la suscripción individual de los autorizados precedidas por la denominación social, quedando prohibida su utilización en actividades ajenas a las de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en fianzas para terceros. — Séptima: Los gerentes en la forma indicada tendrán las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y obrar en nombre de la misma, incluyendo todas las enumeradas en el art. 1881 del Código Civil que sean de aplicación y que se dan por reproducidas y del art. 608 del Código de Comercio, inclusive efectuar toda clase de operaciones de crédito con particulares, empresas y Bancos Oficiales y particulares, existentes o a crearse comprendidos los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina; de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, aporte de capital, dación en pago, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, al igual que constituir y otorgar hipotecas, prendas y otros derechos reales como también transferirlos, subrogarlos y cancelarlos parcial o totalmente. — Octava: Ninguno de los socios ni gerentes quedan obligados a prestar su dedicación personal a la sociedad, pudiendo hacerlo en la extensión, forma y oportunidad que consideren adecuado. — Podrán igualmente dedicarse a otras actividades en beneficio personal, y aun del mismo ramo a que se dedique la sociedad — Novena: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 30 de junio produciéndose el cierre del primer ejercicio el 30 de junio de 1959. — En tales oportunidades se practicará un inventario y balance general con intervención de los gerentes en la forma indicada para el uso de la firma social, con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación y estado que podrá solicitar cualquier socio en otras fechas. — Los balances se practicarán de acuerdo con las normas técnicas y contables e impositivas y deberán quedar formalizados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, debiendo ser aprobado por todos los socios, lo cual se considerará tal si no mediaran observaciones fundadas dentro de los quince días de practicado el mismo. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada de común acuerdo por los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital se distribuirá entre los socios en la proporción del 50 % para Negri Hnos. S. R. L. y 25 % para cada uno de los socios David Lublinsky e Isaac Erlijman. Si resultaran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los socios podrán hacer retiros mensuales, según lo convengan por unanimidad, dejándose constancia en el libro de actas de su monto e imputación. Los gerentes no gozarán de remuneración ni compensación alguna, dejándose constancia que la actuación de los señores José Luis Negri y Santiago Antonio Negri como gerentes no lo es a título personal sino en función del socio Negri Hnos. S.R.L. — Decimosegunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se destinarán en primer lugar para cancelar por compensación de pleno derecho cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad sea cual fuere su concepto, pudiendo retirarse o no, parcial o totalmente el saldo, según lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Decimotercera: Todas las resoluciones que se requieran para la marcha, administración y dirección de la sociedad, deberán ser tomadas de común acuerdo por los socios, debiendo las mismos inscribirse en un libro de actas que suscribirán. De no obtenerse o la unanimidad y existir criterios divergentes mantenidos, se resolverán por aplicación del procedimiento establecido en la cláusula 17ª. — Decimocuarta: En caso de producirse el retiro de uno o más socios en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, la sociedad continuarán su giro social con los restantes o el que quedare podrá hacerse cargo del activo y pasivo prosiguiendo las actividades sociales; salvo que éstos decidieran disolver y liquidar la sociedad, en cuyo caso ésta también comprenderá el o los salientes, quienes deberán ser preavisados con noventa días de anticipación al vencimiento del período de que se trate. — De continuarse el giro social con exclusión del o los salientes, el haber de éstos resultará del inventario y balance general que se practique al vencimiento del plazo del preaviso de retiro, el que se confeccionará a tal efecto considerándose todos los valores del activo actualizados a su valor en plaza a la referida fecha, o que se determinará de común acuerdo entre los socios o por terceros competentes en la materia si hubiera divergencias. — El haber del saliente será complementado con un valor "llave" fijado de común acuerdo o determinado en la forma establecida en la cláusula 17ª en caso de divergencia. — El monto resultante a favor del saliente deberá ser reintegrado en la siguiente forma: 30 % en efectivo al vencimiento del plazo de preaviso el que se computará provisionalmente sobre los valores de libros y de la utilidad del ejercicio que se estimará conforme al coeficiente neto del ejercicio anterior; el saldo ya determinado en la forma expresada más arriba, se reintegrará en dos cuotas iguales pagaderas a los 90 y 180 días calculados desde el vencimiento del plazo de preaviso, sin intereses, y con suscripción de pagarés solidariamente por los socios que queden y la sociedad si ésta continuara. — Decimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios D. Lublinsky o I. Erlijman, la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los restantes, salvo que éstos resolvieran la disolución y liquidación, en cuyo caso participarán en la misma todos los socios inclusive los herederos o beneficiarios del socio fallecido o incapaz. — Dentro de los ocho días de producido el evento consignado, se deberá practicar un inventario y balance general con intervención de los gerentes y un representante único de los herederos citado al efecto. — Los herederos conjuntamente con la cónyuge supérstite en su caso tienen derecho a continuar en la sociedad en calidad de parte social en el lugar y sustitución del causante o incapaz en las mismas condiciones y con iguales derechos que éste gozaba en la sociedad, debiendo hacerlo mediante una representación unificada que ocupará el cargo de gerente con los derechos establecidos en este contrato. — Sin embargo si los herederos, parcial o totalmente decidieran no formar parte de la sociedad, deberán hacerlo saber por telegrama a los socios restantes dentro de los sesenta días de producido el hecho, entendiéndose en caso de silencio que han optado por continuar en la sociedad. — Exteriorizado el propósito de no continuar, se considerará con respecto a los mismos como preaviso de retiro, preaviso que se entenderá con una duración de 180 días desde dicha exteriorización, siendo en tal caso de aplicación para el reintegro del haber todo lo expuesto en la cláusula anterior, sea en cuanto al procedimiento para la determinación del haber, plazos y forma de pago. — Decimosexta: El fallecimiento, incapacidad o retiro de un componente del socio Negri Hnos., S. R. L., producido dentro del ámbito de la misma, no implicará ninguna trascendencia con respecto a su participación en la sociedad que se constituye por el presente. Para el caso que Negri Hnos., S. R. L. llegara a disolverse por cualquier motivo, y alguno o algunos de sus socios se hicieran cargo del activo y pasivo, ello significará la opción para éste de la continuidad en la sociedad, entendiéndose en caso contrario su situación como retiro de la presente sociedad. — La participación y vinculación de Negri Hnos., S.R.L. en ésta sociedad se realiza en base a su actual composición e integración societaria y lo dispuesto en esta cláusula se entiende referida a los mismos; igualmente los plazos establecidos en la cláusula tercera no quedarán modificados por las circunstancias previstas en ésta, quedando a opción aceptar o no el preaviso de retiro si el mismo no concordara con el término fijado debiendo en caso negativo entenderse diferido para la respectiva fecha de vencimiento. — Decimoséptima: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia durante la vigencia de este contrato o al retiro de un socio, o a la disolución y liquidación de la sociedad o con los herederos de un socio fallecido, deberá ser imprescindiblemente resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y obligatorio bajo la pena de multa que se fijará en el acta respectiva, sin perjuicio del cumplimiento del laudo que podrá ser exigido judicialmente. — A todos los efectos se establece la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — D. Lublinsky. — Santiago Negri. — J. Negri. — I. Erlijman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "D. Lublinsky", "Santiago Negri", "J. Negri" y "I. Erlijman" son auténticas de don David Lublinsky, don Santiago Antonio Negri, don José Luis Negri y don Isaac Erlijman, respectivamente, habiendo sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación ante el Registro Público de Comercio, expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251, de la Capital Federal, que sello y firmo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Moisés Vengerow. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.4|7-Nº 17.389 D.T.-v.4|7|59

ARENERA CAMARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre "Camarco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta y dos, representada en este acto por su presidente, don Kjell Andrés Leonardo Henrichsen, naturalizado argentino, casado, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Córdoba mil novecientos uno, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Augusto Mario Fiore, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, y don Ramiro Ramón Pérez, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la calle Vidt dos mil setecientos cincuenta y ocho, ambos de Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El objeto de la sociedad es la explotación de una pileta arenera ubicada en la parcela número trece de la Dársena "F", del Puerto Nuevo de esta Capital, para la compra-venta de arena y materias primas afines de la construcción. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "ARENERA CAMARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo ésta su denominación, y su domicilio será en la Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña doscientos cincuenta, pudiendo el mismo ser trasladado en caso necesario. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. No obstante ello, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la sociedad al término de cada período anual, dando aviso a los demás socios con una antelación no menor de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e íntegramente aportado por los socios en la siguiente forma: dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a dos mil quinientas acciones de un mil pesos cada una, aportados por "Camarco", Soc. Anón. Com., Ind., Inmob. y Financiera, constituído por el valor de construcción de una pileta arenera ubicada en la parcela trece de la Dársena "F" de Puerto Nuevo de esta Capital; cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, aportados por don Augusto Mario Fiore, en efectivo, y cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, aportados en efectivo por don Ramiro Ramón Pérez. — Quinta: El capital social, totalmente integrado, está constituído por los bienes instalaciones y efectivo que se especifican y detallan en el inventario y balance que se ha practicado y es parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente, el día 30 (treinta) de junio, se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, que deberá ser comunicado por escrito a los socios dentro de los treinta días de practicado. Si fuera observado, el observante dará los motivos que origine la impugnación dentro de lo

treinta días desde que fuera puesto en su conocimiento, a efectos de su revisación y aprobación definitiva. Asimismo, la gerencia dará a conocer a los socios, balances de sumas y saldos bimensuales, dentro de los treinta días de la fecha de cierre de cada uno de ellos. — Séptima: Las utilidades que resulten, previa deducción del fondo de reserva legal y de un fondo de reserva facultativo a fijar anualmente, pero que no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades de un máximo acumulado del treinta y tres por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas que hubieren se soportarán en igual proporción. — Octava: Queda expresamente prohibida la venta, cesión o transferencia de todo o parte de las cuotas de capital que a cada socio corresponde en la sociedad, salvo acuerdo unánime de partes. — Novena: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma principal por el socio señor Ramiro Ramón Pérez, quien actuará en forma individual, obligando a la sociedad con su sola firma, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, por el presidente o vicepresidente de "Camarco", Soc. Anón. Com., Ind., Inmob. y Financiera, o en su defecto por dos directores de dicha sociedad, que actuarán en forma conjunta. Las facultades de los gerentes comprenden las especificaciones de los artículos diez y siete de la Ley tres mil novecientos treinta y cinco, setecientos ocho del Código de Comercio, seiscientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y querellar criminalmente. El uso de la firma social faculta para realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria y de crédito oficial, mixta o privada del país o del extranjero. Será necesaria la firma de todos los socios o su conformidad en forma fehaciente para las operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales sobre bienes del activo fijo y otorgamiento de poderes generales. Queda prohibido a los gerentes comprometer el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Toda decisión sobre los negocios sociales, dudas o divergencias que se susciten, se resolverán por mayoría de votos, correspondiendo al efecto un voto por cada cuota de capital integrado. — Undécima: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, dar y obtener créditos, operar con los Bancos y cualquier institución de crédito oficial o privada, podrá adquirir o vender materia prima o mercaderías manufacturadas, admitir representaciones, exportar e importar, y toda gestión vinculada al objeto de la sociedad. — Duodécima: Si cualquiera de los socios resolviera su separación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, las cuotas del socio separado serán distribuídas entre los demás socios en proporción directa al capital integrado por los mismos, salvo que por acuerdo unánime de partes se resolviera la disolución anticipada de la sociedad. El haber del socio saliente se establecerá adicionando a su capital social la proporción de las utilidades del ejercicio, fondo de reserva legal y facultativo y saldo de cuenta particular, dejándose desde ya establecido que el socio saliente no percibirá adicional alguno de "llave" o cualquier otro concepto. El importe que resulte le podrá ser abonado en efectivo íntegramente o en seis cuotas mensuales iguales con vencimientos escalonados de treinta en treinta días, con un interés del diez por ciento anual sobre saldos, quedando desde la fecha de su separación completamente desvinculado de la sociedad. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por disolución anticipada o por vencimiento del término contractual, el cargo de liquidador será ejercido por el socio que determine la simple mayoría de votos, siempre computándose un voto por cada cuota de capital integrado. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar: a) En continuar en la sociedad unificando representación en un representante legal o apoderado designado especialmente al efecto, al que le queda excluído el ejercicio de la gerencia, salvo acuerdo unánime de los otros socios para que continúe en el cargo del causante; b) En retirarse de la sociedad, en cuyo caso se considerará como socio saliente y se procederá en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula duodécima. — Décima quinta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las decisiones de importancia que se tomen, así como de la aprobación o impugnación de los balances. — Décima sexta: La gerencia citará a reuniones de socios cada dos meses, a fin de considerar la marcha de los negocios sociales. — Décima séptima: En cualquier momento los socios, por unanimidad, podrán transformar esta sociedad en otro tipo jurídico distinto. — Décima octava: Cualquier socio podrá hacerse representar en la sociedad, en caso de enfermedad, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento, mediante poder otorgado ante escribano público a su exclusivo cargo y responsabilidad con las facultades que él considere necesarias. — Décima novena: Toda duda o divergencia que se suscite en la interpretación o aplicación de este contrato durante su vigencia, o entre los socios entre sí, deberá ser sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. De conformidad, se firma el presente extendido en cuatro sellos de tres pesos m/legal, numerados correlativamente del S-dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y seis al presente S-dos millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve, en Buenos Aires, a los cinco días de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Kjell Henrichsen. — Augusto Mario Fiore. — Ramiro Ramón Pérez. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.4|7-Nº 17.392 D.T.-v.4|7|59

COPYRAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo M. Pascual de nacionalidad francesa, casado, con domicilio en la calle Amenábar Nº 2890 de esta Capital; Héctor Diego Bryce, argentino, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 360 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y la señorita Nancy María Iberia Pascual, de nacionalidad francesa, con domicilio en la calle Amenábar Nº 2890 de esta Capital; todos hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "COPYRAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín Nº 329 o el que resuelva fijar en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización, por cuenta de terceros, de trabajos de dactilografía, taquigrafía, fotocopias, mimeografía y otros análogos. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas y otros derechos reales, realizar operaciones de exportación e importación, efectuar operaciones de toda índole con Bancos oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo y practicar en fin todos los actos que sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de su objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda nacional), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Lorenzo M. Pascual, $ 3.500 (tres mil quinientos pesos); el señor Héctor Diego Bryce, $ 750 (setecientos cincuenta) y la señorita Nancy María Iberia Pascual, $ 750 (setecientos cincuenta pesos). El capital social está constituído por un depósito de igual suma en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del día de la fecha de su constitución. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la señorita Nancy María Iberia Pascual en su carácter de socia gerente, con todas las facultades que le otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores jueces y tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales y generales. — Séptimo: El ejercicio económico-financiero de la sociedad termina el 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva y la técnica contable. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán: cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La señorita Pascual percibirá una remuneración que se fijará de común acuerdo, de conformidad con las tareas que realiza. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de sobrevenir incapacidad civil de alguno de ellos, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con el socio incapaz hasta la fecha de cierre del primer ejercicio, en cuya oportunidad los otros socios deberán resolver, comunicándolo por telegrama colacionado, si continúan la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o adquieren la parte del mismo en proporción a sus respectivos capitales. En caso de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, éstos deberán resolver comunicándolo por telegrama colacionado. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o al tiempo y con motivo de la disolución de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, constituídos en tribunal arbitral y designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la presente sociedad, firmando en prueba de ello este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.4|7-Nº 8.042-v.4|7|59

VIANA Y SANTOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Victoriano Viana, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos dos, planta baja, departamento "B", y don Dimas Santomé, español, casado, domiciliado en la calle Junta mil trescientos noventa y nueve, ambos de la Capital Federal, se conviene en suscribir el presente contrato de sociedad el que se regirá de conformidad con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha y con efecto retroactivo al quince de mayo próximo pasado una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación "VIANA Y SANTOME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tiene su asiento legal en esta ciudad, estando establecido su actual domicilio en la calle Franklin dos mil trescientos treinta y dos, pudiendo abrir sucursales y/o filiales en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de pantalones, como así también a su importación y exportación, pudiendo ampliar la esfera de sus actividades a todos los rubros industriales y comerciales afines al ramo indicado y usará como nombre de fantasía el de "Artifex". — Cuarta: El capital social queda establecido en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento cincuenta mil), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, intransferibles, totalmente suscriptas e integradas, en el acto de firmarse el presente contrato y por partes iguales, correspondiendo por tanto al señor Victoriano Viana, setenta y cinco cuotas, y al señor Dimas Santomé, setenta y cinco cuotas. El capital aludido se integra y aporta con mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de conformidad con el inventario que se efectúa por separado y que firmado por ambos socios, se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad; así como el uso de la firma social y el giro de las cuentas bancarias quedan a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes, y podrán actuar en forma individual, conjunta o alternativamente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con los términos de los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. — Sexta: El término de duración de esta sociedad es de diez años a contar de la fecha de este instrumento, sin perjuicio de lo cual una vez conocido y aprobado el resultado del primer balance general, y con posterioridad después de practicado cada balance general, dentro de los treinta días siguientes el socio que desee podrá denunciar este contrato haciendo saber su voluntad en tal sentido al otro socio, mediante telegrama colacionado y la disolución tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre y en su confección se cotizarán las mercaderías y materias primas al precio de costo, efectuándose las amortizaciones admitidas por las leyes impositivas. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá realizar balances parciales o de comprobación en cualquier momento. — Octava: Los beneficios que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva, y de los demás porcentajes que los socios resuelvan destinar a otros fondos de reserva, se distribuirán entre ellos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su esfuerzo y capacidad a realizar el objeto de esta sociedad, quedándoles terminantemente prohibido desempeñarse en cualquier otra actividad civil o comercial por cuenta propia o ajena. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada o incapacidad física absoluta y definitiva de alguno de los socios, el otro socio resolverá entre la disolución o la continuación del giro social. En caso de resolverse la continuación del giro social, los derecho habientes del socio fallecido, interdicto o incapacitado, resolverán entre el pago de la cuota-parte y beneficios o la continuación del giro social, debiendo en este caso unificar su personería. — Undécima: Para cualquier caso de disolución, el socio o sus derecho habientes, desinteresado, recibirá el pago del valor nominal de las cuotas de capital que corresponda, más o menos el saldo de su cuenta particular, más el cincuenta por ciento del fondo de reserva, más el cincuenta por ciento del valor llave y más o menos el cincuenta por ciento de la suma que pueda resultar por revaluación del activo. — Décimosegunda: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por ambos socios-gerentes. — Décimotercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como así también durante la disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal de arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar el arbitrador tercero cuyo voto, en caso de discordia, será decisivo. El fallo será inapelable. Se establece que las partes están obligadas a suscribir el compromiso arbitral y designar su arbitrador dentro de los diez días hábiles de haber sido formalmente requeridos. — Décimocuarta: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. Victoriano Viana. — Dimas Santomé". E/L.: "generales". Vale. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guffe de Vizzotto, secretaria.

$ 2.700.— e.4|7-Nº 17.393 D.T.-v.4|7|59

ISAAC LAHAM E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Isaac Laham, sirio, mayor de edad, casado; Moisés Laham, argentino, mayor de edad, casado; Simón Laham, argentino, mayor de edad, casado, y Salomón Laham, argentino, mayor de edad, casado; todos constituyendo domicilio legal en Corrientes 2425, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de ISAAC LAHAM E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, circunstancia que surge de la documentación que más adelante se especificará, resuelven: Primero: Prorrogar por diez años, computables desde el día primero del año en curso, el término de duración de dicha sociedad, estipulado en la cláusula cuarta de su contrato de constitución. — Segundo: Modificar la cláusula séptima del mismo, designando como único gerente de la sociedad, con uso de firma, al socio señor Moisés Laham. — Tercero: Modificar el régimen de distribución de resultados, con efectos a partir del día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: Declarar que subsisten inalterables y en plena vigencia por el término de prórroga, antes mencionado, todas las demás cláusulas del contrato de constitución y sus posteriores modificaciones, en tanto no hayan sido materia de modificación por el presente documento. — Quinto: A los fines señalados, se substituyen las cláusulas respectivas por las que responderán, en adelante, al siguiente tenor: "Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años computables desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo, no obstante, ser disuelta antes del transcurso del plazo estipulado, si así lo decidieran los socios, por unanimidad". — "Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Moisés Laham quien ejercerá la función de gerente, con arreglo a las disposiciones de la ley

citada. En tal carácter y mediante el uso de su firma personal, que estampará seguidamente de la razón social, podrá celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; comprar y vender, como asimismo permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc., celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, como asimismo con todos los Bancos y entidades de banca particular; abrir cuentas corrientes; librar y endosar cheque, pagarés, letras de cambio, etc.; girar en descubierto; aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos, fijarles sus remuneraciones; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los ministerios y reparticiones públicas, dependencias nacionales, provinciales y|o municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieren los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo mil novecientos quince del Código Civil. Podrá, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Octava: Anualmente, los días treinta de noviembre, se realizará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación o contralor que, habitualmente, o a pedido de alguno de los socios, se practiquen en cualquier época del año. A los fines del balance serán de aplicación, en lo pertinente, las normas que para los balances impositivos fijan las leyes del impuesto a los réditos y decretos complementarios y|o modificaciones. De las utilidades que tales balances arrojen, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que prevé el artículo veinte de la ley 11.645; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad en el curso del ejercicio por imperio de las leyes de trabajo, con respecto a su personal. El sobrante, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: al socio señor Isaac Laham, el diez por ciento; al socio señor Moisés Laham, el cuarenta por ciento; al socio señor Simón Laham, el veinticinco por ciento y al socio señor Salomón Laham, el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en iguales proporciones". — Sexto: Por último convienen los socios en dejar constancia de que la prórroga de contrato que han convenido surtirá todos sus efectos desde el día primero de enero del corriente año, teniendo validez todas las operaciones celebradas por la sociedad desde ese día hasta el de hoy, en que la misma se formaliza por el presente documento. El carácter de únicos integrantes de la sociedad, señalado precedentemente, surge de la siguiente documentación: a) del contrato de constitución de fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta, inscripto el día diez de junio del mismo año, bajo el número novecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro diez y siete; b) del contrato de cesión de cuotas de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos treinta y cuatro, al folio ciento nueve, del libro veintiséis; c) el contrato de cesión de cuotas de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintinueve de julio del mismo año, bajo el número mil ochocientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del libro veintisiete; d) el documento modificatorio, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintidós de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos veintitrés, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro veintiocho; e) el documento de cesión de cuotas de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya insripción se tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio número uno, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría número uno; y f) otro documento de cesión de cuotas de igual fecha cuya tramitación tiene lugar, asimismo, en el Juzgado antes mencionado. Todas las inscripciones detalladas lo son en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y en los libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — I. Laham. — M. Laham. — S. Laham. — S. Laham.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.4|7-Nº 8.045-v.4|7|59

PABLO FLEHNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se haec saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Pablo Flehner, de nacionalidad austríaco, domiciliado en Avda. Belgrano 427, Capital Federal, don León Liberman, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ramón Falcón 2327, Capital Federal y don Antonio Ilarri, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bolívar 881, Capital Federal, todos casados, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: Créase una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley 11.645, denominada "PABLO FLEHNER SOCIEDAD DE RESP. LTDA. que tendrá su domicilio en la Avenida Belgrano 427, sexto piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país y del exterior — Segundo: La Sociedad podrá poseer bienes, gravarlos y enajenarlos y tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, preferentemente productos metalúrgicos, sus afines y derivados. — Tercero: El Capital Social ascenderá a un millón doscientos mil pesos (m$n. 1.200.000.—) dividido en un mil doscientas (1200) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Pablo Flehner: ochocientas (800) cuotas por un valor de ochocientos mil pesos (m$n. 800.000.—); don León Liberman: doscientas (200) cuotas por un valor de doscientos mil pesos (m$n. 200.000) y don Antonio Ilarri: doscientas (200) cuotas por un valor de doscientos mil pesos (m$nacional 200.000.—). — Los aportes fueron integrados antes de ahora en bienes y derechos según el balance que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Pasados dos años de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante notificación fehaciente, con no menos de noventa días de anticipación. — Los socios que desearen continuar en la sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas del socio renunciante, quien percibirá sus haberes en la forma dispuesta en el artículo "Noveno" sin reconocérsele, empero, derecho de "llave". — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente, por el socio don Pablo Flehner y las personas mencionadas en el artículo "Sexto". — Para el cumplimiento de su cometido, los administradores de la sociedad podrán realizar compras y ventas por mayor y menor, importaciones y exportaciones, permutar, dar y recibir en pago, pagar comisiones, otorgar poderes generales y especiales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando hipotecas o prendas con registro sobre cualquier tipo de bienes inmuebles o muebles, comprar o vender establecimientos comerciales y|o industriales, aceptar, otorgar, transferir, consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias privadas, oficiales o mixtas con fondos propios o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques y otros papeles de comercio, presentar a la sociedad en licitaciones para adquisiciones de entidades privadas, estatales o mixtas efectuando las inscripciones que fueran menester, actuar ante todas las reparticiones de los Estados nacional, provinciales o mixtas del país y del extranjero. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar los gerentes todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y contando con todas las facultades en la amplitud necesaria y suficiente para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645. Tendrán también los administradores las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales o generales. — Sexto: Nómbrase administradora conforme al artículo 4º inciso 4 de la Ley 11.645 a la señora Paulina Chigli de Flehner, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Garay 492 de esta Capital, presente en este acto y que firmará este contrato en señal de conformidad. — De conformidad a lo expresado en el artículo "Quinto" la señora de Flehner desempeñará su cometido actuando conjuntamente con el socio Antonio Ilarri, siéndoles inherentes las facultades enumeradas en la citada disposición. Séptimo: — Los socios Sres. Flehner y Liberman, y la señora de Flehner, dedicarán a la sociedad el tiempo necesario para asegurar la buena marcha de la misma, pudiendo dedicarse además a otras actividades. El socio Sr. Ilarri se dedicará a la sociedad en forma exclusiva, no pudiendo participar en otras actividades comerciales o industriales. De no hacerlo así, la sociedad podrá designar un empleado en su reemplazo, cuya remuneración correrá por su cuenta. Los socios Sres. Flehner e Ilarri retirarán aquellas sumas con imputación a utilidades líquidas y realizadas, y siempre de común acuerdo convengan. Octavo: — El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de abril de cada año y se cerrará el treinta y uno de marzo del año siguiente. A dicha fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con los usos y costumbres de plaza. De las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital. La utilidad remanente será distribuída como sigue: don Pablo Flehner; sesenta por ciento (60 %); don León Liberman: quince por ciento (15 %) y don Antonio Ilarri: veinticinco por ciento (25 %). En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Noveno: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación al efecto. Dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento de su causante, los herederos podrán optar por retirarse de la sociedad, en cuyo caso su participación se reputará subsistente hasta la fecha del primer balance general posterior al deceso del causante, valuándose a dicha fecha los haberes de la sucesión, inclusive el "valor llave". Los herederos percibirán sus haberes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los noventa días de la fecha del balance con que se liquidaren sus haberes. Décimo: — En caso de liquidación de la sociedad y salvo otra resolución posterior de los socios, será único liquidador don Pablo Flehner, con las facultades previstas en el artículo "Quinto" dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. Undécimo: — Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa. En caso de discordia, los árbitros elegirán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Habiendo plena conformidad, se firma el presente en Buenos Aires a veintisiete días de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: "Noveno", vale. — S|R.: Sociedad, aquellas sumas con imputación a utilidades líquidas y realizadas, y siempre de, todo vale. Entre líneas: de Resp. Ltda., todo vale. — Pablo Flehner. — León Liberman. — Antonio Ilarri. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100. — e.4|7-Nº 17.395 D.T.-v.4|7|59

ESTABLECIMIENTO METALURGICO LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Lawson Kerr, casado; Ronaldo Estuardo Kerr, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Cangallo 315, Capital Federal, únicos socios de "Establecimiento Metalúrgico Las Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1954, bajo el Nº 1114, Fº 238, libro 26; 27 de marzo de 1956, bajo el Nº 614, Fº 168, libro 30; 14 de junio de 1956, bajo el número 1503, Fº 294, libro 30, y 1º de agosto de 1956, bajo el Nº 1506, al Fº 423 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; doña Magdalena Wotton de Kerr, de nacionalidad inglesa, viuda en primeras nupcias de don Federico Lawson Kerr, domiciliada en Avenida Forest 1844, Capital Federal; doña Pamela Arentsen de Kerr, que firma Pamela Lawson Kerr, de nacionalidad chilena, mayor de edad, casada, domiciliada en Delfín Gallo 2657, Martínez (provincia de Buenos Aires), y don Juan Carballo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Roca 484, Las Flores (provincia de Buenos Aires), accidentalmente presente en la Capital, se conviene lo siguiente: Acápite uno: Los señores Carlos Lawson Kerr y Ronaldo Estuardo Kerr, en el carácter precedentemente enunciado, convienen en aumentar el capital social en la forma que más abajo se detallará y resuelven aceptar como nuevos socios a la señora Magdalena Wotton de Kerr, la señora Pamela Arentsen de Kerr y el señor Juan Carballo. — Acápite dos: Los tres nuevos socios manifiestan adherir al contrato social de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO LAS FLORES, S. R. L.", el que les ha sido puesto de manifiesto y explicado antes de ahora y lo ratifican en todas sus cláusulas, con excepción de las que se modifican en este acto, a saber: Quinta: El capital social se fija en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m/n.), dividido en mil cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos m/n.) cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: a) El señor Carlos Lawson Kerr suscribe la cantidad de 350 (trescientas cincuenta) cuotas por un valor de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos m/n.) que han sido aportados antes de ahora con el valor de sus haberes en la sociedad; b) El señor Ronaldo Estuardo Kerr suscribe también 350 (trescientas cincuenta) cuotas por un valor de pesos 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos m/n.) que aporta en la misma forma que el anterior; c) La señora Magdalena Wotton de Kerr suscribe 100 (cien) cuotas por un valor de $ 100.000.00 (cien mil pesos m/n.) que se aportan en efectivo en este acto; d) La señora Pamela Arentsen de Kerr suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas por un valor de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos m/n.) que aporta en efectivo en este acto; e) El señor Juan Carballo suscribe 50 (cincuenta) cuotas que se aportarán cuando las necesidades de la sociedad lo requieran en la forma que se convendrá entre los socios. — Sexta: La representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los señores Carlos Lawson Kerr y Ronaldo Estuardo Kerr, quienes tendrán al efecto el carácter de socios gerentes, usando individualmente de la firma social. Para la realización de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra-venta, permuta o dación en pago, constituir y transmitir sobre los mismos cualquier derecho real, adquirirlos, modificarlos o extinguirlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, tomar y dar dinero en hipoteca o prenda, solicitar créditos en descubierto, firmar pagarés, letras de cambio u otras obligaciones, realizar cualquier operación bancaria o de cambio, con instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, oficiales o particulares o mixtas; conceder poderes generales y especiales, contratar locaciones de obras y de servicios, otorgar, firmar y aceptar toda clase de documentos públicos o privados, con las cláusulas, condiciones y demás requisitos que fuere menester; dar y exigir fianzas, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa, pues la sociedad tiene la más amplia capacidad para realizar cuanto fuere necesario y conveniente para los intereses de la misma. — Séptima: Los señores Carlos Lawson Kerr y Ronaldo Estuardo Kerr, percibirán cada uno, la suma de $ 3.000.— (tres mil pesos) mensuales en concepto de retribución por su labor como gerentes con cargo a gastos generales, pudiéndose modificar el importe precedente de común acuerdo entre los socios. El señor Juan Carballo, percibirá como retribución mensual los importes que se convengan con los socios gerentes, fijados sobre los mismos lineamientos aplicados hasta el presente para el pago de sus haberes. — Acápite Tres: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los un día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: "que firma Pamela Lawson Kerr". Vale. — Carlos Lawson Kerr. — Ronaldo Estuardo Kerr. — Magdalena Wotton de Kerr. — Pamela Lawson Kerr. — Juan Carballo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Lawson Kerr, Ronaldo Estuardo Kerr, Magdalena Wotton de Kerr, Pamela Arentsen de Kerr y Juan Carballo. Doy Fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — C. Luis Rossi, Escribano. Está su firma y sello.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.300.— e.4|7-Nº 8.056-v.4|7|59

FLUVIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Canan, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Tucumán número dos mil setecientos noventa y cinco; Salomón Sabag, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Corrientes tres mil veinticuatro; y el señor David Canan, argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en Tucumán dos mil setecientos noventa y cinco, autorizado este último por su padre y socio don Alberto Canan para ejercer el comercio con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio; domiciliados todos en esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la importación, compra-venta de Tejidos de algodón, lana, seda y fabricación, industrialización y confección de artículos para vestir, el hogar, de punto, telas blancas, toallas, mantelería, blanco y sus afines en general; sin perjuicio de poder de-

dicarse a otra clase de actividades, cuando así lo resuelvan unánimemente los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "FLUVIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; fijando su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle número dos mil quinientos cinco, y depósito de mercadería en Paso número cuatrocientos treinta y ocho, local seis, sin perjuicio de las fábricas, talleres, depósitos o sucursales que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de siete años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Transcurridos cuatro años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa notificación fehaciente dirigida a los otros socios, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en su totalidad suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Canan, setecientas cuotas, equivalentes a setecientos mil pesos moneda nacional; el señor Salomón Sabag mil cuotas, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional, y el señor David Canan, suscribe cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; total de mil ochocientas cuotas igual a un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrados y aportados por los socios en mercaderías generales, muebles, útiles y demás valores de conformidad al inventario practicado que se agrega al presente, una copia del cual también firmado por todos los componentes se acompañará al Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Alberto Canan y Salomón Sabag, quienes son designados gerentes de la misma, actuando y firmando indistintamente cada uno con su nombre personal y pospuesto a la denominación de la sociedad, seguido de la palabra "Gerente" en todos los actos, contratos y negocios inherentes a la sociedad, facultados especialmente para: adquirir o enajenar por compra, venta, permuta, cesión, donación, dación en pago o cualquier otra forma de adquisición o transmitir el dominio de bienes muebles, inmuebles, dividirlos, así como gravarlos con derechos reales de prenda, hipoteca, o cualquier otro, cancelándoles en su oportunidad; celebrar o modificar contratos de locación; administrar bienes de cualquier naturaleza; cobrar, percibir y dar recibos; conceder créditos, prestar y exigir fianzas para operaciones de la sociedad; girar, cobrar y descontar cheques, contra depósitos o en descubierto; letras de cambio, vales y cualquier otra clase de títulos, documentos y valores, dar y tomar dinero o títulos en préstamos en compañías, sociedades o bancos, particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial u otros, conforme a estatutos y cartas orgánicas, intervenir, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, transferir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, apelar, desistir, renunciar derechos; conferir, aceptar, sustituir, revocar o renunciar poderes; firmar documentos públicos o privados, y realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de los fines perseguidos por la presente sociedad, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son limitativas sino meramente enunciativas, quedandoles expresamente prohibido comprometerse la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas o sociedades. Se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título oneroso o gratuito, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles de la sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez cubiertos los gastos, practicadas las amortizaciones legales y efectuadas las reservas que los socios determinen, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un cincuenta y cinco por ciento al señor Alberto Canán; un treinta y cinco por ciento al señor Salomón Sabag, y el diez por ciento restante, al señor David Canán; soportándose las pérdidas que hubieren, en igual proporción. A cuyo efecto se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance e inventario general, sin perjuicio de los mensuales de comprobación, o saldos que asimismo deberán efectuarse. — Los balances anuales se considerarán aprobados, de no existir disconformidad fundamentada y formulada por escrito a la sociedad, dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Séptima: Los socios están autorizados a efectuar los siguientes retiros mensuales, como anticipo de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares: Diez mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Canán; cinco mil pesos moneda nacional, el señor Salomón Sabag, y tres mil pesos moneda nacional, el señor David Canán. Dichos importes sólo podrán modificarse por voto o decisión conjunta de los dos socios gerentes. — Octava: Las cuotas sociales que cada socio posee, no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima: Todas las resoluciones o acuerdos de la sociedad, se harán constar en actas asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Podrán reunirse en asamblea cuando algún socio gerente lo crea conveniente. — Undécima: Además de los libros rubricados prescriptos en el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar todos aquellos libros auxiliares que los socios consideren convenientes. — Décimasegunda: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, no pudiendo ejercer otra actividad comercial, sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimatercera: Producido el retiro de cualquiera de los socios en los términos estipulados en la cláusula tercera, la parte del saliente se le abonará así: un cincuenta por ciento en mercaderías generales proporcionadas y surtidas, y el otro cincuenta por ciento, en cuotas mensuales, documentadas sucesivas, con vencimientos de a treinta días, sin interés, sin garantía, de treinta mil pesos moneda nacional cada cuota, hasta completar el precitado cincuenta por ciento. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad comprobada de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá su actividad con los socios sobrevivientes o capacitados, los que deberán practicar un balance e inventario general, conjuntamente con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. Dicho balance se efectuará siguiendo las normas contables de ejercicios anteriores, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad. Los herederos optarán en incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, a cuyo efecto unificarán su representación. En caso que resuelvan retirarse, el capital y utilidades que les corresponde, se les reintegrará en cincuenta cuotas iguales, documentadas, sucesivas, con vencimientos de a treinta días, sin interés y sin garantía. — Décimaquinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán a llevar su cometido, dentro del plazo de ciento ochenta días. Liquidado que sea el pasivo, el activo remanente se adjudicará a cada socio en proporción a su capital y utilidades acumuladas. Se hace constar expresamente, que en caso de disolución, retiro de socio o liquidación de la firma, el local ocupado por la sociedad en la calle Lavalle dos mil quinientos cinco y el depósito de mercaderías de Paso cuatrocientos treinta y ocho, local seis, corresponderá en forma exclusiva al socio Alberto Canán, renunciando por tanto, los otros socios, a todo reclamo en concepto de llave sobre los mismos. — En cuanto a las marcas registradas por la sociedad, en caso de disolución, retiro de socio o liquidación, corresponderán así: al señor Alberto Canán, la marca "Fluvimar", y al señor Salomón Sabag, la marca "Altamar". — Décimasexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de las operaciones sociales, interpretación del presente contrato, o por la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y facultados para designar un tercero, en caso de discordia, siendo el fallo de unos y otro inapelable, sin recurso judicial alguno. Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizado el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, a cuya fiel observancia, las partes se comprometen con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado nacional de tres pesos moneda nacional números dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve, dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta, dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y uno y dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos el original, y números dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres, dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro, dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cinco y dos millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis la copia, en Buenos Aires, a uno de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.700.— e.4|7-Nº 17.402 D.T. v.4|7|59

TALLERES GRAFICOS ORESTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Ivo Crisolini, Cayetano Indurria y Jesús Rigeiro, únicos socios de "Talleres Gráficos Orestes", cuyo Contrato fuera inscripto el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos al folio ciento quince del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, donde por error figura el nombre de uno de los socios como Jesús Regueiro, siendo su verdadero apellido Rigeiro, resuelven: Prorrogar la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída entre los designados el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo la denominación "TALLERES GRAFICOS ORESTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro de Comercio el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ciento quince del libro veinticuatro y que por vencimiento del contrato fenecía el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete renovándola con efecto retroactivo a la fecha de su vencimiento y por el término de diez años a partir de entonces o sea hasta el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete, modificando las siguientes cláusulas: la primera cláusula queda modificada en la forma que se expresa "ut supra" con respecto al término del contrato. — La cláusula cuarta queda modificada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos m|n. c|l., divididos en cuotas de mil pesos cada una correspondiendo ciento veinte cuotas al socio Ivo Crisolini; ciento veinte al socio Cayetano Indurria y ciento veinte al socio Jesús Rigeiro. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas según resulta del balance al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete que se considera anexo a este contrato. — Se suprime la cláusula décimo primera. Se modifica la cláusula décimo tercera en la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar a) por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o incapaz, previa unificación de la representación de estos últimos; b) Adquirir la parte de capital que corresponde al socio incapaz o fallecido abonando a sus herederos el capital y las utilidades, calculando estas últimas en proporción a lo obtenido en el ejercicio anterior y de acuerdo al lapso transcurrido hasta el momento de su fallecimiento en el ejercicio en que se produce el deceso o la incapacidad. — Los herederos quedan obligados a aceptar los valores determinados en el último balance, como capital del socio premuerto. — A la suma de capital y utilidades se agregará un monto en concepto de llaves, que será determinado por los socios al finalizar cada ejercicio asentándose en el libro de actas, y el cual será abonado a los herederos del socio fallecido conjuntamente con el capital y utilidades en diez cuotas trimestrales iguales con el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, efectuándose el primer pago a contar de la fecha de la incapacidad o fallecimiento del socio. — Los sucesores o curadores carecerán de derecho a observar o controlar los libros de la entidad o requerir cualquier intervención en la sociedad. — La cláusula la décima quinta se modifica en la siguiente forma: las cuestiones que se susciten entre los socios a raíz del cumplimiento de este contrato serán dilucidadas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prorrogando las partes toda jurisdicción a tales efectos. — Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato no modificadas en el presente acuerdo, firmando los socios de conformidad. — Cayetano Indurria. — Jesús Rigeiro. — Ivo Crisolini. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.900.— e.4|7-Nº 17.403 D. T.-v.4|7|59

CURTEX

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día la disolución de CURTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tuviera domicilio en Lavalle Nº 2085, Capital.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.4|7-Nº 17.419 D.T.-v.4|7|59

FARMACIA SALABERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el señor Federico Tomás Molinelli, integrante de la Sociedad "FARMACIA SALABERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Villalonga, las setenta y ocho cuotas, valor de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "Farmacia Salaberry, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La venta se efectúa por la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que el vendedor recibe en este acto y deja trasmitido en favor del adquirente todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que a él correspondía. Con motivo de la presente cesión de cuotas el señor Villalonga asume los mismos derechos y obligaciones que tenía el señor Molinelli en la Sociedad. Presente los señores don Isaac Nudelman, doña Minia Szpolski de Nudelman y doña Clara Nudelman como integrantes de la Sociedad "Farmacia Salaberry, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan su conformidad con la venta que por este acto se realiza. — Firman: Isaac Nudelman. — Minia S. de Nudelman. — F. Molinelli. — Villalonga. — Clara Nudelman.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.4|7-Nº 17.423 D.T.-v.4|7|59

CANTER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: Conste por la presente que entre el señor Virgilio Horacio Canter, argentino, casado, comerciante, por una parte, quien será designado en adelante como "el cedente" y el señor César Eduardo Canter, argentino, soltero, comerciante, ambos domiciliados en Juan Ramírez de Velazco mil quinientos cuarenta y nueve, departamento A, por la otra, quien será désignado "el cesionario", se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: "El cedente" vende, cede y transfiere a "el cesionario" la totalidad de las treinta cuotas representativas de un capital de treinta mil pesos moneda nacional de las cuales es titular en "CANTER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Balboa doscientos cincuenta y ocho, constituída por documento privado de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, el cual fué inscripto en el entonces Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número setecientos noventa y seis, al folio trescientos veintidós del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: La referida cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año por el precio total y único de treinta mil pesos moneda nacional que "el cesionario" entrega en este acto "al cedente" en dinero en efectivo, sirviendo al efecto el presente de suficiente recibo y formal carta de pago, quedando éste apartado de la sociedad y revocada su calidad de gerente de la misma subrogada "al cesionario" en todos los derechos que le correspondían, declarando que mediante el pago que recibe quedan cancelados todos los saldos que le hubieran correspodido, le correspondan o pudieran llegar a corresponderle, por cualquier causa o motivo emergente de la sociedad y que no tendrá suma alguna que percibir por ningún concepto derivado del contrato social, ni reclamos que formular. A los efectos de la incorporación el socio Domingo Jorge Canter presente en este acto presta su conformidad expresa a

la misma. — Tercera: Habiendo cesado el señor Virgilio Horacio Canter. la administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios y con las más amplias facultades. — Cuarta: Se declaran subsistentes las restantes cláusulas del contrato social en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Virgilio Horacio Canter, César Eduardo Canter y Domingo Jorge Canter.

Buenos Aires, Junio 22, de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.4|7-Nº 17.404 D.T.-v.4|7|59

DESPERTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 9 de marzo de 1959, entre José Seoane, casado, naturalizado argentino y José Horacio Seoane, soltero, argentino, ambos domiciliados en Daniel Cerri Nº 1342, departamento 1, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y convienen en que la misma se rija por las cláusulas siguientes: 1º: A partir de la fecha, dejan constituída la sociedad comercial que girará en esta plaza y se denominará "DESPERTAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Daniel Cerri Nº 1342, departamento 1, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — 2º: Su duración será de 50 años. — 3º: Su objeto principal será dedicarse a la importación, exportación, representaciones y comisiones en general. — 4º: El capital social se fija en $ 20.000 m|n., dividido en 20 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., que han sido suscriptas e integradas por los socios, así: 19 cuotas, o sean $ 19.000 por el señor José Seoane y 1 cuota o sea $ 1.000 m|n., por el señor José Horacio Seoane y está representado por muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al balance general e inventario que se acompaña. — 5º: La dirección y administración estará a cargo exclusivo del socio señor José Seoane y en igual forma el uso de la firma social, que será la propia, precedida del nombre de la razón social y seguida de la mención "Gerente", cargo éste, que tendrá dicho socio, con todas las atribuciones que le confiere la Ley 11.645 en el Art. 17. — 6º: Anualmente se practicará un balance general, conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades, previa la deducción del 5% hasta completar el 10% del capital social para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios así: 90% al señor José Seoane, y 10% al señor José Horacio Seoane. Se considerará aprobado el balance, transcurrido los 90 días de su facción, esté o no firmado por los socios. — 7º: Todas las resoluciones, incluso la liquidación y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría de capital. — 8º: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Bajo las 8 cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal y lo firman en el lugar y fecha ut-supra. — José Seoane. — J. H. Seoane.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 17.408 D.T.-v.4|7|59

LIBRERIA Y EDITORIAL BERNADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado suscripto el 26 de mayo de 1959, los socios señores José Bernades (hijo) y Norma Minsky de Bernades, han resuelto modificar el contrato social de LIBRERIA Y EDITORIAL BERNADES, S.R.L., aumentando el capital de la sociedad de acuerdo con la cláusula que se transcribe: "Primera: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 m|n., dividido en 600 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., que queda totalmente suscripto en este acto en las proporciones que más adelante se indican para cada socio y que se forma e integra por parte de cada uno de ellos, en la forma siguiente: a) con 350 cuotas de capital que le correspondían en propiedad en la sociedad al socio señor José Bernades (hijo), que equivalen a $ 350.000 m|n.; b) con 175 cuotas, que equivalen a $ 175.000 m|n., que el mencionado socio integra en este acto mediante la transferencia de parte de su crédito en la sociedad hasta cubrir la referida suma, de su cuota corriente particular a la cuenta capital societaria; c) con 50 cuotas de capital que le correspondían en propiedad en la sociedad a la socia Sra. doña Norma Minsky de Bernades, que equivalen a $ 50.000 m|n.; d) con 25 cuotas que equivalen a $ 25.000 m|n., de las cuales la mencionada socia integra en este acto mediante la transferencia de parte de su crédito en la sociedad a la cuenta capital societaria hasta cubrir la suma de $ 18.000 m|n., obligándose a integrar el saldo de $ 7.000 de igual moneda dentro de los 240 días de la fecha. El capital de $ 600.000, así formado, se distribuye y les corresponde a cada uno de los socios en las siguientes proporciones: al socio señor José Bernades (hijo), le corresponden 525 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, y a la socia señora Norma Minsky de Bernades, le corresponden 75 cuotas de igual valor." — Los contratantes declaran que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido objeto de esa modificación. — E|líneas: "de Librería y Editorial Bernades, S.R.L."

Buenos Aires 22 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.417 D.T.-4|7|59

LA FERRETERIA CATALANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 23 de junio de 1959 y con efecto al 1º de julio del mismo año, el señor Miguel García Moure, cedió a favor de la señora Josefa Moure de García, española, domiciliada en la calle Talcahuano 16, 6º piso, Capital, 5 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. c|u., de las que tiene en esta empresa LA FERRETERIA CATALANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de cinco mil pesos m|n. c|l., y que el señor Miguel García Larrosa, cedió a su consocio señor Miguel García Moure, las 120 cuotas que tenía en la referida sociedad, por la suma de $ 120.000 m|n. Asimismo, se ha modificado la cláusula 4a. del contrato originario en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de pesos m|n. doscientos mil, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una. El socio Miguel García Moure, suscribe ciento noventa y cinco cuotas, que representan ciento noventa y cinco mil pesos m|n. La socia Josefa Moure de García, suscribe cinco cuotas, que representan cinco mil pesos m|n. Los importes de las cuotas de los socios, se encuentran totalmente integradas. — E|l. La Ferretería Catalana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.4|7-Nº 17.427 D. T. -v.4|7|59

RIO BRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el Sr. Juan Moroschan, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con domicilio real en la calle Francis tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe) y constituyendo domicilio legal a los fines de esta convención en la calle Viamonte 993 piso 3º "A" de esta Ciudad, y la Sra. María Ghedini de Bosch, de nacionalidad italiana, casada, mayor de edad, ocupación sus quehaceres, domiciliada en la calle Pellegrini 141 de la localidad de City Bell (Prov. de Buenos Aires), ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a lo estipulado en la Ley 11.645 y a las cláusulas que se insertan a continuación: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "RIO BRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Alsina número un mil trescientos veintiocho, tercer piso A de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, explotaciones, depósitos, filiales, y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación, fabricación, elaboración, transformación, compra-venta y|o industrialización de materias primas y productos farmacéuticos y de perfumería y|o importación, exportación y distribución de dichos productos y subproductos; la formación de industrias auxiliares; tomar participación en sociedades de industria similar, constituídas o a constituirse y adquirir el activo o el activo y pasivo de otras sociedades análogas; realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales o industriales, que los socios de común acuerdo estimen beneficiosa para la sociedad; asociarse a empresas o sociedades constituídas o a constituirse ya sea para negocios realizados o a realizarse, y efectuar por cuenta propia o de terceros cualquier negocio lícito que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad queda fijado en cinco años, término este que se computará desde la fecha del presente documento. — La sociedad se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de disolverla, con seis meses de anticipación a cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio y al domicilio legal de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma inicial de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una el que se suscribe e integra por ambas partes en la siguiente forma: a) El Sr. Juan Moroschan aporta quinientas cuotas de cien pesos cada una en dinero efectivo, en este acto, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—); b) La señora María Ghedini de Bosch, aporta quinientas cuotas de cien pesos cada una en dinero efectivo en este acto, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000 — m|n.). — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni total ni parcialmente, sin la conformidad expresa y por escrito de la otra parte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjunto del Sr. Juan Moroschan y de doña María Ghedini de Bosch, quienes quedan designados gerentes en este acto, con todas las atribuciones de la ley y facultados para obligar a la sociedad en la forma señalada en la cláusula sexta. — La firma social no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni por obligaciones particulares de los socios, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — El uso de la firma social será conjuntamente ejercitado por ambos gerentes. — Sexta: La firma social está constituída por el nombre de la sociedad a la que debe seguir la firma personal de ambos gerentes. — Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero toda clase de bienes, muebles e inmuebles y buques; semovientes instalaciones y empresas industriales o comerciales, mercaderías, créditos, títulos, acciones, u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad expresa para venderlos, darlos en pago, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, incluso naval y todo derecho real; pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiéndolos, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar contratos de locación, sublocación y|o comodato y o arrendamientos en general, por cualquier tiempo legal y rescindirlos; y en general celebrar toda clase de actos y contratos; c) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la sociedad; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos o establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Municipal de Préstamos y ante cualquier otro Banco oficial del país, o del extranjero y sus respectivas sucursales; e) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses y formas de pago; f) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados, y constituir depósito de dinero o valores y demás efectos, con excepción de depósitos de carácter bancario; g) otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas como así también cualquier otro documento que fuera menester y firmarlos; h) comparecer ante las autoridades administrativas y/o judiciales, ya sean nacionales, provinciales, o municipales de la República o de cualquier país extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo hacerlo ya sea por intermedio de sus gerentes o por mandatario; i) otorgar poderes generales y especiales o revocarlos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas y en fin realizar todos los actos que crea oportuno, entendiéndose que la enunciación que precede es simplemente enunciativa y no limitativa, comprendiendo inclusive tales facultades las establecidas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual de las operaciones de la sociedad, confeccionándose un inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los Balances trimestrales o de comprobación que los gerentes estimen prudente realizar. Los socios deberán formular sus observaciones a los Inventarios y Balances, al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones implicará su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. También implicará conformidad y aprobación del Balance, si no fuere observado dentro de los treinta días corridos posteriores, a haber sido puesto dichos balances a consideración de los socios. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, una vez separado el cinco por ciento (5 o|o) que se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el límite establecido por la ley. Se entenderá por utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, las que resulten una vez realizadas todas las amortizaciones, pagos de gastos, reservas y previsiones que correspondan según normas técnicas de contabilidad. Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes y en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, tanto la disolución como la liquidación de la misma, estará a cargo conjunto de ambos gerentes si estuvieren de común acuerdo, sobre la forma de disolverla o liquidarla, o se efectuará por los árbitros, si tal acuerdo no pudiera lograrse. ... Novena: Si alguno de los socios deseare transferir total o parcialmente las cuotas de capital que le pertenezca, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones: a) Deberá ofrecerlas previamente al otro socio designado en este contrato, quien gozará del derecho preferente de compra durante el término de sesenta días computados desde la fecha del recibo de la notificación en tal sentido, que deberá hacerse por telegrama colacionado. Dentro de ese plazo, el socio que ha recibido la oferta, tendrá que decidir, si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, notificando su aceptación o rechazo total o parcial en igual forma al empleado en el ofrecimiento; b) Transcurridos los sesenta días sin que el socio no haya aceptado la opción de compra, en forma parcial o total de las cuotas ofrecidas, el otro socio recupera por el solo vencimiento del término el derecho a ceder las cuotas sociales a terceras personas; c) El socio que ofrezca en venta sus cuotas al otro consocio, deberá ofrecerlas por el valor que resulte de la aplicación de las siguientes bases y cálculos: el precio de venta de las cuotas sociales será el aritmético que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas libres de la sociedad, conforme al último Balance aprobado, por el número total de las cuotas integradas por ambos socios. Determinado así el valor real de cada cuota, el valor de venta resultará de multiplicar el valor real de cada cuota por el número de cuotas que el socio saliente ofrezca en venta al otro consocio. ... Décima: Fuera de la sociedad, dentro del territorio de la República, ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea el objeto de la sociedad, ni asumir directamente y|o por interpósita persona la representación de otra persona y|o sociedad que ejerza el mismo comercio y|o industria, sin previa autorización por escrito firmada por el otro socio. ... Undécima: En la Administración de la sociedad los Gerentes pondrán en el desempeño de sus funciones la diligencia de un buen hombre de negocios. En ningún caso podrán delegar sus facultades ni ser sustituídos ya sea, por dependientes y|o personas extrañas a esta sociedad, sin previa autorización escrita firmada por el otro socio. ... Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de

cualquiera de los socios, el otro socio podrá optar dentro del plazo de sesenta días corridos, computados desde el deceso o declaración legal de incapacidad entre: a) continuar en la sociedad con los herederos del fallecido y|o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades y reservas le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto con la intervención de un representante del causante o incapacitado se determinará el valor de las cuotas sociales conforme en un todo a los plazos, condiciones, modalidades y cómputos establecidos en la cláusula novena de esta convención. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapaz por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento (25 %) cada una, con más el interés que resulte de aplicar la tasa bancaria oficial para adelantos en cuenta corriente, pagadera al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. La primera cuota deberá abonarse dentro de los sesenta días computados desde que el otro socio resuelva adquirir el capital social del socio fallecido o incapacitado. En la misma forma se abonará, el capital que le corresponda al socio que desee retirarse de la sociedad conforme a lo prescripto en la cláusula novena. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios y|o gerentes, sobre cumplimiento, incumplimiento, interpretación y|o ejecución del presente contrato, o sobre el funcionamiento y|o disolución y|o liquidación y|o negociaciones de cualquier naturaleza de la sociedad "Río Granco S. R./L.", serán resueltas por árbitros arbitradores con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. El socio que instare la constitución del tribunal arbitral, deberá notificar por telegrama colacionado al otro socio para que dentro de los treinta días corridos, computados desde esa notificación designe el respectivo árbitro. El socio requerido en igual forma deberá notificar al otro socio, la designación del árbitro de su parte, y en defecto de designación en el plazo preestablecido, el socio que tuviere interés en el arbitraje, queda facultado para solicitar judicialmente, la constitución del pertinente Tribunal Arbitral. Al requerir la designación de árbitro, el socio impetrante deberá comunicar en el acto de la notificación al otro socio, los puntos que se someterán al arbitraje y la persona que al primero representará. En el caso de que ambos árbitros no se pusieran de acuerdo en la solución de la o las controversias, de común acuerdo designarán un tercero. El laudo que dicten los árbitros será en todos los casos irrecurrible y definitivo. El mismo carácter tendrán las decisiones del árbitro tercero. Los gastos y honorarios que se deriven del arbitraje, serán a cargo del socio vencido en el mismo, o será abonado por ambos socios y por partes iguales cuando del laudo resulte que ambos han tenido razón parcial en sus pretensiones. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, rubricándose cada una de sus fojas, quedando el original en poder del doctor Ramón Antonio Martos a los fines de su presentación al Registro Público de Comercio para su inscripción y los restantes ejemplares en poder de las demás partes. La señora María Ghedini de Bosch, constituye domicilio legal en la calle Río Bamba 666, tercero B. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6,300.— e.6|7-Nº 17.431 D.T.-v.6|7|59

T. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre Enrique Luis Torrontegui, casado, comerciante, con domicilio en la calle Rawson 855 de esta capital, argentino, de treinta y cuatro años de edad; don Juan Antonio Torrontegui, casado, comerciante, con domicilio en la calle Terrada Nº 2842, argentino, de cuarenta y un años de edad y doña Justina Catalina Garavano de Torrontegui, comerciante, con domicilio en la calle Rawson Nº 855 de esta capital, argentina, de sesenta y cinco años de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la ley 11.645 y a las cláusulas que se mencionan. Primera: Entre los nombrados se formaliza la Sociedad Comercial T. A. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es continuadora de la sociedad de hecho "Enrique L. Torrontegui e hijo", que actuaba en el mismo ramo y domicilio social. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar la compra y venta de repuestos de automotores en particular y mercadería en general, por cuenta propia y de terceros, aceptar y ejercer mandatos, representaciones comisiones y consignaciones, importaciones y exportación y toda clase de operaciones mercantiles que los socios de común acuerdo decidan, siempre con fines lícitos. A fin de lograr sus objetivos la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles, asimismo valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar, contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades comerciales o civiles de responsabilidad limitada, etc., participar en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existencias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener o transferir concesiones de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Tercera: El asiento principal de los negocios de la sociedad será en la Avenida Juan B. Justo 2977 de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de — Continúa en el sellado de $ 1,50, Serie R Nº 430.536 — Viene del sellado de $ 1,50, Serie R Nº 430.537 — trescientos treinta mil pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Antonio Torrontegui aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; la socia Justina Catalina Garavano de Torrontegui, aporta la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional dividido en treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el socio Enrique Luis Torrontegui aporta la suma de doscientos veinte y dos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas veinte y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas. La integración de los capitales precedentemente indicados se realizan en mercaderías, útiles, muebles y demás rubros que forman parte integrante del balance que firman los socios certificado por contador público nacional, que se agrega al presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por gerentes, que podrán ser o no socios y representarán a la misma en todos los actos de su actividad y relación comercial. Se designa desde ya gerente al socio Enrique Luis Torrontegui, con remuneración de tres mil pesos moneda nacional mensuales y sólo podrá ser removido por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En su reemplazo podrá suplantarlo momentáneamente la socia Justina Catalina Garavano de Torrontegui, debiendo quedar expresa constancia en el libro de actas cuando se produzca esa situación. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente o en su defecto de su reemplazante y lo será para fines exclusivos de la sociedad, debiendo firmar con el nombre personal y el sello de la sociedad. — Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de su gerente podrá realizar todos los actos determinados en el artículo 181 del Código Civil y en especial negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y demás de plaza realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar o endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en licitaciones y en todas las reparticiones públicas nacionales y comerciales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales. — Séptima: Al treinta de mayo de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de conformidad a lo dispuesto por la ley 11.682. Se amortizarán los muebles, útiles, instalaciones, etc. de acuerdo a lo fijado en la actualidad por la Dirección General Impo- Continúa en el sellado de $ 1,50 Serie R — Nº 430.535 — Viene del sellado de $ 1,50 Serie R — Nº 430.536 — sitiva. Se aprobará el 5 % (cinco por ciento) de las utilidades como fondo de reserva y hasta el 10 % (diez por ciento) del capital social según ley 11.645 y el remanente se distribuye en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco por ciento para el socio Enrique Luis Torrontegui, treinta por ciento para el socio Juan Antonio Torrontegui y el quince por ciento para la socia Justina Catalino Garavano de Torrontegui. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el promedio de las utilidades obtenidas en los dos últimos ejercicios. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los socios sobrevivientes podrán separar a los herederos o incapacitados entregándoles su capital de conformidad con el criterio de valuación establecido en el artículo anterior, tomándose en cuenta el último balance practicado. — Décima: Para el caso de divergencia entre los socios todas las cuestiones serán dirimidas por la vía judicial de la Capital Federal no pudiendo prorrogar la jurisdicción. — Décima Primera: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la Asamblea de socios por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha pedido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décima Segunda: La duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y la aceptación en todas sus partes firmando al pie. Sobrerraspado: mayo. Vale. Siguen tres firmas que dicen: E. L. Torrontegui.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.350.— e.6|7-Nº 17.438-v.6|7|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

"AEROSOL COMPANY OF AMERICA (COMPAÑIA AMERICANA DE AEROSOLES)"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolo Notarial Nº 137. — Constitución Sociedad Anónima: "Aerosol Company of America (Compañía Americana de Aerosoles) Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Ciento Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Alberto Virgilio Tedin, que firma "Alberto V. Tedin", argentino, casado, industrial, vecino de esta ciudad: don Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala", argentino, casado, industrial, vecino de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Tuja, argentino, casado, industrial, vecino de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Bruno Rosenbaum, argentino, casado, industrial, vecino de esta ciudad; don Julio Alberto Castro, argentino, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; don Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López", argentino, casado, industrial, vecino de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sixto Timoteo López, que firma "Sixto López Ayala", argentino, casado, industrial, vecino de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quienes concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además los señores Sixto Timoteo López y don Alfonso Sixto López en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cominco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera", cuya personería se acreditará más adelante; doña Luisa Victoria Valle de Baratté, que firma "Luisa V. de Baratta", argentina, viuda, vecina de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien concurre en su carácter de administradora de la Sucesión de don Francisco Eduardo Baratta, cuya personería se acreditará más adelante, y don Hugo Virgilio Tedin, que firma "Hugo V. Tedin", argentino, casado, vecino de esta ciudad, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad "Fritzsche Brothers Incorporated", con domicilio constituído en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, cuya personería también se acreditará más adelante, y de don John L. Cassullo, ciudadano americano, casado, vecino de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, según también se acreditará más adelante, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. La personería invocada por los señores Sixto Timoteo López y don Alfonso Sixto López, quienes concurren en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cominco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que se hizo cargo del activo y pasivo de "Cominco Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada ante mí, con fecha tres de setiembre del año próximo pasado, al folio mil ciento noventa y uno de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, cuyos Estatutos se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Octubre próximo pasado, bajo el número dos mil trescientos cincuenta, al folio doscientos cincuenta, Libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales, que en lo pertinente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires... a tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen... Alberto Virgilio Tedin... Tomás Juan López... Alfonso Sixto López... Juan Carlos Tuja... Julio Alberto Castro... don Hugo Virgilio Tedin... don David Josens... don Valentín Messina... don Blas Patricio Moreira... don Fernando Gliozzi... don Pedro Otero Pereda... y doña Luisa Victoria Valle de Baratta... los doce primeros... concurren... en ejercicio de sus propios derechos y la última lo hace en su carácter de administradora... en los autos caratulados "Baratta Francisco Eduardo su sucesión"... lo que acredita con el... testimonio... que dice así: "...La Plata, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho... téngase por nombrada administradora... a doña Luisa Victoria Valle de Baratta... Manuel Barroso. Ante mí: Carlos A. Palopoli". "La Plata, mayo siete de mil novecientos cincuenta y ocho... concédase la autorización solicitada... se faculta a la administradora... de esta sucesión de don Francisco Eduardo Baratta, doña Luisa Victoria Valle de Baratta para que en nombre y representación de esta sucesión proceda a suscribir la... escritura de constitución definitiva de... Cominco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"... Manuel Barroso... Ante mí, Carlos A. Palopoli"... En los caracteres invocados dicen: Que por Asamblea... Los accionistas que suscriben dicha acta resolvieron constituir una sociedad anónima, que continuara los negocios y operaciones industriales y comerciales de la Sociedad "Cominco Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" declaran: Que elevan a escritura pública los Estatutos... dicen así: "...Para integrar el primer Directorio acuerdan por unanimidad designar a... Alberto V. Tedin y Juan Carlos Tuja... Tomás Juan López Sixto Timoteo López y Alfonso Sixto López... Artículo primero:... Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "Cominco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo segundo:... El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero:... La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete... Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto:... Explotación, producción y comercialización de aceites esenciales, aromáticos, químicos, bases

y composiciones de productos minerales y substancias químicas aplicables a la agricultura y a la ganadería... dedicarse a la financiación de toda clase de operaciones, ya sean industriales, agrícolas... y cuantas operaciones sean convenientes a los intereses de la sociedad... Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad legal..., para... concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías u otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma... ejercer representaciones y mandatos... Artículo sexto:... El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional... Artículo décimo tercero... La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco a siete miembros... durará dos años... Artículo décimo quinto:... El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma, debiendo todo documento que obligue a la entidad llevar la firma del nombrado, conjuntamente con la de otro director... Artículo décimo sexto:

...Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad... podrá realizar los siguientes actos:... adquirir acciones de otras entidades... celebrar contratos de sociedad... adquirir activos y pasivos de establecimientos... Buenos Aires. 13 de marzo 1958... El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta:... autorízase, para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Comineo Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y apruébase su estatuto... Aramburu... Salas..." "Por su parto los señores don Alberto Virgilio Tedín y don Tomás Juan López, continúan diciendo: Que conjuntamente con los señores Juan Carlos Tuja, Alfonso Sixto López y don Sixto Timoteo López, son los únicos componentes de "Cominco Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la cual revisten el carácter de socios gerentes y en tal carácter y dando cumplimiento al compromiso contraído en el acta de constitución provisoria... Que ha quedado definitivamente constituída en la fecha y por esta escritura la vienen a transferir con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, todo el activo y pasivo de aquélla, sin afectación alguna, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis... se han efectuado las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Eco Comercial de esta Capital... Leída... firman... Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto López Ayala. — J. C. Tuja. — Castro. — Hugo V. Tedín. — David Josens. — Valentín Messina. — B. Moreira. — Fernando Gliozzi. — Pedro Otero. — Luisa V. de Baratta... Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi." — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como de que los caracteres de presidente y vicepresidente de "Cominco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" lo acreditan los señores Sixto Timoteo López y don Alfonso Sixto López con el acta de reunión de directorio, celebrada con fecha ocho de abril del año próximo pasado, la que debidamente asentada en el "Libro de Actas de Directorio", tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Acta número uno. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las quince y treinta horas, reunidos los señores Alberto V. Tedín, Juan Carlos Tuja, Tomás J. López, Sixto T. López y Alfonso Sixto López, designados en el Acta de Constitución de "Cominco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", para constituir el primer directorio, el señor Tomás J. López, manifiesta: Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional, dictado con fecha 18 de marzo ppdo., el Decreto Nº 3.064, por el que se acuerda personería jurídica a esta sociedad, corresponde designar de entre los presentes al presidente y vicepresidente en la forma que establece el inciso a) del artículo décimo tercero de los estatutos, a los efectos de tener la sociedad la representación legal, en la forma que indica el artículo décimo quinto. Después de un cambio de ideas, se resuelve designar presidente al señor Sixto Timoteo López y vicepresidente al señor Alfonso Sixto López. Acto seguido se procede a la designación del director-gerente, recayendo dicho nombramiento en el Sr. Tomás Juan López; no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16.40 hs. — Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto López Ayala. — J. C. Tuja". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Doña Luisa Victoria Valle de Baratta concurre a este acto en su carácter de administradora y debidamente autorizada para este otorgamiento en los autos caratulados "Baratta Francisco Eduardo su sucesión", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, número uno a cargo del Doctor Manuel Barroso, Secretaría número tres, a cargo del Doctor José C. Rizzuti, lo que resulta del respectivo testimonio debidamente legalizado, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil ciento noventa y uno de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, que copiado en lo pertinente dice así: "...La Plata, Abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho. Autos y Vistos: De conformidad de partes y Ministerios Públicos, téngase por nombrada administradora provisoria de los bienes sucesorios a doña Luisa Victoria Valle de Baratta, quien previa aceptación del cargo ante el actuario será puesta en posesión de los que resulten del prolijo inventario que se realizará por intermedio del señor Juez de Paz de San Fernando a quien se oficiará... Manuel Barroso. Ante mí: Carlos A. Palopoli".

...Es copia fiel de sus originales que corre a fojas treinta y ocho... de los autos Baratta Francisco Eduardo... Certifico: Que el cargo a que se refieren los testimonios precedentemente ha sido aceptado en forma por la interesada. La Plata, Mayo siete de 1958. Hay una firma ilegible y un sello: José C. Rizzuti. Secretario...". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. El Doctor Hugo Virgilio Tedín concurre en nombre y representación de la Sociedad "Fritzsche Brother Incorporated", según así resulta del Poder que esta Sociedad le tiene conferido, el que se encuentra Protocolizado al folio doscientos ocho de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, el que copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparece el Doctor Hugo Virgilio Tedín... quien solicita de mí, deje Protocolizado... el Poder... que... dice así: "En la Ciudad, Condado y Estado New York, Estados Unidos de Norte América, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete. El señor John L. Cassullo, mayor de edad... casado, Presidente de la Compañía "Fritzsche Brothers Incorporated", debidamente constituída en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. Hace constar: Que da y confiere poder tan amplio, cumplido y bastante, cuanto por derecho se requiera ... a favor de los señores... doctor Hugo V. Tedín... para que... separada e indistintamente lo usen y ejerzan de acuerdo con las siguientes facultades: Para que representen a la Sociedad "Fritzsche Brothers Incorporated" en la formación de la Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Argentina de Aerosoles", en la República Argentina, formalizando, otorgando y suscribiendo documentos públicos y privados de todas clases en cumplimiento del presente mandato. Leído... se ratifica y firma... John L. Cassullo... En este día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, compareció ante mí John L. Cassullo... lo otorgó y me reconoció haberlo otorgado. Fdo.: Melville L. Pollack, Escribano Público..." ...Es traducción fiel de las legalizaciones... N. Ptachnikoff". ...Presente a este acto don Nicolás Ptachnikoff... ratifica... la traducción por él efectuada. Leída... se ratifican... firmando... Hugo V. Tedín. N. Ptachnikoff... Hay un sello. Ante mí: A. P. Iranzi". Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y el Doctor Hugo Virgilio Tedín, concurre además en nombre y representación de don John L. Casullo según así resulta del Poder conferido a su favor, el que se encuentra Protocolizado al folio doscientos diez de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, el que copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparece el Doctor Hugo Virgilio Tedín... quien solicita de mí, deje Protocolizado... el Poder... y... que dice así: "...En la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete. El señor John L. Cassullo, mayor de edad... casado... Hace constar: Que se encuentra en el pleno goco y ejercicio de sus derechos civiles y tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y... expone: Que da y confiere Poder tan amplio, cumplido y bastante... a favor de los señores... Sixto López Ayala... Doctor Hugo V. Tedín... para que... separada e indistintamente lo usen y ejerzan de acuerdo con las siguientes facultades: Para que represente al otorgante en la formación de la Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Argentina de Aerosoles", en la República Argentina, formalizando, otorgando y suscribiendo documentos públicos y privados de toda clase en cumplimiento del presente mandato. Leído... se ratifica y firma... John L. Cassullo. En este día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, compareció ante mí John L. Cassullo ... que lo otorgó y me reconoció haberlo otorgado. — Fdo.: Melville L. Pollack. — Escribano Público... Es traducción fiel de las legalizaciones... N. Ptachnikoff...". "...Presente a este acto don Nicolás Ptachnikoff... ratifica en un todo la traducción por él efectuada. — Leída... se ratifican... firmando..., doy fe. — Hugo V. Tedín. — N. Ptachnikoff... Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi.

— Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, al folio doscientos catorce, de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, los accionistas que suscriben la misma, resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, quien los aprobó por Decreto de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, previas las reformas introducidas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por los accionistas. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que elevan a escritura pública los Estatutos de "Aerosol Company of America (Compañía Americana de Aerosoles), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva en la Inspección General de Justicia, en el Expediente número N. ocho mil seiscientos sesenta y cuatro|uno|cincuenta y siete, que copiadas, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y seis.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López", argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y tres mil cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil ochocientos uno, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sixto Timoteo López, que firma "Sixto López Ayala", argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos catorce, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil ochocientos veintitrés, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja", argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, domiciliado en la calle Rivera Indarte número novecientos treinta, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Bruno Rosembaum, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento cincuenta y nueve, de esta Ciudad; don Francisco Eduardo Baratta, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y cuatro mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Once de Setiembre número ochocientos diez, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Alberto Castro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín", argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento cuarenta y dos, de esta Ciudad; don Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala", argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil setecientos noventa y uno, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; quienes concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además, los señores don Alberto Virgilio Tedín y don Tomás Juan López, en nombre y representación de "Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según se acreditará más adelante; y don Hugo Virgilio Tedín, que firma "Hugo V. Tedín", argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula ciento noventa y nueve mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, cuarto piso, de esta Ciudad, quien concurre en nombre y representación de la Sociedad "Fritzsche Brothers Incorporated", con domicilio constituído en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y don John L. Cassullo, ciudadano americano, casado, vecino de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, según lo acreditará más adelante, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — La personería invocada por los señores Alberto Virgilio Tedín y Tomás Juan López resulta del contrato social de "Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento noventa y nueve de este mismo Registro, Protocolo corriente, el que copiado en lo pertinente dice así: "...Entre los señores doctor don Alberto Virgilio Tedín... casado... don Juan Carlos Tuja... soltero... don Tomás Juan López... casado... don Alfonso Sixto López... casado, y don Sixto Timoteo López... casado... argentinos, mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Compañía actuará bajo la denominación de "Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital... Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de productos químicos... importación y exportación... representaciones y comisiones... cápsulas para envases, plásticos y derivados... y en general todas y cuantas operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales... Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de junio próximo pasado... Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional... dividido en mil cuotas de cien pesos cada una... Artículo Sexto: La administración de la Sociedad será desempeñada por dos Gerentes o administradores, cargos que ejercerán los señores doctor Alberto V. Tedín y Tomás J. López Ayala. — El uso de la firma social será conjunta a cargo de los dos Gerentes recién nombrados... Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Firmado: Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala... Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 31 de julio de 1945 bajo el número mil ciento quince, al folio ochenta y ocho, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 31 de julio de 1945..."

— Entre los señores Alberto Virgilio Tedín... Juan Carlos Tuja... Tomás Juan López... Alfonso Sixto López... y Sixto Timoteo López... resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta Sociedad que era de cien mil pesos... a la suma de trescientos cincuenta mil pesos... Cuarto: Se resuelve también prolongar la duración de esto contrato por diez años más a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta... quedando prorrogada la duración hasta el primero de junio del año mil novecientos sesenta... Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Juan C. Tuja. — Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala..." ...fue inscripto con fecha 24 de octubre de 1947 bajo el número mil quinientos cuarenta y dos, al folio veinte, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada..." ...Entre los señores Alberto Virgilio Tedín... Juan Carlos Tuja... Tomás Juan López... Alfonso Sixto López... y Sixto Timoteo López... resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta Sociedad... a la suma de un millón de pesos moneda nacional... Buenos Aires, a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Sixto T. López Ayala. — Alfonso S. López..." ...inscripto con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949..." ...Entre los señores Alberto Virgilio Tedín,

Juan Carlos Tuja... Tomás Juan López... Alfonso Sixto López... y Sixto Timoteo López... resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta Sociedad... a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional... a los catorce días... de agosto de mil novecientos cincuenta... Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — J. C. Tuja..." ...inscripto con fecha 26 de septiembre de 1950 bajo el número mil setecientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos noventa del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada..." ...Entre los señores Alberto Virgilio Tedín... Tomás Juan López... Juan Carlos Tuja... Alfonso S. López y Sixto Timoteo López... convienen: Primero: Ampliar el capital de esta Sociedad... a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional... se firma... a los cinco días.... de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno... Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — ...inscripto con fecha 1º de octubre de 1951 bajo el número dos mil doscientos siete. al folio veintinueve, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada..." ...a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Virgilio Tedín... Tomás Juan López... Juan Carlos Tuja... Alfonso Sixto López... y Sixto T. López Ayala... Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Sixto T. López Ayala..." ...inscripto con fecha 7 de abril de 1953 bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, al folio doscientos dos, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada..." ...a los doce días de mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto V. Tedín... Tomás Juan López ...Juan Carlos Tuja... Alfonso Sixto López... y Sixto Timoteo López... resuelven: Primero: Ampliar el capital... a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional... Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — J. C. Tuja. — Tomás J. López Ayala". — ...inscripto con fecha 7 de Junio de 1955 bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio doscientos setenta del libro veintiocho de Sdad. de Resp. Ltda...." — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — El doctor Hugo Virgilio Tedín concurre en nombre y representación de la Sociedad "Fritzsche Brothers Incorporated", según así resulta del Poder que esta Sociedad le tiene conferido, el que se encuentra Protocolizado al folio doscientos ocho de este mismo Registro, Protocolo corriente, el que copiado en lo pertinente dice así: En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparece el doctor Hugo Virgilio Tedín... quien solicita de mí, deje Protocolizado... el Poder... que dice así: "En la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y siete. — El señor John L. Cassullo, mayor de edad... casado, Presidente de la Compañía Fritszche Brothers Incorporated, debidamente constituída en el Estado de Nuew York, Estados Unidos de Norte América. — Hago constar: Que da y confiere poder tan amplio, cumplido y bastante, cuanto por derecho se requiera,... a favor de los señores... doctor Hugo V. Tedín... para que... separada e indistintamente lo usen y ejerzan de acuerdo con las siguientes facultades: Para que representen a la Sociedad Fritszche Brothers Incorporated en la formación de la Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Argentina de Aerosoles", en la República Argentina, formalizando, otorgando y suscribiendo documentos públicos y privados de todas clases en cumplimiento del presente mandato. — Leído... se ratifica y firma... John L. Cassullo. — ...En este día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, compareció ante mí John L. Cassullo... lo otorgó y me reconodió haberlo otorgado. — Fdo.: Melville L. Pollack, Escribano Público..." ...Es traducción fiel de las legalizaciones... N. Ptachnikoff". — ...Presente a este acto don Nicolás Ptachnikoff... ratifica... la traducción por él efectuada. — Leída... se ratifican... Hugo V. Tedín. — N. Ptachnikoff... Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y el doctor Hugo Virgilio Tedín concurre además en nombre y representación de don John L. Cassullo según así resulta del Poder conferido a su favor, el que se encuentra Protocolizado al folio doscientos diez de este Registro, Protocolo corriente, el que copiado en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparece el Doctor Hugo Virgilio Tedín... quien solicita de mí, deje Protocolizado... al Poder... y... que dice así: "...En la Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, el señor John L. Cassullo, mayor de edad... casado... Hace constar: Que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tiene la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y... expone: Que da y confiere poder tan amplio, cumplido y bastante... a favor de los señores... Sixto López Ayala... doctor Hugo V. Tedín... para que... separada e indistintamente lo usen y ejerzan de acuerdo con las siguientes facultades: Para que representen al otorgante en la formación de la Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Argentina de Aerosoles", en la República Argentina, formalizando, otorgando y suscribiendo documentos públicos y privados de todas clases en cumplimiento del presente mandato. — Leído... se ratifica y firma... John L. Cassullo... En este día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, compareció ante mí, John L. Cassullo... que lo otorgó y me reconoció haberlo otorgado. — Fdo.: Melville L. Pollack, Escribano Público... Es traducción fiel de las legalizaciones... N. Ptachnikoff..."

...Presente a este acto don Nicolás Ptachnikoff... ratifica en un todo la traducción por él efectuada. — Leída ... se ratifican... firmando... doy fe. — Hugo V. Tedín. — N. Ptachnikoff ... Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen bajo la denominación de "Compañía Argentina de Aerosoles Sociedad Anónima", una sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que más adelante se transcriben y que tendrá por objeto dedicarse principalmente a la fabricación y venta de productos envasados bajo el sistema de baja presión, denominados "Aerosoles", instalando a tal efecto una fábrica en el país que producirá también las válvulas y elementos de envasado necesarios a los fines propuestos, pudiendo también fabricar válvulas para terceros como asimismo envasar para los mismos, dedicándose también a la compra, venta y fabricación de productos de higiene personal, especialidades medicinales, cosméticos y afines. Que el capital social que se establece en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal estará formado en un cuarenta y nueve por ciento por el valor de las máquinas, implementos y materias primas que introduzcan al país, bajo el régimen de importación en la forma de radicación de capitales, cuyos trámites se están realizando ante el Banco Central de la República, el grupo de accionistas representado por "Fritzsche Brothers Incorporated" y el señor John L. Cassullo, por un valor que no podrá ser inferior a un millón cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea dicho cuarenta y nueve por ciento; y por el otro equivalente al cincuenta y uno por ciento de dicha suma, o sea un millón quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que suscribirán los accionistas "Cominco Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Alberto Virgilio Tedín, Tomás Juan López, Alfonso Sixto López, Sixto Timoteo López, Juan Carlos Tuja, Adolfo Bruno Rosenbaum, Francisco Eduardo Baratta y Julio Alberto Castro en la siguiente forma y proporción: "Cominco Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Alberto Virgilio Tedín, dos mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Tomás Juan López, dos mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Alfonso Sixto López, dos mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Sixto Timoteo López, dos mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Carlos Tuja, dos mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional; don Adolfo Bruno Rosenbaum, doscientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean dos mil pesos moneda nacional; don Francisco Eduardo Baratta, doscientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean dos mil pesos moneda nacional; don Julio Alberto Castro, doscientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean dos mil pesos moneda nacional. Que designan para constituir el primer Directorio de la Sociedad a los señores Hugo Virgilio Tedín en representación de la Sociedad "Fritzche Brothers Incorporated", a don Sixto Timoteo López en representación de don John L. Cassullo y a don Alberto Virgilio Tedín y don Tomás Juan López en representación de "Cominco Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores Alfonso Sixto López y Juan Carlos Tuja. Que por esta acta de constitución dejan designados como Síndicos titular y suplente respectivamente a los señores don Marcelino C. Ilundain y don Adolfo Osvaldo Arnoldi. Que la Sociedad se regirá por los siguientes Estatutos: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Nombre: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "AEROSOL COMPANY OF AMERICAN (COMPAÑIA AMERICANA DE AEROSOLES) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea antes del mencionado término, fijado para su duración. — Artículo cuarto: Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la fabricación y venta de productos envasados bajo el sistema de baja presión, denominados "Aerosoles"; b) Instalación en el país de una fábrica para producir válvulas y los elementos necesarios para el envasado bajo el sistema indicado en el inciso anterior; c) Compra, venta y fabricación de productos de higiene personal, especialidades medicinales, cosmética y afines; d) Compra, venta y fabricación de insecticidas y plaguicidas de uso agrícola y doméstico; e) Envasado de productos bajo el sistema de "Aerosoles" por cuenta de terceros. — Artículo quinto: Capacidad Legal: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera; sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria, o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, constituyendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo sexto: Capital Autorizado: a) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en seis series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una; b) Los aumentos de capital podrán hacerse en acciones de dos categorías denominadas ordinarias y preferidas; c) Los títulos representativos de las acciones serán firmados por el presidente y un director. — Artículo séptimo. — Aumentos del Capital Autorizado: a) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional; b) Podrá también el aumento del capital autorizado, llevarse a cabo en acciones preferidas; c) El aumento del capital autorizado será decidido por la asamblea, debiendo en cada caso, la resolución respectiva ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días mediante edictos en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realizan de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo octavo. — Emisión de Acciones: a) El directorio decidirá la emisión del capital autorizado en las épocas que considere oportuno de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones y en las formas establecidas en los presentes estatutos; b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de la respectiva categoría, en proporción a su tenencia de acciones de la misma, a cuyo efecto deberán hacerse saber las emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. El directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo noveno: Acciones Preferidas: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Los privilegios, limitaciones y formas de rescate de las acciones preferidas serán fijadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no alcancen las utilidades líquidas y realizadas para cubrir su monto, pero en ningún caso la acumulación excederá de tres ejercicios. b) Tendrán voto solo en los casos establecidos en el artículo vigésimo. c) En el supuesto de liquidación de la Sociedad, se estará al régimen establecido en el artículo vigésimo-octavo. d) Podrá fijársele un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder el total de lo que perciban las acciones preferidas, computando su dividendo fijo y el establecido en el presente inciso, del veinte por ciento de su valor nominal. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas su diez por ciento. — Artículo Undécimo: Emisión de Debentures. El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Duodécimo. — Capitalización, Reservas Facultativas: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas, pero, no totalmente pagada, siempre en la proporción establecida en el artículo vigésimo cuarto, inciso e). Solamente en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya determinado corresponderá a las acciones preferidas el derecho que determina el presente artículo. — Título III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Composición del Directorio: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a siete miembros de acuerdo a lo que

resuelve la Asamblea General, debiendo ellos designar de su seno al Presidente, Vicepresidente y Director-Gerente. b) Duración, Mandato, Directores: El mandato de los Directores durará dos dos años, pero, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. Serán reelegibles indefinidamente. c) Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de dos de sus miembros y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros. d) Votos. Resoluciones del Directorio. Las resoluciones del Directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. e) Reemplazante. Presidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste. f) Acciones en Garantía: Cada Director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. g) Directores Suplentes: Al designar los Directores titulares, la Asamblea podrá asimismo designar uno o más Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquellos. La incorporación del Director Suplente se hará por sorteo. — Artículo Décimo Cuarto: Síndico Titular y Suplente: — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. El Síndico cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La forma y monto de su retribución serán determinadas por la Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto: Representante Legal: a) El Presidente de la Sociedad es el representante legal de la misma, debiendo todo documento que obligue a la entidad llevar la firma del nombrado, conjuntamente con la de otro Director. b) Serán válidos, asimismo los actos que lleven la firma del Director Gerente conjuntamente con la de otro Director. b) Serán válidos, asimismo los actos que lleven la firma del Director Gerente conjuntamente con la otro Director. c) Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el Directorio en la extensión y forma que crea conveniente. — Artículo Décimo Sexto: Facultades del Directorio: Los deberes y atribuciones del Directorio, son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reale- y prendar los [illegible] o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales, provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreo, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente, es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la Sociedad, pudiendo igualmente designar un Gerente o más, cuyas funciones, remuneración y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. — La firma de estos funcionarios deberá ser ejercida siempre conjuntamente entre ellos o con la de cualquiera de los miembros del Directorio. — El Gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. e) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo duodécimo de estos Estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortización y garantías que estime conveniente. f) Establecer, de acuerdo a la reglamentación del artículo noveno, las condiciones, características y prorrogativas estatutarias de las acciones preferidas a emitirse, estando facultado para convenir con los tomadores o tenedores de las mismas, las condiciones de las emisiones, rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias. g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas. i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho de Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo décimo séptimo: (Se acepta la observación, modificando el texto en forma de): El directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en uno o varios directores para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y remuneraciones especiales de los directores delegados en esta forma. Estos directores se denominarán directores Delegados; Directores Gerentes o Directores Técnicos, según su caso. Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. — Título IV. — Asambleas. — Artículo décimo octavo. — Celebración de Asambleas: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente con dieciocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para su verificación. — Artículo décimo noveno. — Las Asambleas Pedidas por Accionistas: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo. — Quórum en Asambleas: a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, con derecho a voto, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, teniéndolo sólo las acciones preferidas desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado; c) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero. — Votos en las Asambleas: Para tomar parte en las asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para el de la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá devolver a sus titulares. Las acciones o certificados de depósitos. — Artículo vigésimo segundo. — Presidencia de las Asambleas: a) El presidente del directorio, o en su ausencia el vicepresidente, ya falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto; b) Voto de desempate. En caso de empate el presidente tendrá voto para desempatar independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones; c) Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo tercero. — Duración del Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto. — Cierre del Ejercicio: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Quinto: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente correspondan se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto. — b) Pago de dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas si los hubiere. — c) Los dividendos fijos que se hallan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas en el supuesto que éstas se hubieren emitido. — d) Las retribuciones que se acuerden otorgar a los Directores y Síndicos. — e) El remanente, después de deducidas las reservas facultativas que dicidan llevarse a cabo se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y la participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas en la proporción establecida por el inciso c) del artículo noveno. — f) Retribuciones al Directorio. — Las retribuciones totales a los miembros del Directorio conjuntamente con las sumas que por cualquier otro concepto hayan recibido durante el ejercicio no podrán exceder el veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas de dicho ejercicio. — Cuando el desempeño de cargos administrativos o técnicos por parte de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea Ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Sexto: Pago y Prescripción de Dividendos. — Los dividendos acordados, salvo resoluciones expresas de la Asamblea o disposición contraria, en las condiciones de emisión de acciones preferidas se harán efectivas a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere convenientes. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales: — Artículo Vigésimo Séptimo: Comisión Liquidadora. — a) En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — d) En caso que no llegase a designar la Comisión Liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio y en ambos supuestos bajo la vigilancia del Síndico e Intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: Distribución Producido de la Liquidación: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha que se hubiese decidido la liquidación. — d, El saldo que exceda del capital en acciones ordinarias corresponderá a los accionistas tenedores de las mismas en la proporción establecida en el artículo vigésimo sexto, inciso c). — Artículo Vigésimo Noveno: Casos no Previstos: En los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que facultan expresamente por este acto a los señores doctor Hugo Virgilio Tedín y Adolfo Bruno Rosenbaum, para que obrando conjunta separada o alternativamente realicen ante el Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio u otros Ministerios componentes y Dirección Nacional de Aduanas, como así también ante cualquier otra repartición, todos los actos necesarios para obtener la radicación de los capitales que en forma de maquinarias, implementos o materias primas introduzcan al país el grupo formado por los accionistas "Fritzsche Brothers Incorporated" y el señor John L. Cassullo, y para que además otorguen en su oportunidad la correspondiente escritura de protocolización de la forma definitiva en que queden redactados los Estatutos y del respectivo Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en que se los apruebe y autorice a la Sociedad para actuar como persona jurídica quedando expresamente autorizados para aceptar las modificaciones que el Estatuto pudiera introducir la Inspección General de Justicia, practicando además todas las diligencias necesarias para la correspondiente publicación e inscripción posterior en el Registro Público de Comercio facultándolos también para efectuar todos los trámites que eventualmente fueran necesarios ante la Dirección General Impositiva. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Félix José Rossi y don Luciano Daniel Carlaván, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso S. López. — Sixto López Ayala. — J. C. Tuja. — Adolfo B. Rosenbaum. — F. E. Baratta. — Castro. — Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — Hugo V. — Tedín. — Félix J. Rossi. — L. Carlaván. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos catorce del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de Ley numerados seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y cinco, doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y dos correlativamente [illegible] doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y nueve, seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y seis y cincuenta y siete, seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y uno, seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y

ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A P. Iranzi. — "Es Copia Fiel, doy fe, como de que a fojas, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos corren las planillas que copiadas íntegramente dicen así: "Nro. Perm. de Cambio. —F. 433. — Acordado Fecha. — Certif. de Despacho. — F. 2.694. — Dólares Fob. — Dólares CYF. — Cambio. — m$n. — 1 Nº 924 — 24-9-57 — 209.057 — 7.500 — 7.871,68 — 36,35 — 286.135,55. — 2 Nº 925 — 24-9-57 — 209.058 — 3.750 — 3.935,82 — 36,35 — 143.067,05. — 3 Nº 926 — 24-9-57 — 209.059 — 7.275 — 7.635,59 — 36,35 — 277.553,70. — 4 Nº 927 — 24-9-57 — 209.060 — 4.225 — 4.434,33 — 36,35 — 161.187,90. — 5 Nº 928 — 24-9-57 — 201.161 — 5.275 — 5.536,30 — 36,35 — 201.244,50. — 6 Nº 929 — 24-9-57 — 201.162 — 1.625 — 1.705,61 — 36,35 — 61.998,90. — 7 Nº 1.278 — 1-10-57 — 209.056 — 276 — 289,67 — 36,35 — 10.529,50. — 8 Nº 1.279 — 1-10-57 — 209.055 — 2.545 — 2.671,00 — 36,35 — 97.090,85. — 9 Circular 2.306-M-L 209.021. — 5.000 — 5.316,23 — 37,00 — 196.700,51. — 10 Nº 3.438 — 11-2-58 — 209.038 — 303,37 — 348,69 — 37,95 — 13.232,78. — 11 Nº 3.439 — 11-2-58 — 209.037 — 229,69 — 264,01 — 37,95 — 10.019,18. — 12 Nº 3.518 — 11-2-58 — 209.039 — 186,62 — 219,96 — 37,95 — 8.347,48. — 13 Nº 3.519 — 11-2-58 — 209.540 — 119,06 — 125,92 — 37,95 — 4.778,66. — 14 Nº 3.630 — 11-2-58 — 83,72 — 96.22 — 38,00 (estim.) — 3.656,36. — 15 Circular 2.306 M-L 281.243 — 121,56 — 161,56 — 3 795 — 6.131.20 — 38.515,02 — 40.612,59 — 1.481.674,12". — "Detalle del Equipo. — Según número de orden de planilla adjunta. — 1. — Máquina cargadora de gas propelente "P-Presto Liquid." Modelo L-1.000 completa con placa presionante para vaciación de recipientes, accionada a aire, con características de retorno para accionamiento manual o automático para distintos tamaños de recipientes (hasta de 12 onzas) adecuada para refrigerante y producto a llenar. U$S. 7.871 68 Cyf. — 2. — Máquina llenadora "Elgin" de válvula única con cilindro de 1 1|2 accionada a velocidad variable equipada con motor de 1|3 HP monfásico y cadena especial a lengüeta con espaciado de 8,99 cms. con placas de deslizamiento para llenar los elementos activos en los recipientes tipo aerosol. — U$S. 3.935.82 Cyf. — 3. — Máquina armadora de válvulas con dispositivos para insertar y armar diafragma, mando de válvula, taza inferior y tubo. — Completa con motor de 220 volts. 50 ciclos Arma las distintas piezas que componen las válvulas de aerosoles. — U$S. 7.635,59 Cyf. — 4. — Mesa alimentadora a cuadrante automático con 16 cavidades para intercambiar recipientes de 3 hasta 16 onzas. — Completamente automática, a prueba de explosiones, con suministro de aire de 140 libras por pulgada cuadrada para trabajar a ciclaje automático. — Motor varidrive de 3|4 HP AC 50 ciclos, 220 volts. 3 fases, velocidad ajustable. — Completa con poleas y correas de transmisión.

— U$S. 4.434,33 Cyf. — 5. — Máquina rebordeadora al vacío "Vacum Crimper" completa, con válvula accionada a aire gobernada a pie para fijación de válvulas o recipientes hasta 12 onzas con apertura de 1". — Fija la válvula y cierra herméticamente los recipientes evacuado al mismo tiempo el aire de los mismos. — U$S. 5.536,60 Cyf. — 6. — Cinta trasportadora de metal inoxidable con vía magnética de 4,26 mts. de largo por 152,4 cms. de ancho. — Equipada con dos ruedas dentadas, cuatro cojinetes de brida y dos ejes. — Transporta recipientes terminados a tanque de agua caliente a fin de constatar pérdidas. — U$S. 1.705,61 Cyf. — 7. — Bomba al vacío F.B.164-1 con su correspondiente motor de 1|3 HP trifásico, 220 volts. con sistema lubricación Nº 3 tipo alto vacío tamaño 16-1 1|2 para vacío 29,9. U$S. 289.67 Cyf. — 8. — Compresor serie Nº 160.098 con válvula reductora de presión, equipada con un motor General Electric de 10 HP de 220|380 voltios dev. 2 etapas, con capacidad de tanque de aire de 129 galones. — Con receptor A.S.M.E. matrícula Nº SP 82.947. — U$S. 2.671 Cyf. — 9. — 100.000 válvulas para aerosoles, marca Presto serie 500 con sus arandelas. — U$S. 5.316,23 Cyf. — 10.

— Aparato licuado de gas o freón completo, U$S. 348,69 Cyf. — 11. — Máquina rebordeadora y fijadora de válvulas de aerosol sobre recipientes de vidrio con revestimiento plástico equipada con su motor correspondiente de 1|3 HP trifásico 220 voltios U$S 264,01 cyf. — 12. — Máquina compresora completa con separador de aceite y llave múltiple equipada con su motor correspondiente de 3|4 HP 50 ciclos U$S 219,96 cyf. — 13. — Bomba trasvasadora con diafragma de teflón U$S 125,92 cyf. — 14. — 1.008 frascos de 100 centímetros de vidrio neutro con revestimiento de polietileno para evitar astillamientos U$S 96,22 cyf. — 15. — 952 válvulas para aerosoles para frascos con su correspondientes tasas U$S 161,56 cif." — "Poder Ejecutivo Nacional. — — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1958. — Visto el expediente número 11.712|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Aerosol Company Of America (Compañía Americana de Aerosoles), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a los dictámenes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Aerosol Company of América (Compañía Americana de Aerosoles) Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta capital con la denominación de "Compañía Argentina de Aerosoles Sociedad Anónima el 31 de mayo de 1957 y apruébase su Estatuto de fojas seis (6) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y setenta y uno y vuelta (71 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse las planillas de fojas cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos (52). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9.901. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones que obran en el expediente número N. ocho mil seiscientos sesenta y cuatro-uno-cincuenta y siete relativas al Acta constitutiva y Estatutos Sociales de fojas uno a catorce, las modificaciones de fojas veintiuno vuelta a veinticuatro vuelta y setenta y uno y vuelta y planillas de fojas cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas setenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo. Que bajo lo prescripto precedentemente dejan definitivamente constituída la Sociedad "Aerosol Company of America (Compañía Americana de Aerosoles) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando de mí, el Escribano autorizante expida el testimonio respecto a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Félix José Rossi y don Luciano Daniel Carlavan, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Entreparéntesis: Se acepta la observación modificando el texto en forma de — No vale. — Entrelíneas: no —Provinciales. — Enmendado: faculta —contratos —millón —nacional —medicinales —125.92. — Raspado: separada —oficiales —El Directorio podrá delegar las facultades que creyese conveniente en uno o varios Directores, vale. — Raspado: Ejecutivo, vale. — Hay firmas ilegibles.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 23.250.— e.4|7-Nº 17.391 v.4|7|59

EMBOTELLADORA BUENOS AIRES

Soc. Anón., Ind. y Com.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece: Don Juan José Francisco Reynal, argentino, casado, en primeras nupcias, mayor de edad, con Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arroyo mil setenta y siete, de esta Capital, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre por su derecho propio, y además en nombre y representación de: don Juan José Reynal (hijo); Don Reynaldo Juan Berreta; Don Lorenzo Benito Raggio; Don Hugoó Hugo Maximino García; Don Juan Bautista Lesbegueris (hijo); doña Jeanne (Juana) Hughson Reynal· Don Luis Victoriano Blazquez o Blasquez; Don Miguel Alfredo Reynal; y de "El Cimarrón, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", lo que acredita y justifica con los poderes Especiales conferidos ante mí, en fechas veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y treinta de mayo del año en curso, a los folios, mil trescientos setenta y siete, y cuatrocientos cuarenta y cuatro, respectivamente, de este Registro a mi cargo, documentos que en sus originales tengo a la vista, y en lo pertinente se transcribirán al final de este acto; y el Señor Reynal, expone: Que conjuntamente con sus mandantes por Acta de fecha dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima; posteriormente, el diecisiete de noviembre del mismo año, se introdujeron diversas modificaciones al Estatuto social. — Que en mérito a las atribuciones conferidas por sus poderdantes, y a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente viene a constituir definitivamente, la sociedad denominada "Embotelladora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (E.M.B.A.S.A.), cuya acta constitutiva, estatuto, modificación y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, obran en el Expediente número N. Nueve mil quinientos doce, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, correspondiente al Expediente Número Dos mil trescientos nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual, en originales tengo a la vista y copiado literalmente, dice. así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron los señores Juan José Francisco Reynal, domiciliado en Arroyo 1077, argentino, casado, C. I. 685.650, Juan José Reynal (H), domiciliado en Av. Gral. Paz 637, Vicente López, soltero, argentino, C. I. 2.277.851, Reynaldo Juan Berreta, domiciliado en Castro 916, argentino, casado, L. E. 495.645, Lorenzo Benito Raggio, Moreno 508, argentino, casado, L. E. 4.236.931, Hugo García, domiciliado en Gral Santander 1873, Montevideo, de nacionalidad uruguaya, casado, credencial cívica ADB, 1363, Juan Bautista Lesbegueris (H). domiciliado en Corrientes 424, argentino. casado, C. I. 5.569.448, Jeanne H. Reynal, norteamericana, casada, Arroyo 1077, C. I. 2.582.200, Luis V. Blasquez, México 1815, casado, argentino, C. I. 1.853.962, William J. Reynal, argentino, casado. Arroyo 1077, C. I. 2.620.512, y el Sr. Juan José Francisco Reynal en representación del Cimarrón S. A Agrícola Ganadera, con domicilio en Diag. Roca 610, quienes resolvieron dejar constituída una Sociedad Anónima, denominada Embotelladora Buenos Aires, (Emba. S. A.). — Se sometió después a consideración de los presentes el proyecto de Estatutos de la Sociedad, que en anexo se acompaña. — Terminada la lectura del proyecto y puesto a votación el proyecto de Estatutos, se aprueba por unanimidad y todos los presentes lo suscriben como formando parte integrante de esta acta. — Los presentes resolvieron declarar suscriptos y suscribir efectivamente las primeras dos series de capital de 10.000 acciones, o sean dos millones de pesos moneda nacional en la siguiente forma: Juan José Francisco Reynal, 1.080.000 $ m|n.; Reynaldo Berreta, $ 20.000; Hugo García, 120.000 $; Juan B. Lesbegueris, $ 40.000; Jeanne H. Reynal. $ 240.000; Juan José Reynal (H), $ 200.000; El Cimarrón S. A., $ 50.000; Lorenzo B. Raggio, $ 100.000; William J. Reynal, $ 100.000; Luis V. Blazquez, $ 50.000. Todos ellos integran en este acto el diez por ciento de suscripción, el que queda en carácter de depósito en manos del Sr. Juan J. F. Reynal. A continuación se autorizó y facultó especialmente a los Sres. Juan J. Reynal y Reynaldo Berreta para que conjunta, separada o alternativamente; 1) Soliciten al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los referidos Estatutos y el otorgamiento de la pertinente personería jurídica; 2) Acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; 3) Obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva, conforme a lo establecido por el art. 319 del Código de Comercio, procedan a realizar los trámites legales para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás trámites exigidos por la ley el funcionamiento de la sociedad. — Se designó para ejercer la plena representación de la sociedad en la forma y con las atribuciones previstas en los estatutos, el siguiente Directorio: Presidente: Juan J. F. Reynal — Directores: Sres.: Lorenzo Raggio, Hugo García, Juan B. Lesbegueris (H.), Juan J. Reynal (H.) — Este Directorio durará en sus funciones hasta la Asamblea General en que se designará el Directorio definitivo, la cual deberá ser convocada dentro de los noventa días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firmaron todos los presentes. — El Sr. Juan J. Reynal prueba su carácter de apoderado con el testimonio de la escritura pública de poder general, otorgado por El Cimarrón S. A. con fecha 20|7|40, por ante el Escribano Estanislao M. Rojas — H. García, J. B. Lesbegueris, hijo. — W. J. Reynal. p. El Cimarrón S. A. — Juan J. Reynal, L. Blasquez Lorenzo B. Raggio. R. J. Berreta. Juan J. Reynal. Jeanne H. de Reynal. Juan José Reynal (h.). Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan José Francisco Reynal; Juan José Reynal (h.); Reynaldo Juan Berreta; Lorenzo Benito Raggio; Hugo García; Juan Bautista Lesbegueris (h.); Jeanne H. Reynal; Luis V. Blasquez, William J. Reynal. Setiembre 2 de 1958. Hay un sello. — R. García Conf". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho se reunieron los señores: Juan José Francisco Reynal, domiciliado en Arroyo 1077, argentino, casado, C. I. 685.650 Juan José Reynal (h.), domiciliado en la Av. Gral Paz 637, Vicente López soltero, argentino, C. I. 2.277.851; Reynaldo Juan Berreta, domiciliado en Castro 916, argentino, casado, L. Enrolamiento 495.645; Lorenzo Benito Raggio, Moreno 508, argentino, casado, L. E. 4.326.931; Hugo García, domiciliado en Gral. Santander 1872, Montevideo, de nacionalidad uruguayo, casado credencial cívica ADB 1363; Juan Bautista Lesbegueris (h.), domiciliado en Corrientes 424, argentino, casado, Cédula Identidad 5.569.448; Jeanne H. Reynal, norteamericana, casada, Arroyo 1077, C. I. 2.582.200; Luis V. Blasquez, México 1815, casado, argentino, C. I. 1.853.962; Juan José Francisco Reynal, en representación de "El Cimarrón" S. A. Agrícola Ganadera, con domicilio en Diagonal Roca 610, en carácter de accionistas constituyentes de la Sociedad Embotelladora Buenos Aires, S. A. (E. M. B. A. S. A.) conforme al acta de constitución en documento privado de fecha dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y el señor Miguel A. Reynal, argentino, casado, C. I. 2.620.510, con domicilio en la calle Anchorena 2485, 1º piso, en reemplazo del señor William J. Reynal, conforme a la transferencia según documento que a continuación se transcribe: "Embotelladora Buenos Aires, Sociedad Anónima" E. M. B. A. S. A.". — Constituída provisoriamente por acto privado de fecha dos de septiembre 1958. Certificado provisorio por 1.000 acciones ordinarias valor nominal m$n. 100.000 de Embotelladora Buenos Aires Sociedad Anónima (E. M. B. A. S. A.), correspondientes a la serie (A) números 18.501 a 19.500 de las que se ha integrado el 10 o|o o sea m$n 10.000.— extendido a favor del señor William J. Reynal", firmado: "Juan J. Reynal, presidente — Juan B. Lesbegueris (h.), director. — Transfiero el presente certificado a favor del señor Miguel A. Reynal quien me sustituye en todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo". Firmado: William J. Reynal", quienes luego de un cambio de ideas y después de dejar establecido que un nuevo estudio de la situación de la futura empresa ha hecho ver la necesidad de ampliar los medios financieros con que cuenta, así como encarar la emisión de diversos tipos de acciones, etc., se resuelve sustituir los estatutos de la Sociedad Anónima en formación "Embotelladora Buenos Aires, Sociedad Anónima", (E. M. B. A. S. A.) aprobados por acta del dos de septiembre de 1958, por los que a continuación se transcriben que son aprobados también por unanimidad: Art. 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "EMBOTELLADORA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (E. M. B. A. S. A.), con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones, depósitos, talleres, fábricas usinas, que puede establecer en cualquier tiempo, dentro y fuera del país. Art. 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: a) Industriales: 1) Construir y explotar plantas de elaboración, fraccionamiento, embotellamiento y expendio de bebidas alcohólicas o sin alcohol y las de este último tipo, gaseosas o naturales; 2) La fabricación, transformación y procesado de las materias y|o productos elaborados de la industria de bebidas, gaseosas o no; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de maquinarias, materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el

cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso financieras e inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Art. 3º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución expresa de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título Segundo: Capital: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ moneda nacional 55.000.000.— (cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta Series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos m/n. cada una, de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y cinco Series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos de la clase "B", con derecho a un voto por acción. La emisión de las series respectivas será dispuesta por el Directorio en la oportunidad y con el régimen de pago que estime conveniente, no pudiendo emitir una nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones requeridas por el Art. 318 del Código de Comercio, el Capital Autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 250.000.000.— en series de $ 1.000.000.— c/u. de acciones ordinarias clase "A", acciones ordinarias clase "B" y/o acciones preferidas de las características generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se dará a conocer por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de pesos 55.000.000.— m/n. con más los aumentos que se hubieran realizado de conformidad a las disposiciones precedentes. Las acciones Preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no, de hasta el 12 % y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 10 % de las mismas, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicada de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de que se realizaran sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Art. 5º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de la clase "A" y "B", en proporción a las existentes. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Art. 6º: Las acciones serán al portador, deberán llevar las firmas del Presidente y otro Director y contendrán los demás requisitos determinados por el Art. 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en la misma forma y con los mismos recaudos que aquéllas. — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas, aun en el caso de copropiedad. Mientras las acciones no estén integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, suscriptos en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones, los cuales una vez integrado su valor, serán canjeados por acciones al portador. — Art. 7º: El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de intervención judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá aplicar el procedimiento dispuesto por el Art. 323 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Art. 8º: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas legalmente convocadas y constituídas, salvo los derechos que a estos últimos acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Tercero. Emisión de Debentures. — Art. 9º: La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional u oro sellado o en cualquier otra moneda dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Los mencionados títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aún cuando no estuvieran suscriptas las Series de acciones provistas para el caso de aumento de Capital. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Art. 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares y tres suplentes, según fije la Asamblea General de Accionistas que los designe y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado, hasta la designación de sus sustitutos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas siguiente al vencimiento de sus respectivos mandatos convocada en el plazo del art. 347 del Código de Comercio. — Art. 11º: El Directorio en la primera reunión designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente; éste último sustituirá a aquél en los casos de enfermedad, renuncia, fallecimiento y otro impedimento cualquiera. El Directorio celebrará sus sesiones por lo menos una vez cada tres meses y en cualquier oportunidad en que el Presidente, los Directores o el Síndico lo soliciten; el quórum se establecerá con más de la mitad de sus miembros y en las votaciones el Presidente o quien lo sustituya tendrá, además de voz y del voto que como Director le corresponda, el de desempate en los casos que fuera procedente. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Art. 12º: En caso de que los Directores titulares se hallaren imposibilitados de actuar por renuncia, enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, serán reemplazados, por los directores suplentes en el orden en que fueron electos por Asamblea General, y por tiempo de la ausencia temporaria del titular o hasta la celebración de la primera Asamblea General. — Art. 13º: Para ser elegido y formar parte del Directorio es requisito indispensable ser accionista de la Sociedad y propietario por lo menos de cien acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la Caja Social como garantía de su gestión, garantía que subsistirá hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que el Directorio rinda cuentas de su gestión. Los Directores podrán hacer representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. El Director así designado tendrá dos votos, uno el personal y el otro por la representación que inviste. — Art. 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o Director que lo sustituya o de la o las personas a quienes por escritura pública designe el Directorio con tales fines; b) Decidir, dirigir y administrar, todos los negocios sociales, con más amplias facultades, aplicar y hacer aplicar las disposiciones de estos estatutos y resolver los casos que no hayan sido previstos en los mismos, en todo cuanto sea de su competencia. Autorizar la realización de todos los actos, operaciones y trámites relacionados con los fines de la Sociedad, aún respecto de aquellos, que, sin estar expresamente determinados, sean lícitos y estén implícitamente comprendidos entre dichos fines sociales o no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas; c) Tomar la posesión de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro género de cosas o valores, ya sea que provengan de compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título legítimo; vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar los bienes de la Sociedad por los precios, plazos clase de moneda, forma de pago, intereses, y demás condiciones que estime convenientes, recibir o dar en depósito o comodato y arrendar bienes raíces a plazos mayores de seis años o menores de dicho término; d) Celebrar contratos de transportes, fletamente, acarreos, de concesiones de expendio o venta, firmar conocimientos, documentos aduaneros, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, endosar pólizas de seguros, extender o endosar warrants y toda otra documentación que hiciera necesaria la gestión de los negocios sociales; e) Dar o tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares y de bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, domiciliados dentro o fuera del país, aceptando y sometiéndose a las reglamentaciones y cartas orgánicas de tales establecimientos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones creadas o a crearse, en el futuro; f) Constituir, aceptar y transferir toda clase de derechos reales y cancelarlos; g) Concurrir a licitaciones que interesen a la Sociedad, sean ellas de carácter oficial o particular, efectuando los depósitos de garantía que fueran exigidos; h) Emitir, girar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto previamente autorizados y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; i) Transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores; j) Estar en juicio, como actor o demandado, querellante o querellado, prorrogar jurisdicciones, alegar y renunciar a toda clase de derechos existentes a favor de la Sociedad, apelar o desistir de ese u otros derechos, alegar o no prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios, solicitar quiebras y desistir de esos pedidos; conferir poderes generales y especiales, ampliarlos o revocarlos y en general practicar todos los actos que sean necesarios para mejor tutelar los derechos e intereses de la Sociedad; k) Caucionar toda clase de títulos o valores, por cuenta propia o de terceros; l) Solicitar, adquirir y transferir marcas de comercio o patentes de invención, así como depositar, adquirir o transferir marcas o guías de ganado mayor o menor; m) Celebrar toda clase de contratos comerciales o civiles, inclusive los de consignación y de construcciones edilicias: n) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o de casas de comercio, pagando el precio de tales adquisiciones con dinero efectivo y suscribiendo documentos; formar sociedades, fusionarse con otras y tener participación en sindicatos formados o a formarse; ñ) Firmar todas las escrituras públicas necesarias y demás documentación, por intermedio del Presidente del Directorio o de la persona a quien se confiera la representación necesaria para ese efecto; o) Nombrar y asignar las funciones que correspondan al personal de empleados y obreros, suspenderlos, removerlos o dejarlos cesantes y fijarles la remuneración correspondientes; p) Podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijando sus atribuciones y remuneraciones ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre y con cargo a los gastos generales del ejercicio; q) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar el Orden del Día referente a los asuntos a tratar: r) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe acerca de la marcha de los negocios sociales y el Balance General cerrado al treinta de junio de cada año, acompañando los demás estados exigidos por el artículo 361 del Código de Comercio; s) Proponer a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el reparto y la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de conformidad con lo que establecen estos Estatutos, pudiendo sugerir la creación de fondos especiales de previsión y el dividendo que habrá de corresponder a cada acción; t) Disponer el reparto de dividendos provisional de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; u) En general ejecutar todos los actos de gestión y administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa y que, para la mejor realización de tales actos, tendrá todos los poderes y atribuciones especiales contenidos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 606 de Comercio. — Título Quinto. — Fiscalización. — Art. 15º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombrará a un Síndico Titular y Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por el término de un año. — Las remuneraciones del Síndico titular o del suplente, en su caso, serán las que fije la Asamblea General de Accionistas. — Para la elección del Síndico, todas acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán derecho a un solo voto. — Título Sexto. — De las Asambleas Generales. — Art. 16º: Las Asambleas Generales Ordinarias, se realizarán en el domicilio de la Sociedad o en el local que fije el Directorio que la convoque, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — La Asamblea aprobará u observará los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en el orden del día de la convocatoria y procederá a la elección de los miembros del Directorio que correspondiera y Síndicos en su caso. — Art. 17º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que obligatoriamente corresponda por estos estatutos o cuando dos Directores o el Síndico lo consideren conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último supuesto convocarlas el Directorio dentro de los diez días de recibida la petición. — Art. 18º: El Orden del Día aprobado por el Directorio, tanto de la Asamblea Ordinaria como de la Extraordinaria, contendrá los asuntos a tratarse, debiendo la Asamblea ajustarse a ellos y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicho Orden del Día. — Art. 19º: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, publicándose en el primer caso con diez días de antelación y en el segundo con ocho, a la fecha señalada para la correspondiente Asamblea. — Estas celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria aun en los supuestos del Art. 354 del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto, por el Vice Presidente y en caso de incomparecencia de éste, por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto, y en el caso de empate el de desempate, con la salvedad del art. 350 del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o los certificados de depósitos extendidos por los bancos, tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por carta poder registrada por las autoridades sociales. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en la Asamblea, representando tales acciones en mora. — Art. 20º: Las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias y aun en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las Acciones Ordinarias de la clase "A" y de la clase "B", tendrán derecho a los votos fijados en el Art. 4, salvo lo dispuesto en el Art. 15 referente a la elección del Síndico. — Las acciones preferidas sólo podrán tener derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se les abonare el dividendo establecido al emitirlas. — En tal supuesto, cada acción preferida dará derecho a un voto. — En todos los casos serán aplicadas las restricciones que establezca el Art. 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de actas, debiendo ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas presentes que previamente haya designado la Asamblea. — Art. 21º: Las Asambleas que se constituyan de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos y de las normas legales respectivas, representan válidamente a todos los accionistas y ejercer plenamente los poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Séptimo. De las utilidades. — Art. 22º: El ejercicio económico financiero de la Sociedad empezará a correr el 1º de julio y concluirá el 30 de junio de cada año inmediato subsiguiente, pero por resolución de una Asamblea General de Accionistas, podrán variarse las fechas de su comienzo y terminación, debiendo en tal caso comunicarse las resoluciones respectivas a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 23º: Practicados la Memoria, el Inventario, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas y realizadas, que resulten, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Una retribución al Directorio y otra para el Síndico que fije la Asamblea; c) El dividendo anual que se haya estipulado para las acciones preferidas; d) La participación adicional que se haya fijado para las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Sin prejuicio de la aplicación que resuelva darle la Asamblea General de Accionistas a las reservas facultativas éstas podrán ser capitalizadas en parte o en su totalidad, em-

tiéndose al efecto las acciones correspondientes que se distribuirán entre las acciones ordinarias, previo pago de los dividendos acumulativos si los hubiere. — Art. 24º: Los dividendos que no hayan sido cobrados dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la Sociedad y su importe ingresará al Fondo de Reserva Legal. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Art. 25º: La Sociedad se disolverá al vencimiento del término si no hubiere sido prorrogado o en su defecto, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria y por mayoría de votos que representen como mínimo la mitad más uno de todas las acciones suscriptas y con derecho a voto y en los casos previstos en los Artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — El Presidente o su sustituto, será el liquidador legal, salvo que la Asamblea que haya resuelto la fiscalización y vigilancia del destino por igual mayoría, a otras personas para desempeñar dichas funciones, sin perjuicio de la intervención pertinente que competa a la Inspección General de Justicia, respecto a la fiscalización y vigilancia del destino a dar a los bienes de la Sociedad de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos y con la fiscalización del síndico. — El quórum para el caso de disolución anticipada, tanto en primera como en segunda convocatoria, será el de la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto. — La asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución final de los liquidadores. — Abonando el pasivo y todas las cargas sociales, el producto neto se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias a prorrata si no alcanzare; c) a abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y del capital integrado. — Título noveno. — Disposiciones especiales. — Art. 26º: Cualquier divergencia sobre la interpretación de estos estatutos que surgiera entre el Directorio y el síndico o entre éste y los accionistas, será dirimida por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice y por mayoría de votos. — Su resolución final se considerará firme e inatacable, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 353, del Código de Comercio. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones del citado Código. — Título décimo. — De los fundadores. — Art. 27º: Con arreglo a las disposiciones de los Arts. 292, inc. 4º y 321, del Código de Comercio se acuerda al fundador de la Sociedad, señor Juan J. Reynal (h.), o a sus herederos legales la suma de $ 5.000.000 m|n. en acciones ordinarias clase "B", totalmente liberadas, en la medida que se suscriba el capital autorizado de $ 55.000.000 m|n. dentro de los primeros diez años. Dichas acciones llevarán la leyenda "Acciones de Fundador", artículo 321 del Código de Comercio", y su valor nominal se incluirá en el activo como acciones de fundador y serán anualmente amortizado con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, en un 10 % como mínimo, a partir del ejercicio en que fueron entregadas. — Se resuelve asimismo, en lugar del capital suscripto anteriormente, suscribir las once primeras series del capital de 10.000 acciones clase "A" o sean $ m|n. 11.000.000 (once millones de pesos moneda nacional de curso legal), en la siguiente forma: Juan José Francisco Reynal: pesos 4.000.000 m|n.; Reynaldo Berreta: $ 200.000 m|n.; Juan B. Lesbegueris (h.): $ 200.000 m|n.; Jeanne H. Reynal: $ 300.000 m|n.; Juan José Reynal (h.): $ 2.700.000 m|n.; "El Cimarrón" S. A.: $ 1.000.000 m|n.; Lorenzo B. Raggio: $ 200.000 m|n.; Miguel A. Reynal: pesos 1.000.000 m|n.; Luis V. Blasquez: $ 800.000 m|n.; señor Hugo García: pesos 600.000 m|n. — Todos los mencionados suscriptores que ya integraron el diez por ciento de su suscripción anterior, o completan en efectivo la suma necesaria para dejar integrado hasta el 10 % de las expresadas suscripciones, cuyos importes quedan en carácter de depósito, en manos del señor Juan José Reynal. — A los efectos a que hubiere lugar, se decide ratificar: a) la autorización de facultades conferidas al señor Juan F. Reynal y al doctor Reynaldo J. Berreta para que, conjunta, separada o alternativamente, soliciten del P. E. Nacional por la vía correspondiente, la aprobación de los estatutos arriba transcriptos y el otorgamiento de la pertinente personalidad jurídica y acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; b) la designación del Directorio, que ejercerá la plena representación de la Sociedad, en la forma y con las atribuciones previstas en los estatutos: Presidente: don Juan José F. Reynal, vicepresidente: don Hugo García; directores titulares: los señores Juan B. Lesbegueris (h.), Juan José Reynal (h.), doctor Reynaldo Juan Berreta y Lorenzo Benito Raggio; directores suplentes: los señores Miguel A. Reynal, Luis V. Blasquez y señora Jeanne H. Reynal; síndico titular y suplente a los señores Hernando Hirschbein y Juan L. Ratcliffe. — Este Directorio permanecerá hasta la Asamblea General de accionistas que trate el primer ejercicio social. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes. — Juan J. F. Reynal. — Juan Lesbegueris (hijo). — H. García. — Jeanne H. de Reynal. — Lorenzo Raggio. — Juan José Reynal (h.). — L. V. Blasquez. — R. J. Berreta. — M. A. Reynal. — Juan J. F. Reynal. — Hay un sello, que dice: El Cimarrón S. A. Agrícola Ganadera. — Juan J. Reynal. Presidente. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento treinta y cinco, de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Juan J. F. Reynal" "Juan Lesbeguer.s hijo", "H. García", "Jeanne H. de Reynal", "Lorenzo Raggio", "Juan José Reynal (h.)", "L. V. Blasquez", "R. J. Berreta", "M. A. Reynal", y "Juan J. F. Reynal", corresponden a sus titulares: Don Juan José Francisco Reynal, don Juan Bautista Lesbegueris (hijo), don Hugo García, doña Jeanne Hughson de Reynal, don Lorenzo Benito Raggio, don Juan Jose Reynal, don Luis Victoriano Blazquez o Blasquez, don Reynaldo Juan Berreta, don Miguel Alfredo Reynal, y don Juan José Francisco Reynal, quienes son personas de mi conocimiento, dichas firmas son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Conste. — Hay un sello. — C. A. Terrera. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2309|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Embotelladora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (E.M.B.A.S.A.) atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 24 de abril de 1923, a la sociedad "Embotelladora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (E.M.B.A.S.A.), constituída en esta Capital con la denominación de "Embotelladora Buenos Aires, (EMBA.S.A.)", el 2 de setiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a treinta y dos (32) y la salvedad indicada a fojas sesenta y dos (62), para el art. 23º. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4470". — Es copia fiel, doy fe. Y el señor Reynal continúa diciendo: Que en mérito de hallarse sus mandatos en plena vigencia; otorga y declara: Que mediante esta escritura deja constituída definitivamente la sociedad "Embotelladora Buenos Aires Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (E.M.B.A.S.A.); solicitando al mismo tiempo expida copia de la presente a los fines pertinentes. — Ya el Escribano dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el monto total del capital autorizado se abona de acuerdo a las normas en vigor y que, los documentos habilitantes con los cuales el compareciente justifica su representación por su orden, dicen así: "...En... Buenos Aires... a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparece don Lorenzo Benito Raggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno quinientos ocho, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos veintiséis mil novecientos treinta y uno; don Juan Bautista Lesbegueris (hijo), argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos veinticuatro, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Luis Victoriano Blazquez, o Blasquez, argentino, casado, domiciliado en la calle México mil ochocientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, un millón ochocientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos; don Miguel Alfredo Reynal, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, séptimo piso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, número dos millones seiscientos veinte mil diez; doña Jeanne (Juana) Hughson Reynal, norteamericana, casada, domiciliada en la calle Arroyo mil setenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos, todos vecinos de esta Capital; don Juan José Reynal (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la Avenida General Paz seiscientos treinta y siete, de Vicente López; Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, número dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno; don Hugo o Hugo Maximiho García, uruguayo, casado, domiciliado en la calle General Santander mil ochocientos setenta y tres, de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito aquí con credencial cívica ADB mil trescientos sesenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que confieren Poder Especial irrevocable a favor de los señores Juan José Francisco Reynal y Reynaldo Juan Berreta, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, en sus nombres y representación procedan a protocolizar el Estatuto Social de Embotelladora Buenos Aires Sociedad Anónima Industrial y Comercial (E.M.B.A.S.A.), cuyo trámite de aprobación y otorgamiento de personería jurídica se tramita en la Inspección General de Justicia, bajo el número nueve mil quinientos doce; a cuyo efecto autorizan a su mandatario para aceptar, otorgar y firmar la respectiva escritura pública de protocolización, constituyendo definitivamente la sociedad... Presentes... los señores... y don Reynaldo Juan Berreta, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro novecientos dieciséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que independientemente del mandato que les ha sido conferido y conforme a los términos de esta escritura recíprocamente se confieren Poder Especial... para que practiquen todos los actos enunciados precedentemente, los cuales dan por reproducidos en este lugar sin limitación ni reserva alguna... Previa lectura se ratifican... y firman con los testigos... Lorenzo B. Raggio. — J. B. Lesbegueris, hijo. — L. V. Blásquez. — M. A. Reynal. — Jeanne H. de Reynal. — Juan José R.ynal (h.). — H. García. — Juan J. F. Reynal. — R. J. Berreta. — Tgo.: Martha B. Piaggio. — Tgo.: Luis Martín. — Ante mí: C. A. Terrera". — "... En... Buenos Aires... a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: doña Jeanne (Juana) Hughson Reynal... y don Juan José Reynal (hijo)... concurren en el carácter de Directores... de "El Cimarrón" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", lo... justifican... a) El Estatuto social y su posterior modificación... El Presidente de la Nación Argentina. — Decreta: ...Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "El Cimarrón" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera",... y apruébase sus Estatutos... Ortiz. — Jorge Gmo. Coll... Artículo Primero: Bajo la denominación de "El Cimarrón" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, queda constituída una Sociedad Anónima... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años... tiene por objeto... Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en... Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y tres vocales... y fiscalizada por un Síndico Titular... El Directorio funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Artículo Décimo Quinto: El Directorio se renovará... cada dos años. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente... e) Formar sociedades, o... otorgando y firmando las escrituras necesarias... El Primer Directorio queda constituído... Presidente: Juan J. Reynal; Vocales: Titulares: Hughson Nerney; Ezequiel Justiniano; Roberto Llauró; Vocales Suplentes: Ervin G. Diess y Martín J. Reynal. — ...Inscripto... bajo el número Noventa y ocho, Folio cuatrocientos uno, del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales... Artículo Tercero: Esta sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos en todos sus aspectos y derivados. — ...Podrá además celebrar toda clase de sociedades civiles y comerciales..., participando... como socia activa... crear o participar en la creación toda clase de Sociedades... Artículos Diez y nueve: Son atribuciones... del Directorio... Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente en todos los negocios...; c) Determinar... la colocación de sus capitales... e) Formar sociedades... aportar a las mismas... otorgando y firmando las escrituras necesarias... El Vicepresidente de la Nación Argentina... decreta: Art. Primero: Apruébaso... las reformas introducidas en los Estatutos de... El Cimarrón Sociedad Anónima Agrícola Ganadera"... Castillo. Gmo. Rothe... bajo el número Ciento cuarenta y uno, al folio quinientos cuarenta y tres, del Libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales... b) Con el Acta de Asamblea... Acta 126. — En... Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 1957, se reunieron... los señores accionistas... se aprobó por unanimidad la elección de los siguientes directores titulares... Juan J. Reynal; doña Jeanne H. de Reynal, don Juan José Reynal (hijo) y don William J. Reynal. — ...Se aprobó por unanimidad... Síndico Titular y Síndico Suplente... Sr. Héctor M. Reynal y don Martín J. Reynal... quedando por lo tanto el Directorio constituído... Presidente: Don Juan J. Reynal; Directores Titulares: Sra. Jeanne H. de Reynal; William Reynal y Juan José Reynal (h.), cuyos mandatos finalizan el 30|6|59; ...no habiendo otros asuntos... Juan J. Reynal. — L. V. Blásquez. — David Gambarin. — Petersen y c) Con el Acta de Directorio... Acta Nº 132. — En... Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de 1959, se reunieron los señores directores... el Directorio por unanimidad, aprueba y ratifica todo lo hecho por el señor Presidente, y resuelve conferirle Poder Especial para que en nombre y representación de "El Cimarrón" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, proceda a constituir definitivamente la nombrada sociedad "Embotelladora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (E. M. B. A. S. A.) todo de acuerdo a las constancias del Expediente número 9512|1958, de la Inspección General de Justicia, pudiendo... aceptar, otorgar y firmar la respectiva escritura pública bajo las cláusulas, requisitos y condiciones que libremente estipule o sean del caso. — Se resolvió que sean los Directores Juan José Reynal (h.) y doña Jeanne H. de Reynal, quienes suscriban la escritura pública de poder. — No habiendo más asuntos... Juan J. Reynal. — Juan José Reynal (h.). — Jeanne H. de Reynal. — William J. Reynal. — ...y los comparecientes exponen: Que... y llevando a efecto lo resuelto confieren Poder Especial a favor del señor Juan José Francisco Reynal, para que en nombre y representación de "El Cimarrón" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, realice todos y cada uno de los actos determinados en el Acta antes transcripta, cuyos términos... dan por reproducidos... Previa lectura se ratifican... y firman con los testigos... Jeanne H. de Reynal. — Juan José Reynal (h.). — Tgo.: Juana J. Algarbe. — Tgo.: José Valenti. — Ante mí: C. A. Terrera". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, junto con los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don José Juan Carlos N. Valenti y don Luis Martín, doy fe. — Juan J. Reynal. — Tgo.: José Valenti. — Tgo.: Luis Martín. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para Embotelladora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (E. M. B. A. S. A.), expido el presente primer testimonio extendido en diecisiete sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres al dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos dos, inclusive; número dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos diez; del dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos cuatro, correlativo al dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos ocho, inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: clase — dentro — Francisco — Lesbegueris — sus — Blásquez — Ganadera — Vale. — C. A. Terrera (hay un sello).

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 18.000.— e.4|7-Nº 8.018-v.4|7|59

ACLARACION

FABER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del 1º|7|59 de la citada sociedad, figuró mal el título. Donde dice: Maquimotor Sociedad Anónima Comercial e Industrial; debe decir: FABER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

e.4|7-Nº 17.194-v.4|7|59

BALANCE

POLANAR S. A. TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Alsina 1238 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Hilandería y Tejeduría de Lanas
Fecha de autorización por el P. E.: 11 de marzo de 1948
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de julio de 1948
Modificaciones a los Estatutos:
Fechas de aprobación por el P. E.: 31 octubre 1951, 14 octubre 1953 y 10 de junio de 1957.
Fechas de inscrip. en el R. P. de C.: 20 marzo 1952, 4 de mayo de 1954, y 8 de octubre de 1957.

CAPITAL:

Acciones Ordinarias (5 votos)

Autorizado	m$n.	25.000.000.—
Suscripto	„	23.000.000.—
Realizado	„	23.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 11 - Iniciado el 1º de julio de 1957

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de octubre de 1958.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		72.583.48	
Bancos		393.685.41	466.268.89
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores Comunes	11.166.549.96		
Obligaciones a Cobrar	2.797.906.82		
Deudores Morosos	1.226.162 81	15.190.619.59	
Menos:			
Previsión para Deudores Incobrables	1.616.616.48		
Previsión p./Descuentos y/o Bonificaciones	154.054.66	1.770.671.14	
		13.419.948.45	
Otros Créditos:			
Anticipos a Proveedores	32.258.02		
Créditos Diversos	35.336.43		
Depósito en Garantía - en efectivo	2.000.—	69.594.45	13.489.542.90
Bienes de Cambio:			
Materias Primas		5.684.103.28	
Materiales		3.390.742.19	
Productos en Curso de Elaboración		4.191.154.81	
Productos Elaborados		10.410.635.14	23.676.635.42
Inversiones:			
Valores Mobiliarios:			
Sin Cotización			5.000.—
Bienes de Uso:			
Terrenos, Edificios, Maquinaria Industrial, Instalaciones, Herramientas y Equipos, Rodados, Muebles y Utiles, Oficina Técnica, Instalación Comedor Personal.			
Valores Originales de Costo		31.889.670.51	
Menos:			
Amortizaciones Anteriores	4.410.385.41		
Amortización del Ejercicio	1.572.082.53	5.982.467.94	
		25.907.202.57	
Obras en Curso y Repuestos y Materiales de Explotación		1.300.606.19	27.207.808.76
		Subtotal del Activo	64.845.255.97
Bienes Inmateriales			
No Existen.			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos Adelantados			839.453.65
		TOTAL	65.684.709.62

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	2.128.240.27		
Obligaciones a Pagar - Sin Garantía Real	7.120.454.96		
Deudas Comerciales Diversas (adelantos sobre mercaderías a entregar)	225.691.80	9.474.387.08	
Bancarias:			
Obligaciones a Pagar:			
Con Garantía Hipotecaria y/o Prendaria.			
Hasta un año de plazo	4.656.549.35		
A más de un año de plazo	16.254.634.57	20.911.183.92	
Otras Deudas:			
Por Cargas Fiscales	1.344.857.15		
Por Cargas Sociales	2.890.289.49		
Por Retenciones Varias	36.385.25		
Dividendos a Pagar - en efectivo	516.—	4.272.047.89	34.657.618.84
Provisiones:			
Provisión para Impuestos	3.497.928.15		
Menos: Anticipos	679.355.04	2.818.573.11	
Provisión para Cargas Sociales		797.910.10	3.616.483.21
Total de Compromisos			38.274.102.05
Previsiones:			
Previsión para Ley Nº 11.729			1.567.374.26
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No Existen.			—.—
TOTAL			39.841.476.31
Capital, Reservas y Resultados.			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		23.000.000.—	
Reservas:			
Legal		183.462.01	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio Anterior (Ganancia)	403.699.33		
Saldo del Ejercicio (Ganancia)	2.256.071.97	2.659.771.30	25.843.233.31
		TOTAL	65.684.709.62

CUENTAS DE ORDEN

	m$n.
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	50.000.—
Documentos de Terceros Descontados	14.218.332.29
Documentos de Terceros Endosados	6.886.069.95
Envases en Tránsito	832.928.57
Acciones a Entregar en Concepto de Dividendo	13.816.33
TOTAL	22.001.147.14

NOTAS:

1º) Los Bienes de Cambio incluídos en el precedente Balance General, han sido avaluados de la siguiente manera: Materias Primas a su precio de adquisición; Productos en Curso de Elaboración y Productos Elaborados a su costo "standard" de producción.

2º) Existen préstamos Hipotecarios y Prendarios por un total de $ 18.773.994,92 sobre Inmuebles, Maquinarias y Rodados y además una prenda flotante por un total de $ 2.000.000,00 sobre Materia Prima.

3º) Los Valores incluídos en el rubro "Inversiones" han sido avaluados a su costo.

Juan C. Mosciaro, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — G. G. Wiederkehr, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de Polanar S. A. Textil, Industrial y Comercial:

Hemos revisado el Balance General de Polanar S. A. Textil, Industrial y Comercial al 30 de junio de 1958, sus notas al pie, el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año financiero terminado en esa fecha y las planillas anexas A, B y C que hemos firmado para su identificación. Esta revisión fue efectuada con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de los comprobantes y otras constancias justificativas. En nuestra opinión, el precedente Balance General, sus notas al pie, el correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y los anexos, han sido debidamente formulados de acuerdo con la fórmula oficial e instrucciones aprobadas por Decreto número 9.795/54, para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la sociedad al 30 de junio de 1958 y el resultado de sus operaciones por el año financiero terminado en esa fecha habiéndose incluído los diversos rubros del activo con un valor correcto; todo ello según las normas técnico-contables aceptadas y de acuerdo con los libros y comprobantes de la sociedad y las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado.

Bueros Aires, 3C de setiembre de 1958 — Firmado: Henry Martin & Cº: M. M. Risueño (Socio), C.P.C.E. de la Cap. Federal; Registro de No Graduados, Art. 13, Acáp. B. inc. b), c) y d) excepto apart. 5 y 13 del inc. b) Tomo 1, Folio 170.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al año financiero terminado el 30 de junio 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29/10/958.

	m$n. m$n.	m$n. m$n.
Ventas Netas de Mercaderías	48.945.394.20	
Menos: Costo de Mercaderías Vendidas	38.746.601.08	10.198.793.12
Menos:		
Sueldos	490.534.87	
Retribuciones de Gerentes	510.763.25	
Cargas Sociales	503.762.88	
Amortizaciones	1.572.082.53	
Honorarios	207.437.33	
Impuestos	2.659.808.68	
Intereses y Descuentos	1.004.221.82	
Comisiones	381.033.08	
Previsión para Deudores Incobrables	390.178.—	
Previsión p/Descuentos y Bonificaciones	418.931.—	
Gastos Generales de Oficina	517.236.30	8.650.989.74
		1.547.803.38
Más:		
Utilidad sobre Venta de Materiales Varios	15.239.44	
Utilidad Neta s/Ventas de Bienes de Uso	693.029.15	708.268.59
Ganancia del Ejercicio		2.256.071.91
Saldo Anterior: Ganancia		403.699.33
Ganancia Neta a Distribuir		2.659.771.30

Juan C. Mosciaro, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — G. G. Wiederkehr, Síndico.

Henry Martin & Cº

Firmado para su Identificación

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.
A Fondo de Reserva Legal 2 %	45.121.44
Honorarios de Directores y Síndico	110.000.—
Dividendo en acciones liberadas Categoría "B" - 8.695652 %	2.000.000.—
Dividendo en efectivo - 1.304348 %	300.000.—
Saldo a nuevo Ejercicio	204.649.86

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Terrenos	294.423.68	—	—	294.423.68	—	—	—	—	294.423.68
Edificios	6.124.894.63	706.282.98	—	6.831.177.61	512.190.87	2	136.623.55	648.814.42	6.182.363.19
Maquinaria Industrial	14.749.167.78	5.829.717.83	1.433.174.71	19.145.710.90	2.568.274.93	5	957.285.54	3.525.560.47	15.620.150.43
Luz, Fuerza Motriz y Vapor	2.593.757.11	—	—	2.593.757.11	405.690.17	5	129.687.85	535.378.02	2.058.379.09
Instalaciones	1.015.847.53	186.539.73	—	1.202.387.26	342.600.96	10	120.238.72	462.839.68	739.547.58
Herramientas y equipos	419.844.07	8.032.—	—	427.876.07	171.347.72	10	42.787.61	214.135.33	213.740.74
Rodados	551.510.30	81.626.78	129.292.78	503.844.30	148.893.63	20	93.381.86	242.275.49	261.568.81
Muebles y Utiles	646.574.36	88.100.62	—	734.674.98	204.325.79	10	73.467.49	277.793.28	456.881.70
Oficina Técnica	121.820.19	3.717.84	—	125.538.03	35.064.45	10	12.553.80	47.618.25	77.919.78
Instalac. comedor pers.	30.280.57	—	—	30.280.57	21.996.89	20	6.056.11	28.053.—	2.227.57
	26.548.120.22	6.904.017.78	1.562.467.49	31.889.670.51	4.410.385.41	—	1.572.082.53	5.982.467.94	25.907.202.57
Obras en Curso				289.295.99					289.295.99
Repuestos y Materiales de Explotación				1.011.310.20					1.011.310.20
TOTAL				33.190.276.70					27.207.808.76

Juan C. Mosciaro. Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — G. G. Wiederkehr, Síndico.
Henry Martín & Cº

Registrada bajo el Nº N. 5.093
Buenos Aires, 16 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 9.200 - e.4|7-Nº 8.533-v.4|7|59

"LA NEGRA" - REY BASADRE, S. A.

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA

Agüero 352 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fábrica de Hielo y Cámaras Frigoríficas.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 25 de Abril de 1904.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Junio de 1904.

Modificaciones a los Estatutos: Asambleas Extraordinarias de fechas: 26 de Junio de 1911, 31 de Agosto de 1917, 30 de Mayo de 1924, 30 de Septiembre de 1930, 12 de Septiembre de 1933, 28 de Octubre de 1937, 15 de Abril de 1944, 21 de Noviembre de 1950 y 24 de Noviembre de 1953.

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 4 de Septiembre de 1911, 19 de noviembre de 1917, 17 de Julio de 1924, 6 de Febrero de 1931, 19 de Mayo de 1934, 14 de Diciembre de 1937, 3 de Mayo de 1944, 21 de Agosto de 1951 y 19 de Febrero de 1954.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Noviembre de 1911, 20 de Febrero de 1918, 20 de Octubre de 1924, 23 de Junio de 1931, 23 de Agosto de 1934, 3 de Mayo de 1938, 11 de Julio de 1944, 26 de Noviembre de 1951 y 21 de Junio de 1954.

ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A UN VOTO

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Suscripto	„	7.260.000.—
Realizado	„	7.260.000.—

EJERCICIO ECONOMICO Nº 54, INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el 20 de Agosto de 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		134.501.37	
Bancos		1.919.443.62	2.053.944.99
CREDITOS:			
Por alquileres:			
Deudores Comunes	513.596.—		
Obligaciones a cobrar	625.000.—	1.138.596.—	
CREDITOS DIVERSOS:			
A corto plazo	133.605.14		
A largo plazo	35.000.—	168.605.14	1:607.201.14
BIENES DE CAMBIO:			
Mercaderías de reventa		3.277.25	
Materias primas		51.875.20	
Materiales		191.571.73	
Productos elaborados		89.016.—	335.740.18
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	23.092.96		
Menos: Amortizaciones anteriores	23.091.96	1.—	
Cuotas de capital	100 000.—		
Menos: Amortizaciones anteriores	99.999.—	1.—	2.—
BIENES DE USO:			
Inmuebles, terrenos, edificios y accesorios, maquinarias, moldes, rodados y muebles y útiles:			
Valores originales		10.157.910.94	
Menos: Amortizaciones anteriores	2.646.565.14		
Amortizaciones del ejercicio	171.142.90	2.817.708.04	7.340.202.90
SUBTOTAL DEL ACTIVO			11.037.031.11
BIENES INMATERIALES:			
Llave del garage		172.500.—	
Menos. Amortizaciones anteriores	94.875.—		
Amortizaciones del ejercicio	17.250.—	112.125.—	60.375.—
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados			16.638.73
TOTAL			11.111.101.81

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:				
Proveedores		228.981.92		
Deudas comerciales diversas:				
A corto plazo	107.030.76			
A largo plazo	1.230.—	108.260.76	337.242.68	
Otras deudas:				
Por cargas fiscales y sociales		159.915.83		
Dividendos pendientes de pago		30.512.—	190.427.83	527.670.51
PROVISIONES:				
Provisión para impuestos		962.209.48		
Menos: Anticipos ya ingresados		577.979.18	384.230.30	
Provisión Leyes Sociales			160.731.12	544.961.42
PREVISIONES:				
Provisión Ley 11.729				35.000.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:				
No existen.				—.—
TOTAL DE COMPROMISOS				1.107.631.93
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:				
Capital suscripto:				
Acciones en circulación:				
72.600 acciones ordinarias v$n. 100 c/u.			7.260.000.—	
Reservas:				
Reserva legal			726.000.—	
UTILIDADES:				
Saldo del ejercicio anterior		30.808.97		
Utilidad del ejercicio		1.989.663.94	2.020.472.91	10.006.472.91
TOTAL				11.114.104.84

CUENTAS DE ORDEN:	m$n.
Acciones liberadas a entregar como dividendo	8.300.—
Acciones pendientes de canje	12.285.—
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)	30.000.—
Depósito de títulos en custodia	2.242.800.—

El inmueble que figura en el rubro "Bienees de Uso" representa una inversión de la Empresa en una proporción del 18 o|o. Los rubros que integran el capítulo "Bienes de Cambio" se han valuado al costo.

José Mercuri, Presidente. — Eduardo Rodó, Síndico.

El inmueble que figura en el rubro "Bienes de Uso" representa una inversión fielmente el estado de activo y pasivo de la Empresa y que los resultados netos en él declarados, han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los anteriores Balances Generales.

Certificamos, asimismo, que el presente Balance General y los adjuntos cuadros de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas "A", "B" y "C" se ajustan correctamente a las disposiciones del Decreto 9.795|54 e instrucciones.

Corresponde señalar que las cifras del rubro "Bienes de Cambio", se han obtenido del recuento físico de existencias.

ESTUDIO ERNESTO MALACCORTO: Ernesto Malaccorto (Socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº 1 - Fº 137.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		m$n.	m$n.
Venta neta de mercadería		4.795.839.10	
Ingresos por explotación de cámaras frigoríficas		6.810.380.65	11.606.219.75
Menos:			
Costo mercadería vendida			6.881.492.56
			4.724.727.19
Menos:			
Sueldos		715.108.60	
Retribuciones de Directores		195.000.—	
Cargas sociales		465.064.03	
Honorarios		37.800.—	
Seguros		49.886.93	
Impuestos		99.456.20	
Provisión para impuestos		962.209.48	
Provisión cargas sociales		160.731.12	
Amortizaciones:			
s/Bienes de uso	171.142.90		
s/Bienes inmateriales	17.250.—	188.392.90	
Gastos varios y de oficina		218.397.86	3.092.017.12
			1.632.680.07

	m$n.	m$n.	m$n.
Más:			
Alquileres		89.085.—	
Explotación garage		219.054.76	
Dividendos prescriptos		2.300.—	
Provisiones recuperadas		25.709.11	
Venta de rodados	20.000.—		
Menos: Costo de rodados vendidos (valor inventario)	—.—	20.000.—	
Venta de desechos		835.—	356.983.87

	m$n.
GANANCIA DEL EJERCICIO	1.989.663.94
SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR (GANANCIA)	30.808.97
RESULTADO FINAL (GANANCIA DEL BALANCE)	2.020.472.91
GANANCIA NETA A DISTRIBUIR	2 020.472.91

José Mercuri, Presidente. — Eduardo Rodó, Síndico.
ESTUDIO ERNESTO MALACCORTO: Ernesto Málaccorto (Socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº 1 - Fº 137.

"LA NEGRA" - REY BASADRE, S. A.

COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio m$n.	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc. m$n.	Disminuciones por ventas o retiros m$n.	Valor de origen al finalizar el ejercicio m$n.	AMORTIZACIONES Anteriores m$n.	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe m$n.	TOTAL m$n.	Neto resultante m$n.
Terrenos	742.032.90	—.—	—.—	742.032.90	—.—	—	—.—	—.—	742.032.90
Edificios y accesorios	4.630.299.98	14.800.—	—.—	4.645.099.98	376.299.98	0,65	30.000.—	406.299.98	4.238.800.—
Propiedades	820.821.70	—.—	—.—	820.821.70	238.821.70	3,16	25.000.—	263.821.70	557.000.—
Maquinarias, etc.	2.443.053.37	12.784.—	—.—	2.455.837.37	1.577.053.37	1,22	30.000.—	1.607.053.37	848.784.—
Moldes	680.337.16	165.585.—	—.—	845.922.16	205.337.16	5,91	50.000.—	255.337.16	590.585.—
Rodados	540.400.—	—.—	7.400.—	533.000.—	140.000.—	5,62	30.000.—	170.000.—	363.000.—
Muebles y útiles	109.053.93	6.142.90	—.—	115.196.83	109.052.93	5,33	6.142.90	115.195.83	1.—
TOTALES	9.965.999.04	199.311.90	7.400.—	10.157.910.91	2.646.565.44		171.142.90	2.817.708.04	7.340.202.90

José Mercuri, Presidente. — Eduardo Rodó, Síndico.
ESTUDIO ERNESTO MALACCORTO: Ernesto Málaccorto (Socio), Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº 1 - Fº 137.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958, propuesta por el Directorio en su correspondiente Memoria y aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Agosto de 1958.

Utilidad del ejercicio	$ 1.989.663.94	
Saldo del ejercicio anterior	„ 30.808.97	
	$ 2.020.472.91	
Honorarios Señores Directores	$ 225.000.—	
Honorarios Señor Síndico	„ 19.896.63	
24 o/o dividendo en efectivo s/$ 7.260.000.— m/n.	„ 1.742.400.—	„ 1.987.296.63
SALDO a cuenta nueva		$ 33.176.28

La Negra, Rey Basadre, S. A.: José Mercuri, Presidente.
Registrada bajo el Nº 1.004.
Buenos Aires, 10 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio.

$ 6.900.— e.4|7-Nº 8.069-v.4|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TELLECHEA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.396 D.T.-v.16|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 1), llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA NODAR de BARREIRO y MANUEL RAMON BARREIRO.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.418 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Norberto S. Albisetti. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VILAR DE REY o MARIA VILAR ALONSO de REY.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.442 D.T.-v.16|4|59

Nº 3

El Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3), Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIVORI.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.405 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instania en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINO BAZZINI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.414 D.T.-v.16|7|59

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PASSARELLO o ROQUE PASSARELLA.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.049-v.16|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO TOMASOLE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.437 D.T.-v.16|7|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, emplaza a don CARLOS GUILLERMO MAAS, a fin de que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención en los autos "Neuner, Ana Margot, solicita Patria Potestad", que tramitan ante la Secretaría Nº 10, bajo apercibimiento de designarle para que lo represente al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio dieciséis de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 400.— e.4|7-Nº 17.388 D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ y PEREZ.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.421 D.T.-v.16|7|59

Nº 6

El señor Juez Nacional, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCINETTI.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.397 D.T.-v.16|7|59

El Juez doctor Horaio R. Stegmann, Secretaría 11. cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ.
Abril 13 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.430 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BIEZKI.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.420-D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA.
Bs. Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.410-D.T.-v.16|7|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LEITER.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.415-D.T.-v.16|7|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCUDERO.
Buenos Aires, julio primero de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.4|7-Nº 17.426-D.T.-v.16|7|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, (Juzgado Nº 16), Dr. César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA ALCAT de BOUZOM.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.036-v.16|7|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, Doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS CASABONA, Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.429-D.T.-v.16|7|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIERA de PUENTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.422-D.T.-v.16|7|59

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, hace saber por tres días que se ha presentado don ADOLFO BELLER solicitando la adición del nombre PINCAS en segundo término.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 450.— e.4|7-Nº 17.435-D.T.-v.7|7|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 47), cita y emplaza, a contar de la primera publicación que se efectuará una por cada mes, durante cinco meses, a don JOSE ALSINA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que sobre presunción de fallecimiento ha iniciado doña Benjamina Belloni de Alsina.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 200.— e.4|7-Nº 17.407-D.T.-v.4|7|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría 53, del autorizante, cita una vez por mes, durante seis meses, a don JOSE FORTUNATO, a fin de que tome participación en autos sobre Ausencia con presunción de Fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. (Art. 80 C. de Proc., y 22 y 24 ley 14.394).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 200.— e.4|7-Nº 17.436-D.T.-v.4|7|59

Nº 29

El Juez Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 hace saber por 1 día por mes, durante 3 meses, que se ha presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero y objetos hallados en la vía pública durante el primer trimestre del año 1958, a fin de que los que se consideren con derecho, hagan las gestiones correspondientes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.4|6-Nº 6.307-v.4|6|59
e.4|7-Nº 6.307-v.4|7|59
e.4|8-Nº 6.307-v.4|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz. doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AHRTZ.
Este edicto se publica en "Boletín Oficial" y "La Ley".
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.424-D.T.-v.10|7|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FERNANDEZ RODOLFO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.058-v.10|7|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MORETTI.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.425-D.T.-v.10|7|59

Nº 3

J. E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días

a herederos y acreedores de don JUAN SILVANO y doña MERCEDES ANDUAGA de SILVANO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.413-D.T.-v.10|7|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE PAFUNDI.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.411-D.T.-v.10|7|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ADELA LABRIOLA de GRANIERI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.390-D.T. v.10|7|59

Nº 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de HUGO PEDRO LEON BUFFETTI.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.394-D.T.-v.10|7|59

Nº 28

Por orden del doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, se cita a doña MARGARITA de BUADAS, FRANCISCA BUADAS de LAMURRA, CATALINA BUADAS de RECCITELLI, JUANA MARIA J. P. E. BUADAS y don JUAN BUADAS para que comparezcan a estar en derecho dentro del término de tres días a partir de la última publicación, en el juicio iniciado por Elsa y Elba Massaro por consignación de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Representante Fiscal para que los represente.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.4|7-Nº 17.384-D.T.-v.7|7|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO o CARMINE AMANTEA y doña CAROLINA BORELLI de AMADEO o BORRELLI de AMANTEA.
Buenos Aires, junio 20 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebords, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.401-D.T.-v.10|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO ANTONIO IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 21.121 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.813-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO CESAR QUINTEROS, a comparecer en la causa Nº 21.120 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.814-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a DORA ELIDA G'STAN VDA. de MANCINI, a comparecer en la causa Nº 21.122 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.815-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BILELLO, a comparecer en la causa Nº 21.119 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.816-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JORGE MAXIMO GARCIA REYES, a comparecer en la causa Nº 20.499 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.817-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JORGE ARIAS, a comparecer en la causa Nº 20.936 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.818-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JUAN CARLOS PULIDO, a comparecer en la causa Nº 20.984 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.4|7-Nº 6.819-v.10|7|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por presunta desobediencia (Nº 30.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría número 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 6.820-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MATEOS a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Nº 30.950), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|7-Nº 6.821-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMANDA ETELVINA MUCHUTTI de ASURMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (26241) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.822-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO FELIX A. PANDOLFO (a) "Puppi" a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría número 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.823-v.10|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CORREA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|7-Nº 6.824-v.10|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ENRIQUE JORGE LOZANO, C. I. 2.275.811, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.070, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|7-Nº 6.825-v.10|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO PENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.837 que se le sigue por los delitos de lesiones y desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|7-Nº 6.826-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSVALDO CORTI y a OMAR JORGE MASSOTO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.804 que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|7-Nº 6.827-v.10|7|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional, de la Capital, en lo Contencioso-Administrativo Nº 2, doctor Armando E. Grau, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por cinco días, a JUAN GARNHAM TORO M., para que tome la intervención que le corresponda en el juicio de apremio que por cobro de multa le sigue el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Enrique L. Ungar, secretario.
e.4|7-Nº 12.593-v.10|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

El Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, doctor Carlos Alberto Lerorburu, cita por el término de cinco días a CEFERINO MATIAS EEMAN o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gobierno Nacional c|Eeman, Ceferino Matías s|expropiación" (Expte. 933-225-1952), que tramitan por la secretaría Nº 1 del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Río Gallegos, 18 de junio de 1959. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.4|7-Nº 6.828-v.10|7|59

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GUALBERTO MARCHAND, sucesorio.
Formosa, 28 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.387 D.T. v.16|7|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23 del infrascripto, se hace saber por 10 días en los autos "REPETTO de REPETTO, LUISA CATALINA y ot. c/MOLINELLI, ITALO JUAN y ot. s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, a propuesta de parte, ha sido designado para subastar la propiedad: Agüero números 1272/80, e/Paraguay y Mansilla, Capital Federal, cuyo terreno que comprende dos lotes, mide en total 17m.320 de frente por 58m.883 de fondo en el costado Sud, 57m.714 en el otro costado al Norte y 13m.966 en el contrafrente. Dentro de estas medidas, o las que más o menos resulten y con todo lo plantado y adherido al suelo y en las condiciones en que se encuentra, sale a la venta esta finca con la base de $ 425.000,—, pago al contado. El jueves 16 de julio, a las 16.30 horas, en el "hall" de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 4.000.— e.4|7-Nº 17.412 D.T.-v.16|7|59

Nº 14

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo Juzgado Nº 14, autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/AMADO, JOSE, s/ejec. prendaria", se hace saber por 2 días que el señor Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 27796, comp. equipado. Base $ 4.740.— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. El 16 de julio de 1959, a las 10 horas, en Ramón L. Falcón 2156, Capital. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta Nº 1661. — Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.434 D.T.-v.6|7|59

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, secretario doctor Horacio Cornille, se hace saber por 8 días que en los autos "DEMARIA de ROBIROSA, SARA c/NERVI, CONSTANTINO, s/cobro ejecutivo", Peña & Robirosa rematarán el día miércoles 15 de julio, a las 15.30 horas, en sus escritorios de la calle Sarmiento 643, piso 6º, el departamento Nº 12 ubicado en la calle Sarmiento número 1586, primer piso, interno del primer cuerpo, compuesto: hall, comedor, dos habitaciones y dependencias. Base m$n. 14.240,00, al contado. D.G.I. número 34741/I. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 29 junio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.400.— e.4|7-Nº 8.037-v.14|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "PIZARRO, ANGEL, s/sucesión", que los martilleros "Negri y Cía." rematarán el día 14 de julio, a las 14 horas, en el local de la calle General Artigas 2855, los siguientes bienes: 11 tornos a revólver con motor de 1/2 a 2 HP, 7 tornos paralelos prismáticos con motor de 1/2 a 1 HP, 1 máquina para agujerear, 2 pulidoras dobles con motor "Marelli", 1 pulidora doble con motor "Temba" de 2,6 HP, 2 transmisiones con dos piedras de 3 HP, 2 dínamos, 1 fresadora, 1 voltímetro, 1 piedra esmeril para herramienta, baños completos de desplaque, desengrase, niquelado y cromo, 2 hornos volcador y fijo, 1 caja de hierro, 2 máquinas de escribir "Remington", 1 camión "Ford", modelo 1930, motor 396.987, patente Nº 625.134, de la Capital Federal, 1 prensa para copiar, sillas, estanterías, bateas, matrices, terrajas, platos, densímetros, equipos e instalaciones completas para horno, estufas, ventiladores, lotes de moldes, caballetes de hierro y otras herramientas y útiles. La venta se realizará sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.750.— e.4|7-Nº 17.416 D.T.-v.10|7|59

Nº 26

JUDICIAL. — Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 26, a cargo del doctor César A. R. Stábile. Juicio: "GALLETTI, RAIMUNDO JUAN c/CASTRO, PASTOR, cobro de alquileres". El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará, sin base, al contado, el 8 de julio, a las 11 horas, en Piedras 610, una máquina de escribir Remington L. P. 00053, 90 espacios, y una máquina de sumar y calcular "Burroughs", sin número visible. Se exhiben en Arenales 1309. Publicaciones: dos días. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.385 D.T.-v.6|7|59

Nº 38

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "TAMBELLI, MARIO c/VILLALBA, PEDRO BENJAMIN, ejec. prenda", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán una motocicleta marca "Paperino", Nº de fab. 815464, mod. 1957, de 1 cilindro, 2 C. V. de fuerza y 49 C. C. de cilindrada, chasis marca Paperino con Nº de fab. 7397, con la base de $ 4.880,—, al contado, el sábado 18 de julio, a las 11, en Av. Rivadavia 2633, Capital. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 900.— e.4|7-Nº 17.406 D.T.-v.7|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

JUDICIAL. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz Dr. Felipe Carlos Sola (Juzgado Nº 4). Juicio: "STEPHAN

S. A. c|JOSE MARIA GALIANO RATTO", ejecutivo. El martillero don Alfredo Calarota Marino rematará sin base, al contado, el 8 de julio, a las 11 horas, en Piedras 610, donde se exhiben, una máquina de escribir Underwood, Nº 73842 y una máquina rectificadora y remachadora de cintas para frenos, mod. 302 F.P. Comisión: 10 %. Publicaciones: 2 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.4|7-Nº 17.383 D.T.-v.6|7|59

Nº 11

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, Dr. Ernesto Lavayen, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "TAMBELLI MARIO c|MUSSI ARISTIDES ALFREDO y AZZARA de MUSSI JUANA L., ejecutivo", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán una motocicleta marca "Dec 100", con Nº de Fab. 200.116, mod. 1957, chasis Nro. de Fabr. 105, de 1 C., 4 C.V. de fuerza y 100 C.C. — Sin base, al contado, el sábado 18 de julio, a las 11, en Rivadavia 2633, ciudad. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 750.— e.4|7-Nº 17.409 D.T.-v.7|7|59

Nº 12

JUDICIAL. — Por orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo Juzgado Nº 12, autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARBAGELATA de GAMBA HAYDEE s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el Sr. Oscar Cristeche rematará: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 23687, fabricado por Siam, comp. equipada. Base: $ 1.683 m|n., al contado. Com. 10 %. El 16 de julio de 1959, a las 10 hs., en Ramón L. Falcón 2156, Capital. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta Nº 1661.
Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.4|7-Nº 17.433 D.T.-v.7|7|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, se hace saber por 3 días en los autos: "CHAMOT ANDRES JORGE —su quiebra—", que tramitan por ante la Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, que el martillero Nedo P. Codevilla rematará el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Darragueira 854|58, de la localidad de Valentín Asina, Provincia de Bs. Aires, donde se exhiben parte de los bienes de la firma fallida, consistentes en gabinetes de madera algunos y chapas otros, con equipos a absorción, en diversas etapas de construcción, herramientas y demás otros implementos que componen su industrialización. Venta al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 900.— e.4|7-Nº 17.382 D.T.-v.7|7|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUTOAR
Automotores Argentinos
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1959, a las 9 horas, en Charcas 658, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijar el número de Directores para el nuevo período y proceder a la elección de su totalidad en reemplazo de los señores Moisés S. Kunin y Carlos Levin que cesan en su mandato y de los señores Pablo B. Pietra, Pablo Segre, Guillermo Bustos, Boracchia y Norberto J. Schmukler que han renunciado.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Ratificar la resolución del Directorio de fecha 13 de agosto de 1958 por la cual se dejó sin efecto la limitación establecida en la sesión del Directorio del 27 de mayo de 1954, para el goce de dividendos de acciones liberadas de la clase B. Series 51 al 96 por un valor de $ 9.200.000.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme con los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 21 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 3.000.— e.4|7-Nº 8.054 v.10|6|59

AMFAT S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 5.193
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio a las 17 horas en el local de Guardia Vieja 3509, Capital:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.026-v.10|7|59

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a la Asamblea Extraordinaria para el 13 del corriente, a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 8, inciso h) y 76, inciso d) del Estatuto.
2º Proyecto del Consejo Federal sobre reforma del artículo 19 del Reglamento de Transferencias Interligas. — Raúl H. Colombo, presidente. — Osvaldo E. Schiller, secretario.
$ 600.— e.4|7-Nº 8.065 v.7|7|59

"C"

CENTRAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 21 de julio de 1959, a las 19 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 3221, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.4|7-Nº 8.014-v.10|7|59

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1959 a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1958|1959, terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Dres. Eduardo L. Vila y David E. Nolting, que terminan su mandato. Elección de un Director suplente en reemplazo del Dr. Alfredo J. Guiroy que termina su mandato y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan José Ferreiro y Andrés A. Marchissio, que terminan su mandato. — El Directorio.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 8.047 v.10|7|59

"J"

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1844|48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social a la suma de Doce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional.
2º Reforma de los Estatutos Sociales.
3º Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 8.062 v.10|7|59

"P"

P. R. O. C. M. O.
Producción Revista Oral de Ciencias Médicas y Odontológicas, Sociedad Anónima Cultural

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de julio de 1959, horas 10,30, en Viamonte 748, piso 5º, para tratar:
1º Considerar reconocimiento servicios empleados.
2º Considerar emolumentos venta activo.
3º Considerar disolución anticipada de la sociedad.
4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.009-v.10|7|59

PATAGONES S. A.
Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 16|7|59, en Viamonte 867, Capital Federal, a las 10 horas para considerar: Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 30|6|59); Disolución social; elección de Directores o liquidadores, en su caso, y Síndicos; Designación de accionistas, firma acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.032-v.10|7|59

PINO
S. A. Química Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959 a las 15 y 30 horas, en el local social Balcarse 226, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1959.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
4º Elección del nuevo Síndico y Síndico suplente.
Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|7-Nº 8.960 v.10|7|59

"S"

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural, Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1959 a las 16 horas, en la sede social, Av. Callao 569, 5º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de síndico para que formule dictamen sobre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al 20º ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1959.
2º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1959.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento de capital social hasta la suma de quince millones de pesos.
6º Designación de dos directores para gestionar la aprobación del aumento de capital.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.500.— e.4|7-Nº 8.028-v.10|7|59

"T"

TRANSCONTINENTAL
S. A. de Transportes C. e I.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la Avenida L. N. Alem Nº 36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referentes a la definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto Ley 12.507|56.
2º Resolver en consecuencia sobre la continuación de los negocios sociales o la disolución anticipada de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, junio 5 de 1959.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea, la cual se deberá efectuar en la calle Cerrito 1117, Capital.
$ 2.250.— e.4|7-Nº 8.003-v.10|7|59

TILLAR S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.615
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio a las 17 horas en el local de Bernardo de Irigoyen 842, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos Sociales y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.019-v.10|7|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Que queda nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor en general, sito en la calle AMENABAR 1202, Capital, que el señor José Picallo Rivas vendía al señor Jorge Alberto Franzoni. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.007-v.10|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo número 2108, piso 3º, Capital. Al comercio avisa que: Antonio Pérez, vende a César Domingo Bianchi y Antonio Cañeda, su negocio de café, casa de lunch, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5391, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.022-v.10|7|59

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 1365, 6º piso, T. E. 33-6994, avisan: Mitre Nabhen, Urbano Saad Nabhen, Jorge Oscar Nabhen y Hatem Nabhen, venden a Fernández, Viturro & Cía. S. R. L. (Cap. $ 3.600.000 m|n.) el negocio de garaje de alquiler sito en la calle ARCOS Nº 1815, de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.060-v.10|7|59

"B"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Marta Frida Hill de Sittner, vende al señor Jorge Alberto Franzoni, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle BALLIVIAN 3000, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.4|7-Nº 8.008-v.10|7|59

Pascual Méndez con negocio de mueblería "La Castellana" en la calle BARTOLOME MITRE 2228; avisa que cede el activo y pasivo del mismo a "La Castellana" de Pascual Méndez S. R. L. con igual domicilio, en donde se reciben las reclamaciones de ley.
$ 500.— e.4|7-Nº 8.039-v.10|7|59

"C"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Emilio Bruno, Jesús Rogelio Fresno, Abelardo Portugal, Jesús Díaz, Luis Urcola, Carlos Camino, Pelayo Fernández y Francisco Rodríguez, venden la totalidad de las cuotas de capital que cada uno de ellos poseen en la firma "El Palacio de la Pizza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de pizzería, pastelería, venta de helados y despacho de bebidas, situada en la calle CORRIENTES Nº 751 de esta Capital, a los señores Dionisio Rabago, Francisco Rabago, Manuel Pampín, Jesús Pampín, Manuel López, José María López, Antonio Bruno Pessagno, Juan Tens, Germán López, Arturo Sobrón, José Alvaro, Carlos Camino, Esteban Villar, An-

tonio de la Cera, Hilario Lamela, Agustín Martínez, José Lamelas, Juan Eduardo Pérez, Alfredo Pallares y Adolfo Manuel Prieto, quienes se harán cargo del patrimonio de la firma indicada. Estos edictos rectifica los publicados en el Boletín Oficial los días desde el 16|6|59 al 22|6|59, anulados por la presente publicación. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.500.— e.4|7-Nº 8.064-v.10|7|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo número 2108, piso 3º, Capital. Al comercio avisa que: Arturo Ciriaco Arroyo, vende a Emilio José Henriquez y Carmen Duque Vidal de Henriquez, su negocio de fiambrería y quesería, calle CORDOBA Nº 3901 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.020-v.10|7|59

Alzola & Cía., martilleros públicos, oficinas Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: Rafael Domínguez vende a Máximo Roberto Díaz, Fortunato Balbi y Antonio Pena negocio de restaurante y desp. bebidas alcohólicas calle CANGALLO Nos. 3091-99, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.040-v.10|7|59

"G"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, Av. de Mayo 1161, avisan: Que la venta que hacía José De Celis a José Rodríguez y Alfredo Rodríguez del depósito de tarros y cámara frigorífica, sito GODOY CRUZ 1564, Capital y mitad parte fábrica de quesos, sita en Lobos, Cuartel Octavo, Provincia de Buenos Aires, queda nula. — Reclamos ley, y domicilio partes, Godoy Cruz 1564, Capital. — Este aviso anula el Nº 44.110 del 27|11 al 2|12|58.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.031-v.10|7|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Félix Rodríguez, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle GORRITI 6026, Capital, a Timoteo Poza. Reclamos de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.061-v.10|7|59

"H"

Calvo & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en la Av. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan que el señor José Agustín Raffo, vende libre de deudas y gravámenes al señor José López, el comercio de carnicería y anexos, sito en la calle HUMBOLDT número 2271, Capital Federal, reclamaciones de Ley en n|oficinas en donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.029-v.10|7|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Rufino Enterrios y José Domingo Rico, venden su hotel-alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1984, 4º piso, Dpto. 4, Capital, a las señoras Sofía Redensky de Lirman y Sara Livche de Szichman. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.066-v.10|7|59

"J"

Infar S. R. L., Osvaldo Nuñez, balanceador y martillero público, con ofic. Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que América Bossi de De la Vega vende su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JARAMILLO 4700, esquina LUGONES, Capital, al señor Antonio Pérez. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.067-v.10|7|59

"L"

Barr— Rivano y Cía., martilleros públicos, avisan: Gerardo Francisco Gallucci vende a Elena Broidé su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en LEOPARDI Nº 27|29, Cap., domic. partes y recl. ley n|of., Chile 1481, Capital.

$ 500.— e.4|7-Nº 8.016-v.10|7|59

Al comercio: Se avisa por el término de ley que la firma "Simeone y Farinho" compuesta por los señores José Simeone y Antonio Luis Farinho, dedicada a la explotación del negocio de peluquería y venta de billetes de lotería, con domicilio en esta Capital, calle LORIA 278, se disuelve totalmente a partir del quince de julio próximo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los componentes nombrados, por partes iguales. Reclamos ante el escribano interviniente, Eduardo Maza, con domicilio en Tucumán 1748, 10º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.004-v.10|7|59

"N"

M. García, mart. púb., oficinas Rivadavia 2786, 2º piso C., avisa que Justina Ocampo vende a Vicente Alberto Vitale, negocio de hotel sito calle NEUQUEN 2015. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 500.— e.4|7-Nº 8.005-v.10|7|59

Con intervención del escribano Ricardo A. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, Pedro Scaiola, vende a Agustín Scaiola su negocio de panadería mecánica, sito en la calle NAVARRO 2951 y 2953 de esta Capital. Dom. de las partes.

$ 600.— e.4|7-Nº 8.023-v.10|7|53

"O"

Mourente & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 1365, 5º piso, T. E. 38-6994 avisan: Jesús Alfredo Díaz vende libre de toda deuda y|o gravámenes a Fernández, Viturro & Cía. S. R. L. (Cap. $ 3.600.000.— m|n.), el negocio de garage, de alquiler sito en la calle OBLIGADO Nº 1962|64 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley n| oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.059-v.10|7|59

"P"

Manuel García García, vende su comercio de hotel "Tanger", calle PATAGONES 566, Capital, a Mario Francisco Amadori y Jorge Siderakis. Reclamos ley, ofic. José M. ...guez, Avda. Pavón 2328, Lanús, domicilio de partes.

$ 500.— e.4|7-Nº 8.015-v.10|7|59

Borges Inmobiliaria, como martillero público, Héctor José Codecido, con oficinas en la calle Lavalle 1454, piso 2º, esc. 9 y 10, Capital Federal, avisa que Juan Oscar Caballero, vende a los señores Lucy Norah Ciancio de Repetto, Eduardo Aldo Repetto, Angela Domínguez de Repetto y Leopoldo Humberto Repetto, su negocio de despensa y comestibles, sito en la calle PACHECO Nº 2101 de esta Capital. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. Domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.024-v.10|7|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ceferino Pérez, Jesús María José Molron, Leonardo Molron y Benito Coldeira venden a Manuel Hermida el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 488. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Bolívar 759, Capital y la compradora en la calle Tucumán Nº 2192, 1º Piso, Dto. B. Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.4|7-Nº 8.051-v.10|7|59

José Junik, vende el activo y pasivo de su taller de artículos de cuero de la calle PASO 560, a Suchowolski & Cía., que a tal efecto se constituye entre Symacha Suchowoslki, Frida Novinsky de Suchowolski y José Junik. Reclamos al Procurador Naftole Kaplan, Matheu 976, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.4|7-Nº 8.046-v.10|7|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital T. E. 38-1571, avisa: Benedicto Recarey, Victoriano Rey, Daniel Silva, Ramón Antelo, Francisco Gerpe y Omar Recarey venden a José María López, Teodoro Redondo Casado, José Teijeiro, Remedios Teijeiro, Gumersindo Martínez, José Martínez, Pascual Sebastiano y Benedicto Recarey, negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito PIEDRAS Nº 74|76, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.043-v.10|7|59

"S"

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, Capital Federal, avisan que por su intermedio el señor Juan Longanesi Cattani, vende al señor Bautista Gozzi, su negocio de taller de bobinado, sito en la calle SANTA MARIA DEL BUEN AIRE Nº 485, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.027-v.10|7|59

"T"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, al comercio, avisa que: Juan Scalise y Alberto Longobuco, venden a América Caruso de Correa, su negocio de despensa, calle TAPALQUE Nº 5447|43, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.021-v.10|7|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dionisio Alvarez vende a José Manuel Cao Faya el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 4901 esquina DESAGUADERO Nº 3206. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Chile Nº 1177 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.052-v.10|7|59

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Cándido Anastasio Díez vende a Aurelio Pérez, su carnicería, URIARTE 1490, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 500.— e.4|7-Nº 8.041-v.10|7|59

"V"

Arbeleche, Sironich y Fagilde, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 3º P., oficina 32|33, T. E. 38-6310, avisan que Carlos Santiago Guerry, vende a María Nélida Tebes el despacho de pan y despacho de comestibles al por menor y vta. de bebidas en gral. envasadas, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 949, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.068-v.10|7|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

FORESTADORA DE LIMAY A. F. I. C. I., S. A.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a. a 11a., por un total de $ 12.000.000.— Las series 2ª y 3ª (clase "A") 4ª, 5ª, y parte de la 6ª (clase "B") se destinan a pago de bienes, y el saldo de la 6ª (pesos 700.000.—) y las series 7ª a 11ª (clase "B") se ofrecen por el término de quince días, de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos, a los actuales tenedores de la serie 1ª.

$ 600.— e.4|7-Nº 8.048-v.7|7|59

T. A. S. A. S. A.
Com., Indus., Fin. e Inmobil.

Se hace saber que por resolución del Directorio del 31|12|958 se aumentó el capital social a $ 17.000.000.— m|n., mediante la emisión de las series 141 a 170 de acciones ordinarias con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 450.— e.4|7-Nº 8.053-v.7|7|59

D I A G R A M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San José 1609|13 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3º a 10º, de acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n. al portador, con derecho a 5 votos por un total de v$n. 800.000.— m|n.

Para la suscripción de estas acciones, a la par, los señores accionistas, tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias contra la presentación de las acciones o certificado de depósito de las mismas en instituciones bancarias, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.4|7-Nº 8.057-v.7|7|59

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Canje de Certificados

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 6 de julio de 1959 se canjearán por los títulos definitivos los certificados provisorios de acciones de 5 votos Nº 0001 al 0386, fecha 9 de abril de 1958, entregados por canje del 20 o|o de las anteriores tenencias en acciones de un voto.

El canje se llevará a cabo en las oficinas de Finastar S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, calle Tucumán 1438, 6º piso, los días lunes a viernes, de 12 a 16 horas. — El Presidente.

$ 900.— e.4|7-Nº 8.063-v.7|7|59

GORBATO S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir las series 11a. a 20a., ambas inclusive, de las acciones ordinarias clase "A" y 21a. a 80a., ambos inclusive de las acciones ordinarias clase "B", de 2.500 acciones c/u., respectivamente, v$n. 100.

La suscripción se efectuará de acuerdo a las condiciones establecidas en la Asamblea General Ordinaria del 3|5|59, con integración inmediata en efectivo. A fin de salvar las dificultades provenientes de los feriados bancarios se ha resuelto ampliar el plazo para la suscripción hasta el día 15|7|59. — El Directorio.

$ 900.— e.4|7-Nº 8.034-v.7|7|59

F R A M S. A. I. C. I. F.

Se hace saber por tres días que el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen ha ordenado la inscripción de la escritura número 165 de fecha 15 de mayo de 1959, autorizada por el escribano don Pedro A. Cortese, por la cual fueron protocolizados los actos y antecedentes relacionados con el aumento de capital que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Fram S. A. I. C. I. F. de fecha 31 de marzo de 1959, en la que se facultó al Directorio a elevar el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional hasta la suma de dos millones de pesos mediante la emisión simultánea o sucesiva de las series que integran el aumento de capital en la forma, plazos, oportunidades y condiciones que el Directorio estime conveniente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 8.011-v.7|7|59

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL "S A C I M A"

Con domicilio en Defensa 465, Capital Federal, hace saber, a los efectos del inciso d) del artículo 23 de sus estatutos que el Directorio ha dispuesto la emisión de 4.000 acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de $ 2.000.000.— m|n., con lo que queda emitido hasta el total autorizado de $ 2.500.000. — El Directorio.

$ 600.— e.4|7-Nº 8.013-v.7|7|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 8 del mes de junio corriente, se abonará en la Oficina Títulos de Ernesto Tornquist & Co. Ltda., B. Mitre 531, el 29,78838 o|o de dividendo en acciones ordinarias, liberadas, serie 3a., v$n. 100.— c|una, correspondiente al saldo del ejercicio 1958, contra presentación del cupón número 10. — Estas acciones llevan adherido el cupón Nº 11 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

Las fracciones resultantes se abonarán de conformidad con la resolución en vigor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17|1|55.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por Ley Nº 14.789 y la Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|7-Nº 8.012-v.7|7|59

APIPE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de las series Nº 2, 3, 4 y 5 de 1 voto cada una por acción, por un valor de pesos 200.000 cada serie y $ 100 cada acción.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de la serie Nº 1, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series a razón de 4 (cuatro) nuevas acciones por cada 1 (una) que posean actualmente, hasta 15 días después de la última publicación.

$ 750.— e.4|7-Nº 8.025-v.7|7|59

TIGA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Reconquista Nº 533

A los fines que corresponda se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 19 de junio de 1959, ha resuelto:

a) Aumentar el capital autorizado a $ 7.000.000.

b) Emitir las series 31 a 44 de acciones de la categoría A con derecha a 5 votos y con derecho a dividendo a partir del día 1º de julio de 1958.

c) Emitir las series 45 a 70 de acciones preferidas con derecho a un dividendo fijo anual acumulativo en el equivalente en moneda nacional de 20 centavos de dólar norteamericano, rescatables por resolución de la Asamblea General con preaviso de 90 días, mediante el pago del valor nominal o del equivalente en moneda nacional de 1,68 dólares norteamericanos, importe que sea mayor, y de los dividendos atrasados si los hubiere, con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1958. — El Directorio.

$ 1.350.— e.4|7-Nº 8.017-v.7|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO EMILIO AGOSTEO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.369-v.15|7|59

El Juez Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENITO ARAUJO o ARAUJO MARTINEZ. — Buenos Aires, 23 junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.234 D.T.v.14|7|59

El Dr. Norberto Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), hace saber por tres días que la SOC. COLECTIVA FUENTES Y REIGOSA ha quedado disuelta el 2 de junio de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Jesús Fuentes.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 450.— e.2|7-Nº 17.240 D.T.v.4|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUCIANO BARRIO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.30|6-Nº 6.753-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DORTA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.051 D.T.-v.8|7|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.306 D.T.-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 25|6|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONEI DEPALISIEN de WILHJELM. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 27|6|59.
$ 1.000.- e.26|6-Nº 16.437 D.T. v.6|7|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GALANTE de GERACI y VICENTE GERACI. Sec 1. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.954 D.T. v.6|7|59

Nº 2

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ SAAVEDRA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.375-v.15|7|59

El Dr. Wenceslao Caballero, int. a cargo del Juzg. Civil 2, Sec. 4, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ELEUTERIO RASINES SAINZ o VALERIANO ELEUTERIO RASINES.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.109 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDMUNDO GERMAN ENRIQUE CAMPAGNALE.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.100 D.T.-v.10|7|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de doña CELIA ALEJANDRINA MARTIN de QUEVEDO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.861 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO. — Buenos Aires junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.352 v.4|7|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don GARABED VARTANIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos C. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.380-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO GUSSONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.370-v.15|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARMANDO CONFORTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.315-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del Concurso Civil de "EMILIO NICOLAS de ANCHORENA" que el día 15 de septiembre, a las 16 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante, Dr. Luis Alberto Palacio, con oficina en la Avda. de Mayo 1370, escritorios 249|52, dentro del plazo de 20 días — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.250.— e.3|7-Nº D.T. 17.296-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SZACHNA o SAGNE o SZATNA ALTER.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.210 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, (Secretaría 5, doctor Heriberto Ballerini), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CACCURI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.216 D.T. v.11|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO PETRONE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.105 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 9), cita por diez días a los herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO BEDOYA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.578-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CARMELO PASCUAL DE SANTO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.000 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON SLIPOI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.931 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IBARRETA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.950 D.T. v.6|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON NIETO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.434-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA STEINSLEGER de LEVIN. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.866 D.T.-v.4|7|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA o GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.263 D.T.v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAILDE.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.266 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RAVEROT.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.281 D.T.v.14|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA MARGARITA ENGELMANN de PELOZO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.205 D.T. v.11|7|59

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Figueroa Alcorta (Juzgado 4), Secretaría 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARREIRO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.188 D.T. v.11|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JERSONSKY.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.106 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO SALVADOR PASCUAL SALCEDO o RICARDO SALCEDO OLIVARES o RICARDO SALCEDO o MANUEL RICARDO SALCEDO OLIVARES.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500 e.29|6-Nº 17.107 D.T.-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARAVATI de SPERONI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.166 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría Nº 8 del doctor Horacio I. Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o ALBERTO SANTIAGO BARBIERI. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.661-v.10|7|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON COTARELO. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.067 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ADELA MIGUEL, de doña JOSEFA y|o JOSEFINA MIGUEL de REALE y de don JOSE REALE. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.957 D.T. v.6|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.907 D.T. v.6|7 59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX ANGEL CRIBIOLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.190 D.T. v.11 7|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES TABAK o MOISES EDELSTEIN TABAK.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.206 D.T. v.11|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EZIO BERTOZZI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.771-v.11|7|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ERAÑA SANTAMARIA de BIURRUN OLBES. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.135 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JULIO VICTORINO PIANO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.905 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis M. Perrone, por la secretaría Nº 13 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA SIEGMUND de BRUNNER. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.859 D.T.-v.4|7|59

Nº 6

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ARENAS de DIAZ y BERNARDO VICTORIO DIAZ ORNIA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.319-v.15|7|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.351-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN ANGEL MASELLI. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.346-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VITALE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.274 D.T.v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO TARASIDO o MANUEL TARASIDO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.255 D.T.v.14|7|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secret. Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o JUAN TOURON.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.201 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARY ELIEN GARFORD de PRAT GAY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 7.736-v.10|7|59

El Juez Civil Horacio R. Stegmann, del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHENK y EDUVIGES GRIMMER de SCHENK.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.165 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA SABATE FERRE de GAVALDA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.112 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don REINALDO ROTTENBERG. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto A. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.093 D.T.-v.8|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de YOLE PROSERPINA GAMBETTA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.641-v.8|7|59

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE GENNARO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.365-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO REMIGIO PERCY GONZALEZ MORENO o FEDERICO GONZALEZ MORENO — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.348-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA IGARZABAL de CUROTTO (Secretaría Nº 13). — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.314-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO JUAN EZIO CARASSAI o GUIDO CARASSAI.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.253 D.T.-v.14|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MONTAGNA y LANGE.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. —Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.231 D.T.-v.14|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROYON.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.213 D.T.-v.11|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BEGNINO o BENIGNO VILLANUEVA o VILLANUEVA BALIÑA o VALIÑA o BALIÑO.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.181 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO JUAN INOCENCIO FERRANDO o PABLO FERRANDO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.149 D.T. v.10|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría 14 del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de CELESTINA CASTELLI de MINOTTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.069 D.T.-v.8|7|59

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 7 (secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENCION DIBMAN.— Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.635-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CHUCRE EL BIS. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.054 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TESTA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.972 D.T.-v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUROPEA JULIA ROSSI de FALCINELLI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.497 v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos o acreedores de don ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU o ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU y BRUGAL. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 16.869 D.T.-v.4|7|59

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA AMELIA FLORES.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.30|6-Nº 6.735-v.11|7|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN KALUSZKA.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 12.224 D.T.-v.11|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 20|3|59.

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EXEQUIEL GONZALEZ.
Buenos Aires, Junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.184 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISMAEL RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.187 D.T.-v.11|7|59

El doctor Noe Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ACOSTA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.008 D.T.-v.7|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del doctor Miguel A. Culaciatti Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BOCCIA de ZOTTA. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Angel Culacitti Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.952 D.T. v.6|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LOMBARDI. (Secretaría 18).
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.204 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARCOS.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.132 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LAITANO o LAITANI, (Secretaría Nº 17). — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.047 D.T. v.8|7|59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS ENRIQUE CHEVALLIER BOUTELL.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.982 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DELLA PENNA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Luis O. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.926 D.T. v.6|7|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín F. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SCHIARA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.141 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ECHECHIPIA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.608 v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CASTELLI y MARTINI. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.064 D.T. v.8|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.908 D.T. v.6|7|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CELSO MONTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.379 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CIUCCI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.198 D.T.-v.11|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VENANCIO SEOANE. — (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.081 D.T. v.8|7|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, en autos "SZOLUCHA de BOZYK P. ULINA s|adopción", cita por cinco días a la madre del menor Carlos Héctor.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.364 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASANOVA de PEDRAZA DEL VALLE.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.223 D.T.-v.11|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTATHIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.454-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MOYA de de VERA. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.299 v.4|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BARRAL (Secretaría 27).
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 13.313 D.T.-v.15|7|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Agustín M. Villar, por la Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEOBALDO MODESTO CERVINI o FRANCISCO CERVINI.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.29|6-Nº 17.120 D.T. v.10|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZYGAL. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.650 v.6|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BOROWICZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.651 v.6|7|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO LAMBRUSCHINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.362 D.T.-v.15|7|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ENSINCK.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.925-v.3|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GRISTELLI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.258 D.T.-v.14|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SANTA MARINI de BARBETTI y de don DANTE BARBETTI.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.979-D.T.-v.7|7|59
e.25|6-Nº 6.650 v.6|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR JAIME MAJO.
Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.962-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César A. San Miguel, (Juzgado Nº 16), Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BARUZZO de RIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.474 v.7|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de AN-

TONIO RAMON BALCAZAR y ELISABETH GUILLERMINA MORRISON de BALCAZAR.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.012-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a los herederos y acreedores de ALFONSO ROTONDO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.920 D.T. v.6|7|59

Nº 18

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCIA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.039 D.T. v.8|7|59

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MAINIERI, (Secretaría Nº 36). — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.035 D.T. v.8|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIZZI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.452-v.4|7|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA BASTITTA o BASTITTA GIMENEZ.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.199 D.T.-v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CALAROTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.000.— e.30|6 Nº 17.188 D.T.-v.11|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LARUMBE.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.199 D.T.-v11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO ARALDE.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.098 D.T. v.10|7|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CID.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.321 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA GUILLERMINA FRERS de LABOUGLE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.311 D.T.-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA INGRASSIA DE SACCONE y SALVADOR SACCO NE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Horacio Alberti, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.228 D.T.-v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TRUJILLO y ELISA BLANCA GNECCO de TRUJILLO.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.156 D.T. v.10|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARGENTINO GRISOLIA.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.175 D.T. v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ETE TOLSE o TOLZES de AXENFELD. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.072 D.T. v.8|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ISMENIA RIOS o RIOS de PALADINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.938-D.T.-v.6|7|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO COSTA del SEL.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.951-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE IRENE SIBELLI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.877 D.T.-v.4|7|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CARESANI de SORZIO. (Secretaría Nº 42). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.202 D.T. v.11|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o HANS STRICKER.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.29|6-Nº 17.142 D.T. v.10|7|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO JUAN MUNZULO y don JUSTO FRANCISCO MUNZULO. — Buenos Aires, junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
e.30|6-Nº 6.758 v.11|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ROSSI de CANSTATT (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.101 D.T.-v.10|7|59

El Juez doctor Roberto Ramé del Juzgado Civil 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERRER o FERRER VILA o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER VILA de COCA.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.122 D.T.-v.10|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, se cita a herederos y acreedores de doña ADELAIDA AMIGO de IGLESIAS o ADELAIDA AMIGO FERNANDEZ de IGLESIAS, por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.978-D.T.-v.7|7|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO GASPAR CARLOS DALLERA.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.145 D.T.-v.10|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALIÑO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.045 D.T.v.8|7|59

El Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de SABADO JUAN STORTI y ANGELA GIRARDI de STORTI.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.041 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ESTEBAN GOLDNER. — (Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46).
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.052 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA GONZALEZ de RUSSO. — Buenos Aires, 16 de junio del año 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.036 D.T.v.8|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli. (Secret. Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELL'ACQUA.
Buenos Aires, junio diez de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.476-v.7|7|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANIBAL ZILLO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.330 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO GRAF.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.2|7-Nº 17.233 D.T.-v.14|7|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO REDIK. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 7.629-v.10|7|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez a/c. Juzgado Nacional Civil, ahora Nº 25, cita a Rep. Leg. de "PARQUE S. C.", JOSE OSVALDO UKASKI, EDMUNDO JUAN CIAMPOLI, JOSE PEDRO VIARA y LORENZO HERNANDEZ a la audiencia julio 23 a las 17 horas, para absolver posiciones y reconocer firmas y documentos bajo apercibimiento arts. 127 Cód. Proc. y 28 ley 14.237 en autos que síguieles Ambrosio García s/resc boleto.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.2 7-Nº 17.267 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTO BENGOLEA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.176 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA REBOLO de TABERNA.
Buenos Aires, junio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.115 D.T.-v.10|7|59

El Juez Doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CURRA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.974-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALINA MARIA NICORA de CARAZA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.882 D.T.-v.4|7|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OTTORINO PALAZZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.288 D.T.-v.15|7|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO GUALTIERI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.997-D.T.-v.7|7|59

Nº 27

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO CAMPOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.29.6-Nº 17.133 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita durante diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA CERREDO de PEREZ GONZALEZ, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días de las publicaciones.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. —Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.29.6-Nº 17.150 D.T.-v.10|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENTILIA CARBONETTI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.527-v.8|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RODRIGUEZ o GENARO RODRIGUEZ CALVO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.505-v.7|7|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN DIKKER quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.856 D.T.-v.4|7|59

Nº 28

El Juez Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CHIVITILLO o CIVITILLO de GRANDE y TERESA GRANDE de PERAZZA.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.087 D.T.v.8|7|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SUEIRO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.913-D.T.-v.6|7|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENTUREIRA de CHOREN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|6-Nº 17.084 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, —Juzgado 29, secretaría 57—, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFINA QUARANTA de CIANCHETTA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.963-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VEINTICINCO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.916-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS NOWELL LAND.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.895-D.T.-v.6|7|59

Nº 30

El Juez Nacional Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO SALADDINO. — Buenos Aires, junio

26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.30|6-Nº 17.209 D.T. v.11|7|59

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 59, a cargo del doctor Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALIO.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 e.29|6-Nº 17.154 D.T.-v.10|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANFREDI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.867 D.T.-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría del suscripto), cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña TERESA SABELLI de CORSETTI o TERESA SABELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.3|7Nº 17.337 D.T.v.8|7|59

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL MANIAL. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.826-v.4|7|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ARMINDA NATIVIDAD ERES. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.794-v.4|7.59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE de GIUDA.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.320 D.T.v.8|7|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.248-D.T.-v.7|7|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz Nº 7 doctor Juan C. Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE SIMONI, viuda de GERMANA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.349 D.T.v.8|7|59

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº "7", cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAYETANO FORNASARI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.849-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMOS. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.182 D.T.-v.4|7|59

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA D'ANGELO de CAPPA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 7.803-v.4|7|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SURA LAUFER de BERGMAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.344 D.T.v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor F. P. Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 8 llama por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN BARHACS.
Buenos Aires abril 15 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.378 D.T.v.8|7|59

Nº 9

Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NOE VICENTE FELICIANO DE SANCTIS.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.292 D.T.v.8|7|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Ernesto Lavayen cita por cinco días a herederos y acreedores de GENE SCHEINEMAN VDA. DE KRICUN.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.910-v.8|7|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO ROSARIO BROCCO.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.353 D.T.v.8|7|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARQUES o MANUEL MARQUEZ MARRON.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º - prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.345 D.T.v.8|7|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de ZECO JUAN BACARDJIEFF.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.269-D.T.-v.7|7|59

Nº 15

Alfredo J. Campati Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE HIPOLITO DE LA IGLESIA.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.377 D.T.v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANCELLI de FORZANO y de SALVADOR FORZANO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.272-D.T.-v.7|7|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROVENZANO. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.227 D.T.-v.4|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días herederos y acreedores de don ZOILO BRABO. — Buenos Aires, junio ... de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.3|7 Nº 17.363 D.T.v.8|7|59

Nº 18

El Dr. Juan Alfredo Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CATALINA SCOLARO de CORRADO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.336-D.T.-v.8|7|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Pra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DARIO GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.335-D.T.-v.8|7|59

Nº 20

Severino Pedro Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS LOPEZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.357-D.T.-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Gualta, cita y emplaza por el término de 5 días, a herederos y acreedores de don ISIDRO CLAVEL y ESCOLASTICA LAGUNA de CLAVEL.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.264-D.T.-v.7|7|59

El Juez Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA TEDESCHI de SALERNO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.193-D.T.-v.4|7|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO TERRANOVA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.342-D.T.-v.8|7|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE D'AQUILA o FELIPE D'AGUILA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 7.879-v.7|7|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, Doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a don LISANDRO J. SEGURA (hijo) a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido don Juan B. Chiossone, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 17.220-D.T.-v.4|7|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA ALVAREZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.316-D.T.-v.8|7|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don DOMINGO AVENA.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.347-D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PABLO CASTELLI.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.242-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Doctor José Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO BURGAÑA.
Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.232-D.T.-v.7|7|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO MAZZAGLIA.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1959. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 13.359-D.T.-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|4 al 18|4|59.

Nº 24

El Juez Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRASSONI o FRASSONI y URUTY.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.192-D.T.-v.4|7|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MORTARINO de NOVELLI y PASCUAL NOVELLI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.334-D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GIMENEZ.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.928-v.8|7|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don RONZONI, JOSE ALBERTO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.300-D.T.-v.8|7|59

Nº 28

César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO REGA.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.252 D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SORBARA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.230 D.T.-v.7|7|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a acreedores y herederos de don VICENTE CAMPIONE y de doña DOMINGA ORLANDO de CAMPIONE.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.238 D.T.-v.7|7|59

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA GUERRERO de BARILA. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.290 D.T.-v.8|7|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, secretaría del doctor Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña IDA TOMIO de ARMELLINI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.376 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VICCARI. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.356 D.T.-v.8|7|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, Doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ALFONSO PRIETO, HILARIO BARRIO PEREZ y REINALDA BARRIOS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.249-D.T.-v.7|7|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MILES CHURCHILL MATTINSON.
Buenos Aires, junio doce de 1959. Angel M. Chioccori, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.254 D.T.-v.7|7|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA JOSEFA AOIZ. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.338 D.T.-v.8|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO OTTONELLO y PEDRO JOSE OTTONELLO. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.326 D.T.-v.8|7|59

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MONTERO.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.246 D.T.-v.7|7|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instarcia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON BASILIO ULLOA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.360 D.T.-v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CALCAGNO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.294 D.T.-v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC FAIGON. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.293 D.T.-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, se cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de don PABLO SALUSTRA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|6-Nº 17.212-D.T.-v.4|7|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA DISCALA o DI SCALA de SIMONE o SIMONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 7.970 D.T.-v.8|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, secretaría del Dr. Federico A. Torres Lacroze, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL FRANCISCO SUAREZ ESTEVEZ o MANUEL SUAREZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 750.— e.2|7-Nº 17.251 D.T.-v.7|7|59

Nº 40

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS HORACIO COLMEIRO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.3|7-Nº 17.333 D.T.-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 40 doctor Ricardo J. Kennedy, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR SALAS.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.2|7-Nº 17.270 D.T.-v.7|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MIGUEL SPINELLI, a comparecer en la causa Nº 29.507, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.759-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEDRO MANEVY, a comparecer en la causa Nº 30.251, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.760-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO TEIGO o TOZZO, a comparecer en la causa Nº 30.493, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.761-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE FORCINITI, a comparecer en la causa Nº 30.676 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José León Pagano, secretario.
e.2|7-Nº 6.762-v.7|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JESUS FERREIRO, a comparecer en la causa número 31.078, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|7-Nº 6.763-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Terán, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HONORIO ALBRIEUX ELZÓGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. art. 155, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|7-Nº 6.764-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIO OSCAR CATALANO, a comparecer en la causa Nº 25138, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.765-v.7|7|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO IGNACIO CEVALLOS a comparecer en la causa Nº 25.157 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.766-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUARINO SPOSITO a comparecer en la causa Nº 25.156 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|7-Nº 6.767-v.7|7|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ABEL GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 19.088, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.3|7-Nº 6.803 v.8|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO J. C. DEPIAGGE, a comparecer en la causa Nº 19.088, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.3|7-Nº 6.804 v.8|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ACOSTA de LARROSA a comparecer en la causa Nº 19.459 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.768-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 19.459 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.769-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RAMON CARNE a comparecer en la causa Nº 19.088 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Secretaría número 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.2|7-Nº 6.770-v.7|7|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a MARIA GLORIA PIÑOL TENON de TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 19 de junio de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.2|7-Nº 6.771-v.7|7|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BLASCO a comparecer en la causa Nº 9.479 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.772-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RAFAEL SABORIDO, a comparecer en la causa Número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.773-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE PANTALEON MADERO, a comparecer en la causa número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.774-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JESUS SILVESTRE PAEZ, a comparecer en la causa número 9.525 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.775-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PER OLOFHOLTZE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (artículos 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|7-Nº 6.776-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a Héctor Yáñez a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Rubén R. Allmud, secretario.
e.2|7-Nº 6.777-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSCAR SILVIO GERMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Rubén R. Allmud, secretario.
e.2|7-Nº 6.778-v.7|7|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO RAUL BARROS, a comparecer en la causa Nº 22.857 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.2|7-Nº 6.779-v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE, a comparecer en la causa Nº 22.858, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.2|7-Nº 6.780 v.7|7|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia de Instrucción en lo Criminal, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.417, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JUAN NIEVAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bs. As., junio 24 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7 Nº 6.805 v.8|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO SAN MARTIN, a comparecer en la causa Nº 24.404, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.3|7-Nº 6.806 v.8|7|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ROCHA (causa Nº 6.788), procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.807 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama, y emplaza al prófugo RENE MANSILLA (causa Nº 6.818), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.808 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AAROD N. FERREYRA (causa Nº 6.831), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.809 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERMAN LUIS LAMM (causa Nº 6.882), procesado por el delito de infracción art. 282, C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|7-Nº 6.810 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO LEONARDO RUBINSTEIN (causa Nº 6.941), procesado por el delito de infracción Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 6.811 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADEO M. SANTILLAN (causa Nº 6.865), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|7-Nº 6.812 v.8|7|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PANTALEON MEDERO (causa Nº 6.343), procesado por el delito de extorsión y hurto, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2|7-Nº 6.781 v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO CABRERA. (Sumario Nº 6.915), procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2|7-Nº 6.782 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Estebah Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE ALBERTO VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 9.761. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|7-Nº 6.783 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CHIRULI de BINETTI, a comparecer en la causa Nº 230, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.2|7-Nº 6.784 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL J. JIMENEZ CHOPIN, a comparecer en la causa Nº 240, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.2|7-Nº 6.786 v.7|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA E. RUIZ a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.2|7-Nº 6.787-v.7|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO PABLO CAZENAVE a comparecer en la causa Nº 667 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.2|7-Nº 6.788-v.7|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ROSSETTI o RODOLFO VALENTIN PATTERA LORENZO a comparecer en la causa Nº 497 que se le sigue por los delitos de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.2|7-Nº 6.789-v.7|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BLAS AMENTA a comparecer en la causa Nº 232 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.—Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.2|7-Nº 6.790-v.7|7|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MIGUEL NAVARRO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.30|6-Nº 6.749-v.4|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a VIRGILIO MIHAILESCU, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.30|6-Nº 6.750-v.4|7|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado AGAPITO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5274|58, "Príncipe Hugo siden, la comisión de los delitos de estafa y robo en su perjuicio", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.30|6-Nº 6.751-v.4|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRIMOLIZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Fernando Giudice, secretario.

e.30|6-Nº 6.752-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.817, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 65, 18 de junio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.3|7-Nº 6.797-v.8|7|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a DAVID MALAMUD para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5876 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.3|7-Nº 6.791-v.8|7|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE CARDOLINHO, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4763 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 94 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. Secretaría Nº 74, Capital.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.3|7-Nº 6.792-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS CARLOS PIRANI TORCIANTI, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5717 que se le instruye por el delito de desobediencia (art 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.3|7-Nº 6.793-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HUMBERTO CUPPO para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5758 que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital.

Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario

e.3|7-Nº 6.794-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 73, Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a HECTOR RIVAS, MANUEL FERNANDEZ y MATEO PULICE, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos previstos por los arts. 158 y 96 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional, Letra "N", Lavalle 1638.

Capital Federal, 18 de junio de 1959. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.3|7-Nº 6.795-v.8|7|59

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a CARLOS RODRIGUEZ, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, del doctor Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5088, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal. Secretaría Nº 76, 19 de junio de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.3|7-Nº 6.796-v.8|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al Art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.

Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959, Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.

Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.

Oscar R. Ocampo, secretario.

e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro De Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a EMILIO BENINCASA y MIGUEL KAMERLIC, para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar en derecho, en el juicio que les sigue J. Llorente y Cía., S. R. Ltda., que tramita por ante la Secretaría Nº 8, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.770-v.4|7|59

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días la siguiente resolución dictada en los autos "LANERA MERINO, S. A. s/ liquidación s/quiebra". "Buenos Aires, 30 de junio de 1955 ... Resuelvo: Hacer

lugar a la petición de fs. 71 vta. y en consecuencia disponer se proceda a la liquidación de los bienes de Lanera Merino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, sin declaración de quiebra. Fíjase como fecha de cesación de pagos el día 3 de noviembre de 1954. Se prohibe hacer pagos o reintegros de efectos a la Sociedad deudora, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, e intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la misma, los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que corresponda. Decrétase la inhibición general y para su anotación y demás fines del Art. 53 de dicha ley, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal ... Julio E. Seeber". — "Buenos Aires, dos de octubre de 1958 ... publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley ... — Horacio Duncan Parodi". — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.750.— e.3|7-Nº D. T. 17.373-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a GUTMAN MANUEL. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 20 de marzo de 1957. Nómbrase síndico al contador don Israel Fink, con domicilio en Uruguay 654, oficina 211. Señálase como término a fin de que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos el que vence el día 8 de julio de 1959. Señálase la audiencia del 14 de agosto de 1959, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo los mismos concurrir dos horas antes a fin de tomarse la asistencia. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Luis E. Camps, secretario. — Buenos Aires, veintiséis de junio de 1959.

$ 3.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.287-v.8|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "SPERBER, LUDOVICO Y COMPAÑIA", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Oscar Schanchter, con domicilio en la calle Uruguay Nº 772, 8º piso, of. 81, 83 y 85, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 28 de julio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.795-v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días, a los herederos de don AMADEO LAVARELLO, para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Fisco Nacional c|Lavarello Amadeo (Suc.) por expropiación", bajo apercibimiento de nombrarse para que los represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del autorizante.

La Plata, junio 12 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.3|7-Nº 6.798-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza a RAUL JESUS RODRIGUEZ DE FELIPE, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, en la causa número 60.447, caratulada "Rodríguez De Felipe Raúl Jesús s|arts. 237, 238, inc. 3º; 266 y 268 Código Penal" que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano don Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

La Plata, junio 22 de 1959. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.3|7-Nº 6.799-v.8|7|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a HECTOR DANTE DIAZ, a estar a derecho en la causa Nº 1.111, año 1958, que se le sigue por los presuntos delitos de lesiones por culpa o imprudencia y daños, con domicilio desconocido, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6.800-v.8|7|59

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a EPIFANIA CANO, a estar a derecho en la causa Nº 305, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de infracción a la Ley 13.010, con último domicilio en el Paraje "Lalelay" El Tacuruzal, Quitilipi de esta provincia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarada rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e.3|7-Nº 6 802-v.8|7|59

RESISTENCIA

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JUSTO RUFO ROLDAN, a estar a derecho en la causa Nº 118, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de estafa y falsificación de documentos, con último domicilio en la localidad Balnearia, provincia de Córdoba, bajo apercibimiento si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Resistencia, 17 de junio de 1959. — Juan Carlos Corbo, secretario.

e 3|7-Nº 6.801-v.8|7|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del suscripto, hace saber por 3 días que en autos: "SOSA ESCALADA DE SANDERS SEGUNDA DOLORES A. y otra c|COTRONEO JORGE s|daños y perjuicios" subastará el día 10 de julio a las 16 hs., en Amenábar Nº 2321, camión "Chevrolet" modelo 1934, chapa Nº 761.373. Sin base y al mejor postor. Inf. S. J. Rapaganani. — Lavalle 1473, piso 2º.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 750.— e.3|7-Nº 17.329 D.T.v.6|7|59

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del autorizante, en autos "SOSA FRANCISCO FIDEL c|CESIO ANIBAL JORGE s|ejecución hipotecaria" se hace saber por 5 días que el martillero Raimundo Salgado rematará el día 10 de julio a las 10 horas y s|la misma, la casa, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2620, localidad de Florida Partido de Vicente López. Base $ 95.279,05, al contado. Seña 8 %; Comisión 3 % en el acto.

Buenos Aires, junio de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.796-v.4|7|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DAMENO, JUAN DOMINGO y otros c|BRUSCO, AMERICA ITALIA y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, en inmuebles calle Treinta y Tres Nº 236-40, en terreno designado como lote uno, de 11m258mm. frente al O., igual medida contrafrente al E., 17m32 costados N. y S., con base de $ 350.000 m|n., al contado. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 17.279 D.T.-v.7|7|59

Nº 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 y Secretaría Nº 35 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días en los autos: "REYES MURELL, FLORA y otro contra TARPIN, ELENA MARIA sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros Mario Di Crescenzo y Cía., rematarán el día miércoles 15 de julio de 1959 a las 16.30 horas, y en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311 de la Capital Federal, el departamento señalado con el número 7 de la planta baja individualizado a la vista con el Nº 3, de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Las Heras, Circunscripción 18, calle Berutti Nº 3537 entre las de Cánning y Malabia. Le corresponde una superficie propia de 75,70 m2., y común de 25,65 m2. Proporción con relación al total del inmueble del 4 o|o. Base $ 9.666,66 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Informes Suipacha 536, piso 1º Buenos Aires, 25 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.250.— e.3|7-Nº 7.986-v.8|7|59

Nº 16

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzg. Nº 16, Sec. 32, en los autos "ALVAREZ MONTENEGRO, ARTURO F. c|PALUMBO, AMADEO HUMBERTO (Concurso) s|cobro hip.", hace saber por cinco días que el rematador José Enrique Cadavid procederá a la venta en pública subasta del inmueble sito en el Part. de Morón, paraje El Palomar (prov. de Bs. As.). Lote 14 Manz. C, con frente a la calle Jorge Newbery (hoy Carlos O. Bunge) 1394 esquina Estomba (antes Castáneo). Medidas m. 7,34 f. Sud; m 6 ochava S; m 5,12 N. O. y m. 23 N. E. Sup. 212,004 m2. El miércoles 15 julio 1959, 16 hs., en el Salón de Ventas Bolívar 772|8. Cap. Fed. Base $ 12.944,— Al cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 17.361 D.T.v.8|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, doctor Gerez, se hace saber por tres días que a propuesta de parte ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta ordenada en los autos CALVIÑO JULIO ROBERTO su sucesión, de un automotor, chapa municipal 337.961. Año 1953. Camioneta Rural marca Ika, motor 6004547, conocida como Estanciera y en perfecto estado de funcionamiento y rodado y con doble tracción en las ruedas, exhibiéndose en el garage donde se efectuará la subasta calle Baradero 324, el martes 7 de julio a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 900.— e.2|7-Nº 17.277 D.T.-v.4|7|59

Nº 26

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, se hace saber por 3 días, en los autos "BOSCH GONZALO ANGEL, s|concurso-incidente de Administración", que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar en el local de la calle Moreno 1441, el 7 de julio a las 19 horas, un cuadro marco dorado de 1,50 x 1,20, representa la Batalla de Norting 1634, y un cuadro marco dorado de 2,50 x 1,80 firmado E. Acon 1889, representa la Tempestad. Sin base. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 17.301 D.T.v.6|7|59

JUDICIAL EN MAR DEL PLATA: Se hace saber por diez días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría del autorizante, que en autos "DIMONT, ISRAEL c|VANKILLEVICH, SALOMON s|concurso s| ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Domínguez, a propuesta de parte, rematará el día domingo 12 de julio, a las 16 hs., sobre la misma, una propiedad ubicada en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón (Bs. Aires), calle Castelli 3047|53, edificada en los lotes 9 y 10 de la manzana 4, que miden en conjunto 17,32 m. de frente por 43.30 m. de fondo, superf. s|t. 749,9560 m2. Edificio en mampostería, consta de garage, liv-comedor, 2 dorm., hall, com-diario, cocina, toilet en p|baja, hall, 4 dorm., baño inst. en p|alta; anexo depto. hall, 3 dorm., baño y cocina, lavadero; aparte 2 hab., parque, etc. Ocupada Base $ 160.000.— al contado. Seña 8 %, comisión 3% en efectivo en el acto. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846, Cap. Federal; Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, T. E. Merlo 336 y en Mar del Plata, San Luis 2144, T. E. 27232.

Buenos Aires, junio 23 de 1959 — Edgardo S. Arâoz, secretario.

$ 5.000.— e.27|6-Nº 17.036 D.T. v.3|7|59

Nº 40

Por disposición del Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, se hace saber por tres días en autos: "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. G. y C. contra SANJURJO LAMAS, JULIO B. y otros s|ordinario", que el martillero Sr. Aníbal Irció, rematará el día 11 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local de Avda. Quintana 257; Una máquina cortadora de fiambre marca "Berkel" modelo 9 H. Nº 17109 y una balanza para 15 kgs., marca "Andina" Nº 22.159. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 750.— e.2|7-Nº 17.236 D.T.v.4|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 13

JUDICIAL. — Finca Cerrito 4286, Villa Parque Gral. San Martín, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires (lote 12, manzana 1). Superficie: 159m4840cm2. Base $ 28.000 m|nal. Orden Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, en juicio "VINCZE ALEJANDRO S. c|GIRALDE o GIRALDI de IBARRA DORA y otro s|cobro ejecutivo". Remataré el domingo 19 de julio, a las 16 horas, en la misma. Manuel Ramos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Edictos 5 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 1.250. — e.3|7-Nº 7.930-v.8|7|59

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, se hace saber por dos días, en autos "CAZABAN Y CIA. S. R. L. c|RAMIREZ CARLOS D. s|ejecución prendaria", que el día 16 de julio, a las 17 horas, en Salcedo 3543-45, donde se exhibe, rematará una mesa de billar para carambola, marca "Los 36", tamaño ½ match (1.27 x 2.54 mts. de juego), con pizarras naturales y accesorios en perfecto estado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Remata: Sinibaldo González.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.3|7-Nº 17.366 D.T.-v.4|7|59

Nº 31

Por orden del doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nac. de Paz Nº 31, en autos "SCAVINO SAVINO CARLOS y otra s|suc.". Se rematará el sábado 11 de julio a las 16 hs. en la misma, la finca de la calle Cortina 1351, Cap. Des. ocupada, el terreno mide: 446,73 m.c. Base $ 13.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Edictos 5 días. Remata: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", 76-3204.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.374 D.T.-v.8|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos SIAM DI TELLA S. A. LTDA. contra FELIPE CORONEL RUEDA s|ejec. prendaria, que el martillero D. Sixto R. Grándoli rematará el día 20 de julio a las 11 horas en el local de la calle Uruguay 1028, 3 p., dep. 1,

Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44, Porcelanit Nº 7931, completamente equipada. Base $ 20.432, al contado. Com. 10 % en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la calle Montesquiú 523, Capital.

Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.989-v.4|7|59

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "PEPE, PEDRO c|ORO-FINÓ, VICENTE s|ejecutivo", ha sido designado el martillero público Alberto S. Robles, quien venderá en pública subasta el 6 de julio a las 16, en Av. del Trabajo 3540, Cap. Fed.: Una mesa de 9 x 0,80 mts.; un escritorio 7 caj. tapa de vidrio; una biblioteca 3 puertas. Exhibición local referido. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 750.— e.2|7-Nº 17.278 D.T.-v.4|7,59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, y Secretaría Nº 4 del autorizante, en autos "FRANCOMAR S. R. L. s|quiebra", se hace saber por un día que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 41 y 41 vta. de autos, consistentes en muebles, en su mayor parte, nuevos. El martes 7 de julio a las 15 hs., en el local del fallido, sito en la calle Salvador María del Carril 2161. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 250.— e.3|7-Nº 17.367-D.T.-v.3|7|59

JUDICIAL. — Por orden del doctor César A. Galbisso a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría No. 4 del doctor Ricardo P. Graham, en el juicio "MINGUZZI Y CIA., SOC. COLECTIVA c|NICOLESI DOMINGO s|ejecutivo". Un motor para camión marca Fiat No. 366-009245, completo con todos sus accesorios. Sin base. Venta al contado. Remata Eduardo J. Porta, en Pilar 1607, el día 10 de julio de 1959, a las 16 horas. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 750.— e.2|7-No. 17.250 D.T.-v.4|7|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos SIAM DI TELLA S. A. LTDA. contra JULIA CAROLINA FRUGONI s|ejec. prendaria que el martillero D. Sixto R. Grandoli rematará el día lunes 20 de julio a las 10 horas en el local de la calle Uruguay 1028, 3º piso, dto. 1, Capital: Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 188, Nº 1529, completamente equipada. Base: $ 35.073.— al contado. Com. 10 % en efectivo. Encuéntrase en exhibición en la calle Montesquiú 523, Capital.

Buenos Aires, junio 14 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 7.988-v.6|7|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo G. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "RENAUDEAU, M. ESTEHER c|FELDMAN, GREGORIO s|ejecutivo" ha sido designada la martillera María D. Díaz Cibils para que venda en pública subasta dos sacos de piel de astrakán legítimo extranjero, sin usar, en el local de la calle 24 de Noviembre Nº 23, el día lunes 6 de julio a las 16 horas. Pago al contado. Comisión 10 %. Informes: Viamonte Nº 1759, Piso 1º, T. E. 42-9366.

Buenos Aires, 24 junio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 17.285-D.T.-v.6|7|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, hace saber por 5 días, que en autos "VESCHIAN c| ALONSO, LISANDRO" ejecutivo, el martillero Enrique Eboli, designado en autos, venderá en pública subasta el día 1º de agosto a las 14 y 30 hs. en el local de ventas calle Bolívar 1680, Capital Federal, una finca situada en la calle Venezuela 4405 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, sobre lote 8 b. manzana, 879 mts. de frente al N.E., 3,27 ochava, al E. 883 mts., al S.E. 5,07 al S.O. 11,020 al N.O., superficie 98,88 mts. 2, ocupada por el propietario. Base de venta: 70.000 $, seña 10 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 17.359-D.T.-v.8|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA S. A. contra BRIZUELA, PEDRO y otros sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 17 de julio de 1959, a las 10:20 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica marca SIAM modelo 162-8 Nº 1211 de helados, completamente equipada", que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital, sin base, al contado, comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.3|7-Nº 7 960-v.6|7|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARAMAT
Soc. Anón.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a verificarse el día 18 del mes de julio, a las 8 horas, en Córdoba 744, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de ganancias.

4º Fijar el número de directores y designación de accionistas que desempeñarán este cargo, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

6º Consideración del aumento de capital y fijación de las condiciones de las acciones a emitir.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sede social. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|7-Nº 7.961-v.8|7|59

ALBERTAL & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, accionistas el día 11/7/59, en C. Pellegrini 485, 4º f), a tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance cerrado 31/3/59.

2º Elección de titulares en reemplazo de los que cesan.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.999-v.8|7|59

"AYAPO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Diagonal Norte 1110, 6º, el día 14 de julio de 1959, a las 11 hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre 1958;

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Designación de Síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.823-v.4|7|59

"B"

BERNARDO BERNER
Constructora e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 18 del mes de julio, a las 8.30 horas, en Córdoba 744, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijar número de directores y designación de accionistas que desempeñarán este cargo por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sede social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 7.962-v.8|7|59

"C"

COMINCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 18 de julio, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1432, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración de los directores, gerente y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del acta Nº 3 del 16 de mayo de 1958, inscripta a fojas 3 al 8 del libro de actas de Directorio.

5º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección, art. 13, incisos a) y g).

6º Elección de síndico titular y del suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|7-Nº 7.943-v.8|7|59

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 341, piso tercero, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de 2 directores por 3 años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|7-Nº 7.994-v.8|7|59

CARIME
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 924
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de julio de 1959, a las 11 horas, en Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 C. de Comercio, ejercicio número 8 del 31|10|58.

2º Elección de dos directores, síndicos y accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.893-v.7|7|59

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Dentro de las disposiciones de los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados de la entidad a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de julio de 1959 a las 16 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la afiliación del Centro a la Unión Industrial Argentina conforme a una invitación que se le ha formulado.

2º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.

La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).

$ 3.200.— e.27|6-Nº 7.602-v.6|7|59

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los asociados a la 40ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social Galería General Güemes, edificio Supervielle, oficina 210 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1958-1959, terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4º Elección de presidente para las cámaras técnico-gremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Mariano Rivero Haedo, presidente.

La Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los Estatutos).

$ 4.400.— e.27|6-Nº 7.603-v.6|7|59

"E"

ESTANCIAS "LA LIEBRE"
Sociedad Anónima Agropecuaria, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección total de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 7.894-v.7|7|59

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de julio de 1959, a las 10 horas, en la calle Tarija 4372, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección de dos vocales para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Mauricio Goldengerch y Jaime Lavintman, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta el día 20 de julio de 1959, para poder asistir a la Asamblea, en la sede de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.500.— e.2|7-Nº 7.878-v.7|7|59

EPECUEN
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de julio de 1959, a las 11 hs., en Bacacay 2040|42, para tratar:

1º Ratificar o rectificar las designaciones de Directores; elevar su número en su caso, y designar Síndicos por renuncias de los actuales;

2º Aumento del Capital Autorizado;

3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.765-v.4|7|59

"F"

FILMS ITALSUD S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 18 julio 1959, a 9 hs. en Sarmiento 1853, para tratar:

1º Documentos art. 347, Código Comercio.

2º Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.993 v.8|7|59

FABER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Luis Sáenz Peña 651

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de julio de 1959 a las 19 horas en la sede de la sociedad, Luis Sáenz Peña 651, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y ratificar la resolución del Directorio relativa a una nueva orientación en las actividades de la so-

ciedad dentro de su objeto social, y, como consecuencia la transferencia de las actividades que desarrolla hasta el 31 de mayo de 1959, con el activo y pasivo de los bienes afectados y las consecuencias y resultados desde su iniciación hasta la fecha indicada.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.2|7-Nº 7.868-v.7|7|59

"G"

GINACA HERMANOS S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de julio de 1959, a las 10 horas en Montevideo 184, 3er. piso B, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31-12-58;

2º Consideración del dividendo correspondiente al ejercicio 1957;

3º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.818-v.4|7|59

GAVI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|7-Nº 7.892-v.7|7|59

"I"

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año;

5º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente por un año, y fijación de su honorario, artículo 32, inc. d) de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|6-Nº 7.802-v.4|7|59

"L"

LA SOCIEDAD UNION VECINAL DE SOCORROS MUTUOS "VILLA MARTELLI"

Invita a sus asociados a una Asamblea a segunda convocatoria a realizarse el día 19 de julio a las 9.30 horas y el día 26 del mismo para elecciones en la Sede Social de 9 a 18 horas en Agustín Alvarez 3677, Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

$ 30.— e.3|7-Nº 7.967 v.4|7|59

"M"

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de julio de 1959, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Consideración de remuneraciones al directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 7.935-v.8|7|59

MUNDIPAS, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de julio de 1959, 18 horas en Reconquista 513, piso 2º, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 Cód. Comercio, ejercicio 31|12|1958;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.864-v.7|7|59

"N"

NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION

SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Estatuto convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1959 a las 17 horas, en el local social, calle Juncal 743, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorizar al Directorio para adquirir por cuenta de la Sociedad acciones de la Compañía (art. 343 del Código de Comercio);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 9º).

$ 1.750.— e.3|7-Nº 7.897-v.8|7|59

"O"

ODOL S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de julio de 1959, 8.30 hs., en Charcas 5051, piso 2º, capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.831-v.4|7|59

"R"

RICAMAN

Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos sociales en su artículo 19, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de julio de 1959, a las 18 horas, en Carlos Pellegrini 739, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Modificación del artículo 27 de los estatutos sociales.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, y su elección.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 2.750.— e.3|7-Nº 7.921-v.8|7|59

"S"

SHAW S. A.

Compañía Comercial e Inmobiliaria

Registro Nº 4795

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, del 13º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|6-Nº 7.790-v.4|7|59

"T"

TRANSOCEAN FILMS

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Ayacucho 457, Escritorio 53, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social, de acuerdo al Art. 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|7 Nº 7.978 v.8|7|59

"V"

VIK S. A.

Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Hipólito Irigoyen 1116, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Elección de director titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.853-v.7|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0840 avisan que: Esteban Fostyk, Nicolás Degnega y Elías Krszlnicki venden a Luis Ismael Rodríguez, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA PARRAL Nº 1595 esquina TRES ARROYOS Nº 502. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.909-v.8|7|59

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Rectilíneas Los Tejedores Sociedad Responsabilidad Limitada, vende libre todo gravamen a Rehilan, Sociedad de Responsabilidad Limitada su negocio de venta de hilados, máquinas textiles y repuestos, sito esta capital AVENIDA CORRIENTES Nº 5289, domicilio de las partes. Reclamos de ley en San José 224, Capital.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.907-v.8|7|59

"Terracelum Sociedad de Responsabilidad Limitada", Empresa Constructora, con domicilio en la calle ALSINA Nº 1441 de la Capital Federal, ha transferido todo su activo y pasivo a "Terracelum Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales de aquella, haciéndose cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos a la sociedad adquirente.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.938-v.8|7|59

Se avisa al comercio que Toyonide Miyagusuku vende a Juan Higa Higa el negocio de tintorería y afines con taller de planchado de ropa con instalaciones a vapor, situado en la calle AGAGES 272, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley, en Paraná 236, piso 1º, escritorio Nº 3, escribanía Antonio J. Llach, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.926-v.8|7|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Eduardo Martínez, Edmundo Z. Fierro, Manuel Saínz, Eduardo Duarte, Lionel Meyssan y Avelino Martínez, venden a Angel Lagomarsino, Miguel Angel Lagomarsino y Saverio Cotroneo, su negocio de bar, parrilla y café crema, denominado "Vitamínica", sito en AVDA. CALLAO Nº 224, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.922-v.8|7|59

Clausi, Iglésias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Raimundo López, Josefa Ame de López, Florencio Julio López y María Dora López de Rojas en representación de la sucesión de don Raimundo López, venden al señor Ricardo Carlos Calvo el negocio de panadería mecánica, calle AVENIDA CASEROS Nº 773, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.992-v.8|7|59

Isidoro Glikman, contador público nacional, Pasteur 341, Cap., 6º piso T. E. 47-7604. Al comercio, se avisa que: Antonio Agis vende a Tadeo Opitz y a Genoveva Mazur el negocio de lavado y planchado de ropa familiar, sito en la calle AYACUCHO Nº 961 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341, piso 6º of. 5.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.860-v.7|7|59

Oscar J. Rizzotti, corredor martillero público, Avenida Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, Capital. Avisa: Que Marcos Saidman vende a Saúl Borovinsky, Bernardo Borovinsky y Estanislao Flores, su negocio de panadería mecánica, sito en ARAOZ Nº 149, Capital. Domicilio las partes, negocio. Reclamos términos ley 11.867, mis oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.873-v.7|7|59

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Alfredo Spinelli y Cía.", con negocio de zapatería establecido en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 3952, se disuelve parcialmente retirándose los socios Severo Barreiro y Mariano Humero, cediendo sus partes de capital a los señores Alfredo Domingo Spinelli y Cayetano Seminara, todos con domicilio en el mismo negocio. Reclamos: escribano Raúl A. O'Curry, Suipacha 576, piso 1º, esc. 4. Capital Federal.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.865-v.7|7|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820; Capital; T. E. 71-1539: avisan que por su intermedio los señores Luis Vega y Melchor Alvarez, venden al señor Carlos Rafael Do Carmo Norte, su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2702 esquina CONDARCO, de esta Capital; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.495-v.7|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|6 al 30|6|59.

Se hace saber por cinco días que el señor Vicente Giovinazzo, vende libre de deudas al señor Vicente Rozello Barrera el puesto de fiambrería designado con el Nº 2 del Mercado "Forest", sito en AVENIDA FOREST número 555 de la Capital. Reclamo de ley: Estudio Romano, Cangallo 1479, 3er. piso, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires junio 25 de 1959.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.824-v.4|7|59

León Lew, abogado, avisa que Víctor La Rosa, José La Rosa, Luis Bertrán, Gaspar La Rosa y Sebastián La Rosa, venden libre de gravámenes, el negocio de pizzería, bar y elaboración de helados de AVENIDA ALVAREZ JONTE 4153|55|57 a Jorge Federico Berdiñas, Benito Pazos, Antonio Pérez, Julio Cogenza, Francisco Ataide de Souza y Ferreira Ruperez. Oposiciones mismo negocio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.839-v.4|7|59

Bizi & Cía., S. R. L., martilleros públicos, Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Teodoro Enrique Gilardi, vende a Victorio Pensotti el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA DIRECTORIO Nº 2975. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.837-v.4|7|59

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T. E. 45-7892, avisan que: Asuntina Capriati, vende a Antonio Pardo su negocio de hotel sin comidas, sito en esta Capital, AVDA. CALLAO Nº 710, piso primero, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.836-v.4|7|59

M. Rodríguez Delgado, mart. Pco. Lacroze 3357, T. E. 54-0801, avisa: Oscar Ramón Colón vende a Daniel Colón parte indivisa que posee negocio gomería "Fincor", AV. JORGE NEWBERY 3696 esq. ROSETTI 401, Cap. — Rec. ley y dom. partes, el negocio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.807-v.4|7|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Luis Kalman, Carlos Kobetic, José Carlos Sánchez y Luis Vago, venden a Andrés López, Andrés Antonio Miramontes y Manuel Nieto el "Garaje de alquiler", sito en AMENABAR 876, libre gravámenes. — Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.781-v.4|7|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Pedro Bravo de Laguna y Ricardo Gómez, venden a Héctor Manuel Safar y Mario Ellis el "Garaje de alquiler", sito AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, libre gravámenes. — Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.780-v.4|7|59

"B"

Julio López Blas, balanceador y martillero público, con oficinas en Cossio 6460, Capital. Avisa que: Reynaldo Daniel Boeca vende a los señores "Hontalvilla Hnos. y Parise" y Domingo Sinduño Castillo, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en BALCARCE Nº 1064|68, Capital. Reclamos términos ley, mis oficinas y domicilio partes.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.974-v.8|7|59

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Colectiva "Justo y Martínez" integrada por don Manuel Justo y don José Martínez Alonso, con domicilio en la calle BELGRANO número 2255, cuyo objeto es la venta de productos derivados del petróleo y la explotación de otros negocios que tengan atingencia con esa finalidad y a la compra venta de productos del país, consignaciones y comisiones en general, y a todo lo concerniente a productos químicos e industriales y al ramo de importación y exportación, se transformará en una Sociedad en Comandita por Acciones bajo el rubro de "Justo y Martínez, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Belgrano Nº 2255 en la que los señores Manuel Justo y José Martínez Alonso revestirán el carácter de socios colectivos haciéndose esta última cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva "Justo y Martínez", a partir del 1º de abril de 1959. — Oposiciones en Escribanía Briones, Lavalle 1430, piso 7º "B", domicilio que constituyen las partes.

$ 2.250.— e.3|7-Nº 7.904-v.8|7|59

Cid F. Asenjo, balanceador público, of. Brasil 1345, 23-6603, avisa: Topolio Orduña, Luis Manuel López y Benito Vázquez, transfieren en venta las partes que les corresponden en el negocio de: Bar y casa de lunch, BARTOLOME MITRE 1901, a Emilio Silva quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad constituída de hecho por los mismos. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilianse las partes.

750.— e.30|6-Nº 7.773-v.4|7|59

Se hace saber que Andrés Sarquis, vende a Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes llamada Casa Maper, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus negocios dedicados al ramo de tienda, sastrería y confecciones ubicados en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1629, Capital Federal y AVDA. LURO sin. de la localidad de Laferrere, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959. — Reclamos de ley. Lavalle 691, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.764-v.4|7|59

"C"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto I Nº 641, T. E. 30-1320, avisan que Victoria C. Vieda de Scazzino vende a José Tobío su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas (Puestos Nos. 74 y 76, Mercado Ben), sito en COCHABAMBA Nº 1138, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.905-v.8|7|59

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Roberto Alfredo Billeri, Faustino Rodríguez y José Ferreiro, venden a los señores Albino Luis, Arturo Luis, José Ramón Figueiro y Héctor Santos, que constituirán sociedad "Figueiro, Santos y Luis Hnos.", su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sita en esta Capital Federal, calle CORDOBA Nº 2523|2525. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.901-v.8|7|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Juan Carlos Urech vende negocio elaboración y venta pastas frescas, CURAPALIGUE 1031, a Juan Caules. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.589-v.8|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 1º|7|59.

Por el término de ley se hace saber que don Carlos Padin, con domicilio en General Roca, Río Negro, Avenida Roca cuatrocientos setenta y uno, transfiere a la sociedad Quebec S. A., con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, piso cuarto, departamento ocho, de la Capital Federal, el activo y pasivo que tiene en su negocio de representaciones y consignaciones. Reclamaciones de ley al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro. — General Roca, junio 15 de 1959.

$ 1.250.— e.3|7 Nº 7.997-v.8|7|59

C. V. Bustamante y Cía., martilleros Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Cándido Cortijo, Francisco Carnero y Gastón Juan Lacaze, venden libre de toda deuda a Benjamín Kraizer el negocio de garage de alquiler, sito en la calle CANGALLO Nº 4069, Capital. — Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.861-v.7|7|59

Rolando A. Rocamora, martillero público, Yerbal 4408, T. E. 67-9097, avisa: Juan Carlos Martinotti vende su parte mitad indivisa, a su condómino señor Angel Ricardo Usún, quien toma a su cargo activo y pasivo del taller mecánico para automotores, sito en CIUDAD DE LA PAZ 149, Capital. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en sus oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.878-v.7|7|59

Se avisa por el término de ley que los señores José Manuel Costas y José Oscar Costas con domicilio en la calle Llavallol 2570, Capital venden al señor Santiago Mazzini, con domicilio en la calle Sarmiento 3724, Capital, el negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital calle CORRIENTES número 3473. — Reclamos de ley Esc. Bienzobas, Paganelli, calle San Martín Nº 345 piso 2º, Capital.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.822-v.4|7|59

"CH"

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Eleuterio Cudeiro vende a Elena Regidor de Sosti y Mario Alberto Sosti, el negocio de hotel, alojamiento, CHARCAS Nº 4045, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.946-v.8|7|59

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Juan Manuel Vieiros vende a Pedro Martínez, negocio de lechería y elaboración de helados, CHACABUCO 1107, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.867-v.7|7|59

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1er. piso "B", avisan que: Segundo Iglesias y Antonio Arias, venden a Manuel Teus y Manuel Gorgal Ferrín, el buffet del Centro Juventud Asturiana Siero y Noreña, CHILE 2163. Reclamos de ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.840-v.4|7|59

"D"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Domingo Vidal y Florencio Fernández venden a los Sres. Francisco Muíño y José Muíño el negocio de panadería mecánica, calle DONADO Nº 1761, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.990-v.8|7|59

"E"

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, oficinas V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Francisco Rodríguez, Vicente Rodríguez y Dionisio Díaz venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, al señor Santiago Cao. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.941-v.8|7|59

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Marcelino Abuin vende a Manuel Real y Octavio Real, domiciliados en la calle San Martín Nº 523, piso 6º, Dpto. K., Capital, el negocio de hotel, denominado "Maipo", sito en la calle ESMERALDA Nº 474, piso 1º y 2º, Capital, domicilio del vendedor en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.800-v.4|7|59

Carmelo Maiorana, escribano informa al comercio que Micaela Echarren de Iparraguirre, vende a don José María Torres su negocio de lechería y afines, sito en calle ESTADOS UNIDOS Nº 4113. — Reclamaciones de ley en Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.817-v.4|7|59

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros y corredores públicos, avisan que Angel Vicente, vende libre de todo gravamen a Edelmira Pérez de Jorge su negocio de despacho de pan, sito en la calle ESCALADA Nº 1951, Capital. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas, Valentín Gómez número 3419, Capital donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.788-v.4|7|59

"F"

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Feliciano Campos, Jaime Güsó, José García y Juan Galeano, venden a Rosendo Sánchez, Pablo Melitón Trías, Francisco Fernández y Dositeo Fernández, su negocio de pizzería, bar y restaurante, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3773, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.923-v.8|7|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Néstor Raúl Zappetini vende a Sara Grassano de Maimone el negocio de fiambrería y quesería, FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1599, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.950-v.8|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Abel Fernández, Juan Durán y Manuel Martínez venden al Sr. Casimiro Cancela el negocio de panadería mecánica, calle FAMATINA Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.991-v.8|7|59

Ardaiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 46-9772, avisan que Oscar Alberto Fiore, vende a Antonio Massoni y Celxio Minguez, la parte que tiene en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, que explotaban en conjunto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.772-v.4|7|59

"G"

Se hace saber que "Antonio Pascual, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", con negocio de comercialización, importación y exportación de cigarrillos, tabacos y productos similares en calle GENERAL HORNOS 90, transfiere dicho fondo de comercio a "Pascual Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El comprador no toma a su cargo el pasivo del vendedor, excepto la antigüedad del personal. Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Rolando Stalli y Luis Bustelo, Uruguay Nº 277, 2º piso, Capital.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.920-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 1401, avisan: María Delia Cifuentes vende a Alfredo Versinc y Jorge Marinoni, su puesto Nº 12 del mercado "Luis Mela", sito en GAONA Nº 1351, Cap. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.982-v.8|7|59

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que Manuel Francisco Ramos vende a Ignacio Alfredo Lentini, el negocio de lechería y venta de productos lácteos, GENERAL HORNOS 1451. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.847-v.7|7|59

Francisco Franco e Hijo, martilleros públicos, ofs.: calle Galicia 1097, Cap. hacen saber por 5 días que el señor Francisco Saer, vende al señor Celso Rivas, el negocio de carnicería, ubicado en la calle GALICIA 1099, Capital, donde las partes constituyen domicilio — Reclamos de ley, Galicia 1097, Capital.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.776-v.4|7|59

Alberto F. Simonetti, escribano, avisa que Juan Ramón Vidal Mas, vende su negocio, salón de peinados, denominado "Bagur", sito en GUIDO número 1736, Capital, a Lucio Barbagallo Pitta, Enrique Augusto Martí Vidal y Arcángelo Leocata. — Reclamos de ley: Rivadavia 1115, piso 3º, Capital, dom. de las partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.774-v.4|7|59

Organización G. E. F. Gustavo Gestoso, martilleros y balanceadores públicos, Lugones 2842, Capital, avisan: que Emilio Elías Pedro, vende libre de todo gravamen su negocio de fiambrería, calle GANDARA 2948, a José Miñano y Pablo René Huravich. Reclamos de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.815-v.4|7|59

Hugo Benedetti, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Amalia Teresa Olmedo vende a Francisco Muíños despacho de pan y helados envasados calle GENERAL IRIARTE 4550. Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.787-v.4|7|59

"H"

Al comercio: La Administración Cerres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre número 2579, avisan: Que por su intermedio los señores Jesús, Ramiro, Enrique Linares y Juan José Antonio Cacace venden libre de todo gravamen el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en esta ciudad, call HERRERA Nros. 1118|20, a Panaderías Herrera Soc. de Resp. Ltda. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.944-v.8|7|59

"J"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que José Touceda vende a Patrocinia González de Rey, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5497, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso Nº 35, Capital.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.933-v.8|7|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Sara Grassano de Maimone vende a María Teresa Varisco de Invernizzi, el negocio de despacho de pan y venta de facturas, JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 2733, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.949-v.8|7|59

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María C. García de Roza, José García y Tulio Cerante, venden a Manuel Cancelo y Maximino Besteiro, negocio de café y bar JUAN BAUTISTA ALBERDI 2300, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.866-v.7|7|59

Esther Rondina de Guelfo avisa que vende a Rafael Oscar Romera, negocio librería, cigarrería, venta de golosinas y juguetes sito JUAN B. ALBERDI 4660, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.819-v.4|7|59

Juan Carlos Rodríguez, martillero público avisa que Andrés Dacosta, vende a Irma Nélida Iácono, su negocio "despensa", sito JOSE PEDRO VARELA 4391, Capital, reclamos ley, en m|oficina, Cucha Cucha 1482, 2º p., of. 12, domicilio partes.

$ 500.— e.30|6-Nº 7.782-v.4|7|59

"L"

Dardo Canelo Ibáñez, avisa que vende a sus copropietarios, Ramón Ares, Valentín Fernández, Bernardino Sanjuan, Aurelio Iglesias, Pedro Tomé Crespo, José Costa, Juan Videla, Juan Amador Corzo, Ramón Peres, José Ector Viqueira, Constantino Pardo, Jesús Fariñas, y Julián Manuel Cesáreo Gómez, su parte indivisa en los negocios de restaurant denominados "El Palacio de la Papa Frita", sitos en LAVALLE 771|75 y CORRIENTES 1616|14; depósito sito en IRIARTE 1829 y ofic. administración, sita en Lavalle 774 de esta Capital, tomando compradores a su cargo el activo y pasivo de la parte que adquieren. — Reclamos de ley, domicilio de D. Canelo Ibáñez, Lavalle 774, 5º piso, Dto. 13 y domicilio doctor Roberto Pérez Alvarez, Venezuela 560, 2º piso, Dto. G, de esta Capital.

$ 1.500.— e.3|7-Nº 7.917-v.8|7|59

Rubén Lezende y Emilio Ambrosino transfieren su negocio de taller de gomería (sin vulcanización a vapor), sito en la calle LAFUENTE Nº 3002, Capital, a Abel Coscollá. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Lafuente número 3002.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.872-v.7|7|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Germán Fernández, vende a Antonio Lourenco Magalhaes, José Días de Freitas, Joaquín Duarte D'Araujo, Manuel Maciel Maceira, Joaquín Días Freitas, Antonio Coutinho Carvalho y Cándido Fernandes, su panadería mecánica, elaboración de masas y venta de helados, sito LARRAZABAL 767|771, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.887-v.7|7|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Manuel Santiago y Alberto Santiago venden al señor David González el negocio de panadería mecánica, calle LARRAYA Nº 2099, esquina EUGENIO GARZON, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.812-v.4|7|59

"M"

Juan A. Wegessy, martillero público, ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 21 y miércoles 22 de julio, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, café, bar y billares denominado "Del Congreso" establecido en la calle MORENO Nº 1799 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 284|90 propiedad de los señores Jaime Martínez, Jesús Vidal, Manuel Vidal, Antonio Gonzalez y José Vázquez, que giran en esta plaza bajo el rubro de Vidal, Martínez y Cía., domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley e mis oficinas.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.937-v.8|7|59

Martínez Güido y Hulton, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: Agen Alejandro Oroño, Florentino García, José María García, Friedrich Emil Fr tag, Manuel García, Rufino García y Manuel I. Gómez, venden a Miguel Ortiz, Roberto Mansilla, Serafín Vila, Julio Alberto Alderete, Adrián Fernández y Luis Hernández, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 349, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.924-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Eduardo Paoletti, vende a María Elena C. de Gravino, su negocio de tienda y mercería "La Camila", sito en MARIANO ACHA Nº 4908, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e 3|7-Nº 7.981-v.8|7|59

Gerardo Narciso Abelleyro, hace saber que vende su negocio de envases y papeles, ubicado en MONROE 2884 de esta Capital a Cartopel, S. R. L. Las Casas 3450, Cap. — Reclamos de ley en estudio doctor Jorge Rendo, Paraná 433, 7º piso, of. 1.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.975-v.8|7|59

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Antonio Santa María y Honorato Camarero, venden al señor Jesús Roca Corral, el negocio de fábrica de masas y venta de helados. calle MEDRANO Nº 80, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.760-v 4|7|59

Se hace saber que Química Farmex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000.— m|n., vende a Alet Laboratorio, S. A. Ind., Com., Imp. y Exp. su negocio dedicado a la comercialización de productos medicinales, ubicado en la calle MARIANO ACHA 3987, Capital Federal, con todo su activo y pasivo y con efecto retroactivo al 15 de junio de 1959. — Reclamos de ley: Mariano Acha 3987, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.769-v.4|7|59

"N"

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Cayetano María, vende a Pascual Annacondia y Juan Alberto Emmanuelli, su negocio de frutería, sito en NOGOYA número 4651, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, n. oficinas.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.983-v.8|7|59

Río y Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: El comprador del negocio de verdulería y frutería, sito en NOGOYA 3001, Capital del señor Juan I. Bregallo, es el señor Armando Paludi y no Marcos Jassik como publicáramos en el Boletín Oficial del 21 al 25 de noviembre de 1958, inclusive.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.855-v.7|7|59

Casa Fieltro-Pol de P. Palmieri y A. Mattiangeli, por cinco días avisan: que el señor Primo Palmieri vende al señor Ricardo Mattiangeli, el Activo y Pasivo que tiene y le corresponde de su mitad parte en la referida sociedad comercial colectiva, con elaboración y venta de fieltros. Reclamos de ley en el domicilio social, calle NICASIO OROÑO Nº 683, Capital Federal.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.783-v.4|7|59

"O"

Al comercio: Se avisa por el término de ley que don José Francisco Loyarte vende a "Blanco Lavié y Cía. Sociedad Mercantil Colectiva", su negocio de carnicería y despensa que gira con el nombre de "La Nena", ubicado en la calle O'HIGGINS s|Nº DEL PUEBLO DE VILLA REGINA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos al Escribano Eduardo Giménez, Sarmiento 137, 1er. piso Villa Regina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.848-v.7|7|59

"P"

Por ante el escribano Ernesto J. H. De Vuono, con oficina en Paraná 608, tercer piso, donde se harán los reclamos de ley, Carlos Manuel Coll, transfiere a "Dallas", S. R. L. el negocio de Laboratorio denominado "El Salvador", sito en la calle PERU 1236, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.915-v.8|7|59

Blanco Alvarez Feijoo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Doña Barbara Honecker viuda de Val en representación de la sucesión de don Eduardo Val, vende a Francisco Goñi y María Santamarina de Gómez la despensa, situada en esta Ciudad, calle PAMPA Nº 2801 esquina VIDAL, domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.906-v.8|7|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Carlota Schwartzman vende a Berta Garber de Lerner, su negocio de tintorería, con habilitación en trámite, sito en PASAJE LOBOS Nº 4394, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.984-v.8|7|59

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Juan Tacchella, Jorge De Carlo, José Salazar y Jaime Gusinsky, venden libre de toda deuda a Humberto Rolando Ciancio y Federico Alfonso Francisco De Angelis, el negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle PAYSANDU 1555, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.862-v.7|7|59

Avisan: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Juan Sandalio Susperregui, Raúl Horacio Susperregui y José María Susperregui venden a Miguel Martino su Panadería Mecánica sita PIZARRO 6499, domicilio vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé Mitre 2117.

$ 500.— e.2|7-Nº 7.888-v.7|7|59

Se hace saber al comercio en general que "Pasatir & Koval, S. R. L.", calle PARANA 735, Capital Federal, dedicada a la compraventa de repuestos y accesorios para automotores, ha transferido su Fondo de Comercio a "Pasatir & Koval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", con igual domicilio, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla. Interviene para reclamos de ley, doctor Oscar Javkin, Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, Capital Federal.

$ 1.000.— e.2|7-Nº 7.885-v.7|7|59

"Q"

Abad, Hermanos y Cía. — Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Sotelo, y Secundino Pérez, venden a Manuel Ramiro Barreiro, Manuel Rosende y Manuel Luis Rosende su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.908-v.8|7|59

"R"

Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "Babytax Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en RECONQUISTA 336, piso 9º, de esta Capital, transfiere su fondo de comercio dedicado al negocio de garaje y alquiler de automóviles con o sin chofer a la entidad "Engel" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, la que continuará con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1º de octubre de 1958. Domicilio de las partes para reclamos de ley en mis oficinas calle Moreno 508, piso 1º, derecha, Capital Federal.

$ 1.250.— e.3|7-Nº 7.940-v.8|7|59

Al comercio: Escribano Scarano, avisa que "Debar" de Barone y Norte, Sociedad Colectiva, vende al señor Felipe Barone, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de zapatería, sita en RIVADAVIA 7277. — Domicilio de parte y reclamo de ley Avda. de Mayo 580, 2º piso, ofic. 10.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.959-v.8|7|59

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Luis Pagola y Pedro Jesús San Martín venden a los señores Isaías Jiménez y Pedro Toribio Llorente el negocio de Hotel-Pensión denominado "Ducal" ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 1525, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de los compradores, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.972-v.8|7|59

"S"

Joaquín Alvarez "El Gijonés", balanceador y martillero público con oficinas en la calle Virrey Cevallos número 458. Capital, T. E. 37-9951, avisan que: José Roy y Andrés Boschetti, venden a Gilberto Stefanelli y Aliy Dermir Yema el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SOLER número 3811, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.916-v.8|7|59

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, oficinas V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio América Juan de Fayot y Elisabeth Fayot venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en la calle SOMELLERA 864, Capital, a los señores Francisco Alberto Gorosterrazel y Elvio Alberto Vargas. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.942-v.8|7|59

Aviso: "Bellusci D'Angela y Compañía", Sociedad en Comandita, siendo su actividad la venta de casimires, con sede en SAN JOSE 129, Capital, se disuelve parcialmente, por retiro del socio Vicente Lamesa, continuando los demás socios su giro y transformándola en colectiva con la razón: "Bellusci y D'Angela" con su misma actividad y domicilio. Oposiciones a escribanía Chiocci Siri, Calle Viamonte 965, en término legal.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.881-v.7|7|59

"T"

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Dositeo Sánchez vende a Jesús Fernández, José López y Jesús Monteagudo el negocio de almacén y bar, situado en esta ciudad, calle TONELERO Nº 5902, esquina FONROUGE. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|7-Nº 7.875-v.7|7|59

"V"

Humberto Vanoli vende a Rodolfo Corzo su parte mitad, indivisa, negocio "Venta de carnes y fábrica de embutidos", calle VIRREY LINIERS 1895, Mercado Inclán, puestos 135|136, que posee en condominio con Joaquín Duarte Moreira. Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 750.— e.3|7-Nº 8.001-v.8|7|59

Se hace saber que ha quedado rescindida la venta de Don Oton Ringer a Argentriz S. R. L. del taller mecánico y matricería de VIRREY OLAGUER 2974. Reclamos Dr. Julio A. F. Prandi, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 7, Esc. "C". dom partes.

$ 500.— e.3|7-Nº 7.947-v.8|7|59

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en San Juan Nº 3000. Avisan al comercio que Joaquín Pascual, vende su negocio de mercería, sito en VARELA 967 a Federico Alberto Bergna libre de deuda y gravámenes. Rec. de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.835-v.4|7|59

"Z"

Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: Carlota Aidé Sar de Pearson, vende libre de deuda a "H. I. C. I.", Soc. Resp. Ltda. (en formación) su hotel alojamiento, sito en esta capital calle ZABALA número 2131, donde se domicilia la vendedora. Reclamaciones Ley y domicilio compradores en nuestras oficinas, Yerbal 2393, Capital Federal.

$ 750.— e. 3|7-Nº 7.914-v.8|7|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Armando y don Francisco Bagliani, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480, venden a la sociedad "Biancucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada" La Planta Fraccionadora de Vino Existente en el Solar "C" del lote nueve del PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO, donde constituye domicilio especial la compradora. — Reclamos al escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle don Bosco 480. — General Roca, Río Negro, junio 19 de 1959.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.761-v.4|7|59

Por el término de ley, se hace saber que, don Manuel Vázquez Otero con domicilio en las calles LAS HERAS y O'HIGGINS, DE VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, transferirá su negocio de tienda y ropería que gira en la plaza bajo la denominación de "El Colono", establecido en el mismo domicilio a la sociedad "Manuel Vázquez Otero e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá en esta localidad. — Reclamaciones de ley por ante el escribano doctor Humberto Ezio Scaletta, titular del Registro Nº 10, con escritorios en Remedios de Escalada 10, 1er. piso, Villa Regina, Provincia de Río Negro, donde las partes fijan domicilio. — Villa Regina, 23 de junio de 1959.

$ 1.500.— e.30|6-Nº 7.762-v.4|7|59

SANTA CRUZ

Dionisio Alvarez Dávila vende a José Alvarez Dávila su parte en el negocio de bar y confitería denominado "La Armonía", que ambos explotan en Río Gallegos (Santa Cruz), calle ROCA 1112, domicilio de los contratantes, con todo el activo y pasivo u otras obligaciones que resulten. Reclamos de ley en Escribanía Valladares, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 750.— e.30|6-Nº 7.789-v.4|7|59

RIO GALLEGOS

Cosmo Damiano Torresi, Tomás Marcolini y Bruno Pavanello, hacen saber que queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Compañía de Transportes Patagónicos Busslan, Soc. de Resp. Limitada", calle ALCORTA 107, RIO GALLEGOS haciéndose cargo del fondo social, activo y pasivo el socio Cosmo Damiano Torresi, con el mismo domicilio, quien continuará el uso de la firma "en liquidación" hasta la extinción de los negocios comunes. — Reclamos de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 7.792-v.4|7|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 14, 15 y 16 de julio de 1959 a las 14 horas rematará las existencias del bar restaurante y parrilla "El Alba", situado calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 86 y 92, propiedad de don Aurelio Blanco, domiciliado en el mismo. Reclamaciones ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.919-v.8|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

TRANSOCEAN FILMS
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las ocho series de acciones ordinarias restantes denominadas C—D—E—F—G—H—I y J, por un valor nominal de pesos 2.400.000, m|n., quedando así cubierto el capital autorizado de $ 3.000.000.— m|n. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el artículo 6º del estatuto social, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.973-v.6|7|59

MARILU S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 30 de junio de 1959 y hasta el día 30 de julio de 1959 se pagarán los dividendos del décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959, correspondiente a las acciones preferidas y ordinarias, en nuestras oficinas, calle Florida Nº 772, Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.953-v.6|7|59

SANTA JULIA
S. A. Gan. e Inmob.

A los efectos del art. 3º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 21ª al 25ª de acciones por un total de pesos 1.000.000. — El Directorio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.954-v.8|7|59

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las

series vigésima primera a trigésima por un valor de $ 10.000.000 m|l., con un total de 100.000 acciones ordinarias al portador, con dividendo a partir del 1º de enero de 1959, a los efectos de hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11 de los estatutos. Integración 50 % en efectivo y el saldo cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.968-v.6|7|59

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea Extraordinaria realizada el 22 de abril de 1959, el capital autorizado ha sido elevado, de treinta a cien millones de pesos moneda nacional, dividido en setenta series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada acción. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.969-v.6|7|59

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 de julio se entregarán en canje las nuevas acciones de cien pesos (v$n. 100) valor nominal unitario, en substitución de las actuales tenencias de acciones y certificados de acciones de cincuenta pesos (v$n. 50) valor nominal cada acción, dando cumplimiento a disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio.

Las nuevas láminas de acciones llevarán los cupones del Nº 1 al 52 inclusive adheridos.

El canje se efectuará en la sede social, calle Crespo 2759, contra presentación de las láminas con el cupón Nº 13 adherido, y los certificados de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.3|7-Nº 7.976-v.6|7|59

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial - Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 1959 resolvió aumentar en m$n. 1.000.000 el capital social, llevándolo hasta m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.). Oportunamente el Directorio comunicará la fecha de emisión. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.993-v.8|7|59

ROSSI ARGENTINA LTDA.
S. A. F. I. y C.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de las series 6º a 10º por un total de $ 250.000.— m|n. — Los actuales accionistas tendrán derecho preferente de suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 450.— e.3|7-Nº 7.915-v.6|7|59

TEPAL S. A.
Com., Ind., Fin., Inm., Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series B, C, D y E con un total de 8.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n. cada una. Tendrán preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias para lo cual tendrán 15 días de plazo a partir de la última publicación, la que deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad.

$ 600.— e.3|7-Nº 7.934-v.6|7|59

S. A. "FUERTE SANCTI SPIRITU"

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 6 de Julio de 1959, en las oficinas de la Sociedad, Belgrano 740, Capital Federal, se abonará contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo del 12 o|o en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1958, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio 1958.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán según lo establece la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

A los efectos del cobro del dividendo se recuerda a los señores accionistas la resolución Nº 555 de la Dirección General Impositiva.

$ 1.050.— e.3|7-Nº 7.913-v.6|7|59

JORGE DESCOTE S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de Junio de 1959, se resolvió la emisión de las series Sexta a Vigésimoquinta de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto y valor nominal de Cien Pesos cada una, por un total de Cuatro Millones de pesos Moneda Nacional, cuya integración deberá efectuarse al contado y con dinero efectivo. — El Directorio.

$ 750.— e.3|7-Nº 7.900-v.6|7|59

CLORATLANTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 49 de nuestros estatutos, se hace saber a los señores accionistas de "CLORATLANTICA" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 2º Piso, que el Directorio en su sesión del día 29 de Junio de 1959, ha resuelto la emisión de: cinco series ordinarias clase "A" de m$n. 100.000.— cada una; cinco series de acciones ordinarias clase "B" de m$n. 100.000.— cada una y 10 series de acciones ordinarias clase "C" de m$n. 100.000.— cada una, siendo el total de esta emisión de: m$n. 2.000.000.—, que los señores accionistas podrán suscribir de acuerdo con las tenencias dentro de las respectivas clases.

$ 1.050.— e.3|7-Nº 7.898-v.6|7|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Av. Córdoba 679 - Oficina 115

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 20ª de acciones, por un total de $ 1.000.000 m|n. nominales, a la par. Conforme con el art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 7.863-v.4|7|59

S. A. ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
Virrey Cevallos 1643 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 3 de junio de 1959, se decidió el aumento del capital actorizado de la sociedad a la suma de $ 22.000.000 mediante la emisión de 70.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una valor nominal de similares características a las que actualmente se encuentran en circulación, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de integración de las mismas. El Directorio, en su reunión de fecha 4 de junio de 1959 y en virtud del mandato conferido procedió a emitir 27.206 acciones ordinarias al portador de $ 100 valor nominal cada una, destinadas al pago del dividendo a las acciones ordinarias votado por la mencionada asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 7.889-v.4|7|59

SUIXTIL S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas qué el Directorio en reunión de fecha 29 de abril de 1959, registrada en Acta Nº 297, en uso de las facultades conferidas por el art. 16 y en concordancia con lo dispuesto por los arts. 4, 9, 32 y 42 de los estatutos de la sociedad, ha resuelto emitir: ocho series de diez mil acciones ordinarias "A" numeradas del 14 al 21, inclusive, y veinticuatro series de diez mil acciones ordinarias "B" numeradas del 34 al 57, inclusive, todas ellas al portador y valor nominal de 100 pesos moneda nacional cada acción, para: a) Pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957 aprobado por la Asamblea del 27 de abril de 1958; b) Pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea del 26 de abril de 1959; c) Fondo de capitalización del personal de acuerdo al art. 32 de los estatutos y al monto aprobado por la Asamblea del 26 de abril de 1959. Las acciones sobrantes de la emsión tendrán el destino que oportunamente resuelva el Directorio. Se deja constancia que la emisión que se anuncia ha sido aprobada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

CANJE DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Asimismo se hace saber a los señores accionistas que: a) A partir del día 10 de julio del año en curso se procederá al canje de los actuales títulos representativos de acciones de esta sociedad, en circulación, por los nuevos títulos de la misma, a cuyo efecto deberán ser presentados los títulos a canjear en las oficinas de esta sociedad, calle Moreno 1475, de esta Capital, de 9 a 12 horas, los días lunes a viernes. b) A partir del día 10 de julio del año en curso se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con el cupón Nº 20 de los nuevos títulos los días y horas indicados. c) A partir del día 27 de julio del año en curso se procederá al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con el cupón Nº 21 de los nuevos títulos, también en los días y horas indicados.

Las fracciones de dividendos menores de cien pesos m|n. se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 42 de los estatutos de la sociedad, cada tenedor recibirá su dividendo en acciones ordinarias "A" y|o "B" a prorrata de las que posea; y lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4.073|56, Resolución 477 (R) 1957, referente a la libreta de individualización para cobro de dividendo. — El Directorio. — p.p. Suixtil S. A. C. e I. — Adolfo Vázquez Gamboa, gerente.

$ 3.600.— e.2|7-Nº 7.891-v.4|5|59

JABON FEDERAL
Delbene Hnos. y Sabia Ltda.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 193, de fecha 1º de junio de 1959, autorizada por el escribano de esta Capital don Pedro A. Cortese, por la que se protocolizó el acta del Directorio Nº 384 de fecha 14 de mayo de 1959 por la que se resolvió la emisión de 50 series de acciones números 101 a 150, de pesos 1.000.000 cada serie, divididas en 10.000 acciones ordinarias de un voto con un valor nominal de $ 100 cada una, de las que se destinarán 17 series y media por un valor de $ 17.500.000 al pago del dividendo correspondiente al 13er. ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1958 que serán entregadas a la par y con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959 y el resto de 32 series y media por $ 32.500.000 se destinará a la emisión y ofrecimiento preferencial a los accionistas a la par para ser pagadas en efectivo y al contado en el acto de la suscripción y con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.2|7-Nº 7.869-v.4|7|59

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 3 de julio de 1959 se abonarán en efectivo en los bancos: Societé Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata, los siguientes dividendos: a) Acciones preferidas 8 % con part.: contra presentación y entrega del cupón Nº 5, se les abonará m$n. 4 — y m$n. 1,70, total m$n. 5,70 por cada v$n. 100 — perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1959 y participación adicional de las utilidades del ejercicio social, respectivamente; b) Acciones preferidas 7 ½ % fijo: contra resentación y entrega del cupón Nº 7, se abonará m$n 3,75 por cada v$n. 100.— correspondiente al dividendo del primer semestre de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.2|7-Nº 7.857-v.4|7|59

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As. han autorizado la cotización de 500.000 acciones ordinarias "C" de la serie 32ª de moneda nacional 100.— cada una, con dividendo a partir del 1º de julio de 1959, que se emitirán a la par, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 30 de abril ppdo., en base a la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1958.

CONDICIONES DE LA EMISION

1º) De conformidad con el art. 5º de los Estatutos, tendrán prelación los actuales tenedores de las 31 series integradas a la fecha, a razón de 1 acción por cada 3,8071 acciones en su poder.

2º) Los señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia deberán presentar su solicitud conjuntamente con el cupón Nº 16 desde el día 6 hasta el día 20 de julio de 1959 inclusive, en el local social, Moreno 755, de 14,30 a 16,30 horas.

3º) A partir del día 21 de julio el cupón Nº 16 carecerá de valor.

4º) La integración se hará en cuatro cuotas: 20 % simultáneamente con la suscripción; 20 % hasta el 18 de septiembre; 30 % hasta el 17 de noviembre y el 30 % restante hasta el 16 de enero de 1960.

5º) Se emitirán certificados nominativos provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos, al portador después de integrada la última cuota.

6º) Si quedarán acciones sin suscribir serán prorrateadas a la par entre aquellos accionistas que, dentro del período de suscripción hicieran conocer, por escrito, su deseo de participar en el prorrateo y alcanzar el coeficiente necesario.

7º) Los suscriptores incurrirán en mora, acción se procederá de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

8º) Los suscritores incurrirán en mora sin necesidad de intepelación por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas, quedando facultado el Directorio para exigir judicialmente la integración o para, previa autorización de la Comisión de Valores, disponer la venta en remate de la Bolsa de Comercio y aplicar el producido de la misma para cubrir el importe de la deuda, intereses y gastos provocados por la mora, reintegrando al suscriptor moroso el excedente que resultare. — El Directorio.

$ 3.150.— 2|7-Nº 7.842-v.4|7|59

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento Nº 329. Capital Federal
Nº 2.933

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 30 de junio de 1959 y contra entrega el cupón Nº 19, se encuentran a su disposición los dividendos, en efectivo, de $ 6.000.000.— y en acciones liberadas, de $ 50.000.000.— m|n., correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1959, aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de mayo de 1959, que fijó el capital autorizado en la suma de $ 350.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 7.845-v.4|7|59

UCOA RADIO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llama a los accionistas del Grupo "A" para hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el artículo tercero, inciso c) para suscribir a prorrata de sus respectivas acciones en la nueva emisión de diez series de acciones del mismo grupo, por valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional.

$ 600.— e.27|6-Nº 7.688-v.1º|7|59
$ 800.— e.2|7-Nº 7.806-v.6|7|59

MANCUSO & ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas qué el Directorio, de acuerdo a la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión y llamado a la suscripción de las siguientes acciones:

v$n.	
4.000.000	en acciones ordinarias clase "A" (5 votos)
16.240.000	en acciones ordinarias clase "B" (1 voto)
20.240.000	

La emisión es ofrecida en suscripción a la par y con cupón al 1º de abril de 1959 entre los accionistas actuales de la sociedad, en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas categorías, a razón de una acción por cada una en circulación.

La integración de valores que se emiten se hará contra presentación del cupón Nº 4, al contado o bien en cuatro cuotas bimestrales del 25 % cada una, abonándose la primera de ellas en el momento de ser suscriptas las acciones.

La suscripción deberá realizarse en la Oficina de Títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires Soc. Anón., calle San Martín Nº 150, Capital Federal y queda abierta desde el día 6 de julio 1959 y termina el día 20 de julio 1959, pasado el cual el cupón Nº 4 carecerá de valor.

Las acciones que se emiten son de idénticas características a las actuales en circulación. — El Directorio.

$ 3.250.— e.30|6-Nº 7.821-v.4|7|59

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.

Se hace saber que, habiendo el Directorio, por resolución del 8 de junio de 1959, declarada la nulidad de las acciones emitidas hasta la fecha, sus tenedores deben concurrir al local social México 430 de esta capital, de 9 a 12 horas, para hacer entrega de las mismas, y recibir en canje certificados provisorios nominales. La operación de canje se efectuará a partir de la fecha hasta el día 20 de julio de 1959, inclusive.

$ 3.750.— e.24|6-Nº 7.436 v.10|7|59

S. A. LA NACION
Florida 337|47 - Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000 en acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.326-v.4|7|59